

V. ANEXO 10

Expediente: CDHDF//121/MHGO/13/D7771

Persona agraviada: 12

1. Acuerdo de inicio de averiguación previa, de 31 de octubre de 2013, suscrito por las Licenciadas Zacarías Leticia Molina Jiménez, Agente del Ministerio Público y Teresa Pérez Olmos, Oficial Secretaria, adscritas a la Coordinación Territorial CUH-5 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México —en adelante PGJDF—, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/02481/13-10, en el que consta lo siguiente:

[...] se presenta en el interior de esta oficina el REMITENTE (S) de nombre José Humberto Castellanos Soto, a efecto de poner a disposición de este órgano investigador, al (los) PROBABLE(S) RESPONSABLE(S) quien o quienes dijeron llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de ULTRAJES A LA AUTORIDAD [...], según hechos ocurridos a las 13:30 trece horas con treinta minutos horas (sic) del día 31/10/2013 [...], en virtud de POLICIA BANCARIA (sic) E INDUSTRIAL ponen a disposición a un sujeto masculino quien, al tratar de ser asegurado por ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, este los veja y les refiere insultos, situación por la que es presentado ante esta autoridad [...].

2. Certificado médico de 31 de octubre de 2013, a las 14:20 horas, practicado a la Persona Agraviada 12, suscrito por la Doctora Priscila Orozco Bazán, Médica legal adscrita a la Coordinación Territorial CUH-5 de la PGJDF, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/02481/13-10, en el que consta lo siguiente:

[...] paciente masculino de edad aparente acorde a la cronológica, se encuentra verborreico, desorientado en tiempo, lugar y persona, no coopera, iracible (sic) amenazante, pupilas disminuido en la respuesta de los reflejos al estímulo luminoso, lenguaje incoherente, incongruente, dislábico, disartrico, mucosa oral deshidratada, aliento etílico, marcha y movimientos de coordinación alterados, con dificultad para sostenerse en pie, romberg positivo, clínicamente sí ebrio; no intoxicado por drogas de abuso; por su estado no es posible llevar a cabo la exploración física completa; refiere el antecedente de consumo de alcohol desde hace 12 años, motivo por el cual se envía al servicio de urgencias del centro toxicológico Venustiano Carranza [...], para su valoración y tratamiento y de requerir la interconsulta a la especialidad correspondiente [...].

[...]

Clasificación de lesiones pendiente hasta valoración y atención hospitalaria.

[...]

3. Declaración ministerial de 31 de octubre de 2013, de María del Carmen Ramírez, Policía adscrita a la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal —en adelante PBISSPDF—, en calidad de denunciante, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/02481/13-10, en la que refirió lo siguiente:



[...] Desempeñarse como elemento de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, adscrito al sector CH CETRAM, [...], y contando como compañero de labores al Policía Bancario e Industrial José Humberto Castellanos Soto [...], asignándoseles para el desempeño de sus labores la motopatrulla con número económico 97764, y que es el caso del día de hoy 31 de octubre del año 2013, siendo aproximadamente las 13:30 horas, al encontrarse en cumplimiento de sus funciones realizando labores de patrullaje sobre la avenida Chapultepec, en su arroyo vehicular que llevaba la circulación que corre de oriente a poniente, y que al llegar a la esquina de la calle de Lieja, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, se percatan que en la acera Sur de la avenida Chapultepec se encontraba sentado sobre una banca metálica en la vía pública un sujeto del sexo masculino quien en esos momentos ingería bebidas embriagantes, y toda vez que dicha conducta se encuentra establecida como una falta administrativa a la Ley de Justicia Cívica, es por lo que la dicente y su compañero de labores descienden de la motocicleta y se dirigen a dicho sujeto, a quien al explicarle que se encontraba prohibido ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública y que por tanto merecía ser remitido al Juzgado Cívico, y al momento de tratar de realizar su aseguramiento, dicho sujeto masculino a quien se le aprecia en notable estado de ebriedad ya que despedía un fuerte olor a alcohol y su hablar era torpe, este se incorpora de la banca en donde se encontraba sentado y de inmediato toma a la dicente de la parte superior de su chaleco antibalas y al mismo tiempo la sujeta de su fonnitura y la comienza a jalonear resistiéndose a su aseguramiento, mientras que al mismo tiempo los comienza a insultar refiriéndoles "pinches policías culeros, no saben con quién están tratando, yo me la sé porque ya tengo tres ingresos a Cana, así que vayan a chingar a su puta madre" y debido a que dicho sujeto no soltaba a la emitente, es por lo que su compañero de labores apoya a la emitente interviniendo en el aseguramiento del hoy probable responsable, quien en esos momentos se negaba a proporcionar sus datos generales, y toda vez que dicho sujeto se encontraba muy agresivo ya que no dejaba de insultarlos y jalonearlos, es por lo que la dicente y su compañero solicitan por vía radio el apoyo de un (sic) autopatrulla (sic) para facilitar su traslado y puesta a disposición ante esta autoridad llegando al lugar en un lapso aproximado de cinco minutos la unidad número 97348 al mando del Policía Segundo Jesús Soto Martínez, en la que finalmente la (sic) proceden a trasladar al interior de estas oficinas al hoy probable responsable, quien en todo momento se resiste al aseguramiento y traslado, y por tanto se ven en la necesidad de colocarle los candados de mano para someterlo, ya que en diversas ocasiones pretende darse a la fuga y evitar que este mismo se golpeará, ya que incluso en el interior de la patrulla, dicho sujeto se azotaba contra los cristales de la patrulla, y para salvaguardar su integridad física y evitar que este rompiera los cristales de la patrulla, es por lo que someten a dicha persona utilizando la fuerza necesaria para ello. Finalmente al encontrarse en el interior de estas oficinas el sujeto masculino asegurado y quien nunca deja de mentarles la madre, este refiere responder al nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] [...] y es por lo que rápidamente al llegar a estas oficinas, dicha persona es canalizada al servicio médico legista anexo a esta oficina para la certificación de su integridad física, siendo certificada su integridad física con romberg positivo y si ebrio, motivo por el cual se canaliza a dicho probable responsable al servicio de urgencias del centro toxicológico Venustiano Carranza, para su valoración y tratamiento y de requerir la interconsulta a la especialidad correspondiente; es por lo anterior que su compañero de labores José Humberto Castellanos Soto y el Oficial Jesús Soto Martínez, proceden a realizar el traslado y custodia del probable responsable a dicho centro toxicológico para su desintoxicación respectiva a bordo de la patrulla número 97348; por lo anterior en este acto pone a disposición de esta autoridad



a quien dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12]. Por lo que en este acto denuncia el delito de ultrajes a la autoridad cometido en su agravio y en agravio de la sociedad y en contra del que dijo responder al nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], mismo a quien en su momento al tener a la vista en el interior de estas oficinas, los (sic) reconoce plenamente y sin temor a equivocarse, como al mismo que jalonea a la dicente en sus ropas sin ocasionarle ninguna lesión, ya que este no la toca de forma directa toda vez que únicamente la toma de su chaleco antibalas y fornitura que portaba, por tal motivo no es su deseo pasar al servicio médico legista, anexo a esta oficina. [...]. Cabe señalar que respecto a la lata de cerveza y su contenido que ingería al asegurar al probable responsable, este la avienta al arroyo vehicular en el lugar de los hechos cuando se ve sorprendido, evitando con esto su aseguramiento correspondiente [...].

4. Declaración ministerial de 31 de octubre de 2013, de José Humberto Castellanos Soto, Policía adscrito a la PBISSPDF, en calidad de policía remitente, rendida el, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/02481/13-10, en la cual refirió lo siguiente:

[...] Laborar como Policía Bancario e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, adscrito al sector CETRAM, [...] contando como compañera de labores a la Policía Bancaria e Industrial María del Carmen Ramírez Montes [...] y que para el desempeño de sus labores se les asigna la motopatrulla con número económico 97764; por lo que el día de hoy 31 de octubre del año 2013, siendo aproximadamente las 13:30 horas al estar en cumplimiento de sus funciones realizando labores de patrullaje sobre la avenida Chapultepec, en su arroyo vehicular que llevaba la circulación que corre de oriente a poniente, y que al llegar a la esquina de la calle de Lieja, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, se percatan que en la acera sur de la avenida Chapultepec se encontraba sentado sobre una banca metálica en la vía pública un sujeto del sexo masculino quien en esos momentos ingería bebidas embriagantes, ya que tomaba el líquido contenido en un bote de cerveza modelo, y toda vez que dicha conducta se encuentra establecida como una falta administrativa a la Ley de Justicia Cívica (sic), y toda vez que el dicente se encontraba al mando de la motocicleta, es por lo que su compañera de labores María del Carmen Ramírez Montes quien viajaba en la parte posterior de la motocicleta, es quien primeramente desciende de esta y se dirige a dicho sujeto, misma quien al explicarle que se encontraba prohibido ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública y por tanto tenía que ser remitido al juzgado cívico, en ese momento al tratar de realizar su aseguramiento, dicho sujeto masculino a quien se le aprecia notable estado de ebriedad debido a que despedía un fuerte olor a alcohol y su hablar era torpe, este se incorpora de la banca donde se encontraba sentado e inmediatamente con una de sus manos toma a su compañera de la parte superior de su chaleco antibalístico y con su otra mano la sujeta de su fornitura para de esta forma comenzarla a jalonear resistiéndose a su aseguramiento, y toda vez que para esos momentos el emitente ya había descendido de la motocicleta y ya se encontraba presente cuando dicho sujeto comienza a poner (sic) agresivo con su compañera de labores, trato de someter al probable responsable y evitar que dicho sujeto lastimara a su compañera y al mismo tiempo escuchó cuando el probable responsable los comienza a insultar refiriéndoles "pinches policías culeros, no saben con quién están tratando, yo me la sé porque tengo tres ingresos a cana, así que vayan a chingar a su puta madre", y toda vez que el sujeto no soltaba a su compañera de labores el dicente continua apoyando a su compañera para realizar el aseguramiento del probable responsable, quien en esos momentos se negaba a proporcionar sus datos generales, y toda vez que dicho sujeto se encontraba muy agresivo ya que no dejaba de insultarlos y



jalonearlos, es por lo que solicitan por vía radio el apoyo de un (sic) autopatrulla para facilitar su traslado y puesta a disposición ante esta autoridad, llegando así al lugar en un lapso aproximado de cinco minutos la unidad número 97348 al mando del policia segundo Jesús Soto Martínez, en la que finalmente proceden a trasladar al interior de estas oficinas al hoy probable responsable quien en todo momento se resistía al aseguramiento y traslado ya que estaba muy agresivo, y por tanto se ven en la necesidad de colocarle los candados, (sic) de mano para someterlo, debido que en diversas ocasiones pretende darse a la fuga, por tanto para evitar que dicho sujeto se golpeará así mismo, ya que incluso en el interior de la patrulla este mismo se azotaba contra los cristales de la patrulla y a fin de salvaguardar su integridad física y evitar que este rompiera los cristales de la patrulla, es por lo que someten a dicha persona utilizando la fuerza necesaria. Finalmente al encontrarse en el interior de estas oficinas el sujeto masculino asegurado quien nunca deja de mentarles la madre, este refiere responder al nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], y es por lo que rápidamente al llegar a estas oficinas, dicha persona es canalizada al servicio médico legista anexo a esta oficina para la certificación de su integridad física, siendo certificado con romberg positivo y sí ebrio, y por tal motivo se canaliza al hoy probable responsable al servicio de urgencias del Centro Toxicológico Venustiano Carranza, para su valoración, tratamiento y de requerir la interconsulta a la especialidad correspondiente, [...]; sin embargo al ser examinado en dicho centro de desintoxicación a su vez es canalizado al Hospital Balbuena para la realización de unos estudios de rayos X, toda vez que refería dolor en una pierna; es por lo anterior que una vez que se le da la valoración y atención medica al probable responsable, el dicente y el oficial Jesús Soto Martínez, retoman a esta oficina para nueva certificación de la integridad física del probable responsable, y una vez que este es certificado como no ebrio, es como hasta estos momentos se pone a disposición de esta Representación Social a quien dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], mismo a quien en su momento al tener (sic) a la vista lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse, como al mismo que jaloneaba a su compañera de labores a quien no ocasiona lesión alguna, y quien en todo momento los insultaba y mentaba la madre. [...] en este acto desea agregar que respecto a la lata de cerveza y su contenido que ingería al asegurar al probable responsable, este la avienta al arroyo vehicular en el lugar de los hechos cuando se ve sorprendido, evitando con esto su aseguramiento correspondiente [...].

5. Certificado médico de 31 de octubre de 2013, a las 22:30 horas, de la Persona Agraviada 12, suscrito por el Doctor Juan López Corona, Médico legista adscrito a la Coordinación Territorial CUH-5 de la PGJDF, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/02481/13-10, en el que consta lo siguiente:

[...] Despierto, ambulatorio marcha Claudicante a expensas de pierna derecha; orientado en tiempo y lugar; discurso coherente y congruente; aliento con olor a alcohol; pupilas normorreflexicas; coordinación psicomotriz sin alteraciones, Signo de Romberg Negativo; mucosa oral deshidratada. Clínicamente no ebrio. Presenta nota médica de la Clínica Hospital de Especialidades Toxicológicas Venustiano Carranza, No. De folio 53 de fecha 31-10-13 sin hora con el diagnostico (sic) descartar fractura fémur derecho Consumo de Etanol se envía a Hospital de la red, nota suscrita por el Dr. Raúl Fernández Jof. Nota de el (sic) servicio de Ortopedia del Hospital Balbuena con No (sic) de folio 46343 de fecha 31-10-13 sin hora con los diagnósticos; contusión simple de muslo derecho, nota suscrita por la Dra. Portillo Matyo [...]. Al exterior presenta: múltiples excoriaciones irregulares en; (sic) cara latero externa tercio distal antebrazo



derecho, codo derecho, codo izquierdo, cara anterior tercio proximal de pierna derecha, midiendo la mayor tres por un cm y la menor puntiforme.

[...]

No ebrio, (sic) apto, lesiones que tardan en sanar menos de 15 días.

[...]

6. Informe de 31 de octubre de 2013, suscrito por el Policía segundo Jesús Soto Martínez, adscrito a la PBISSPDF, en el que consta lo siguiente:

[...] siendo las 13:30 horas, Aproximadamente (sic).

Al realizar nuestro recorrido de vigilancia Nos percatamos de una persona del Sexo (sic) Masculino Ingeriendo (sic) Bebidas Embragantes en el paradero de Cetram Chapultepec en la Ruta 2 de la base de Palmas km. 15. Y al momento de Abordarlo mi Compañera la e. (sic) pol. María del Carmen Ramírez Montes, Se aproxima al quien dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12].

Y en esos momentos aprovecha para jalonearla del chaleco Antibalístico y de la fornitura por Tal motivo procedemos a ponerlo Bajo Custodia y lo Traslamos a la CUH-15 al Ministerio Público ya que la estaba Insultando con palabras Altisonantes y Obscenas, es Traslado a bordo de la unidad P97348 y en Todo momento nos estaba Insultando y golpeándose en la patrulla.

Y al arribar al CUH-5 del M. P. Nos Atiende la lic. Z. Leticia Molina Jiménez Con la Averiguación (sic) # FCH/CUH-5/T3/02481/13-10 por ultrajes de Autoridad.
[...]

7. Informe de 31 de octubre de 2013, suscrito por José Castellanos Soto, Policía adscrito a la PBISSPDF, en el que consta lo siguiente:

[...] Siendo aprox. la (sic) 13:30 hrs. al realizar nuestro recorrido dentro del paradero de chapultepec (sic) junto con mi compañera la Pol. [...] Ramirez montes (sic) Maria del Carmen a bordo del potro 97764, nos percatamos que un hombre de sexo masculino que se dice llamar [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] se encontraba sentado en una banca metálica ingiriendo bebidas alcohólicas por lo que nos acercamos y mi compañera al abordarlo aprovecha este para jalonearla del chaleco antibalístico que portaba y la fornitura por lo que se le asegura y se le traslada a la agencia CUH-5 en Apoyo de la Unidad 97348 a cargo del Pol. [...] Soto Martínez Jesús cabe mencionar que el Asegurado nos estaba insultando verbalmente con palabras antisonante (sic) en todo momento Amenazándonos y Golpeándose en la patrulla y arribar a la Agencia CUH-5 nos recibe la lic. Z. Leticia Molina Jiménez con Averiguación num (sic) FCH/CUH-5/T3/02481/13-10 por Ultrajes a la Autoridad.
[...]

8. Informe de 31 de octubre de 2013, suscrito por María del Carmen Ramírez Montes, Policía adscrita a la PBISSPDF, en el que consta lo siguiente:

[...] Siendo aproximadamente las 13:30 horas al realizar nuestro recorrido por el interior del paradero Chapultepec a bordo del potro 97764 nos percatamos de una persona del sexo masculino quien dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] y que se



encontraba sentado en una banca metálica ingiriendo bebidas embriagantes en la vía pública al cual abordamos, en el momento que le hago la observación de que estaba cometiendo una falta administrativa dicha persona se abalanza contra mí jalándome del chaleco antibalístico así como mi fomentura en ese momento me auxilia mi compañero el C. Pol. [...] Castellanos Soto José Humberto el cual procede junto con mi compañero el C. Pol. [...] Soto Martínez Jesús a asegurarlo a trasladarlo a bordo de la unidad 97348 a la Coordinación Territorial CUH-5 ante el Ministerio Público recibiéndonos la lic. Leticia Molina Jiménez con averiguación previa FCH/CUH-5/T3/02481/13-10 por ultrajes de autoridad.

Cabe mencionar que dicha persona se tornó con una actitud agresiva física y verbalmente utilizando palabras altisonantes así como intentó hacerse daño así mismo pues se golpeaba contra la patrulla y múltiples ocasiones nos amenazó de muerte diciendo que esto no se iba a quedar así que no sabíamos lo que nos esperaba pues él tenía contacto con gente pesada y que se la íbamos a pagar.
[...]

9. Acuerdo ministerial de 1 de noviembre de 2013, a las 00:30 horas, suscrito por la Licenciada Zacarías Leticia Molina Jiménez, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Coordinación Territorial CUH-5 de la PGJDF, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/02481/13-10, en el que consta lo siguiente:

[...]

Vista para resolver la situación jurídica de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] involucrado como probable responsable en la comisión de ilícito de ultrajes a la autoridad cometido en agravio de la sociedad, representada por el policía bancario industrial María del Carmen Ramírez Montes de 34 años de edad y puesto a disposición de esta H. Representación Social por el Policía bancario Industrial José Humberto Castellanos, quienes hacen del conocimiento a este órgano investigador [...], actualizando con su proceder el ahora probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] de 53 años de edad, la hipotesis (sic) de (al que ultraje a una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas), por lo que estamos en presencia de un delito que se persigue de oficio, se encuentra sancionado con pena privativa de la libertad así como se encuentra satisfecho el requisito de procedibilidad como lo es la denuncia de la policía bancaria industrial María del Carmen Ramírez Montes de 34 años de edad y José Humberto Castellanos Soto, aunado a lo anterior se encuentra acreditado los (sic) relativo a los numerales 14, 16 y 21 constitucionales así como la conducta desplegada por la (sic) probable responsable prevista y sancionada en los artículos 2876, en relación al 15 párrafo primero (hipótesis de acto por acción) 17 fracción I, (instantáneo), 18 párrafo primero (hipótesis de acción dolosa) y párrafo segundo (hipótesis de querer su realización), 22 fracción I (lo realicen POR SI), requisitos exigidos por el párrafo tercero del citado numeral 267 del Código Adjetivo de la materia, visto lo actuado - - - Se resuelve - - - Primero.- Se decreta la formal retención de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] como probable responsable del delito de ultrajes a la autoridad cometido en agravio de la sociedad, con base a los argumentos esgrimidos en el presente acuerdo.

[...]



10. Declaración ministerial de 1 de noviembre de 2013, de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], en calidad de probable responsable, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/02481/13-10, en la que consta lo siguiente:

[...] Se encuentra debidamente enterado del contenido de la presente indagatoria y del delito que se investiga siendo el de ULTRAJES A LA AUTORIDAD, y que es su deseo reservarse el derecho a rendir su declaración, [...].

[...]

[...] así mismo en este acto manifiesta que la presente declaración la rindió sin ninguna presión física ni moral y en presencia siempre de su PERSONA DE CONFIANZA de nombre [...].

11. Certificado médico de 1 de noviembre de 2013, a las 21:10 horas, de la Persona Agraviada 12, suscrito por la Doctora Priscila Orozco Bazán, Médico legista adscrita a la Coordinación Territorial CUH-5 de la PGJDF, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/02481/13-10, en el que consta lo siguiente:

[...] previa explicación y la no aceptación del examen médico legal se encuentra despierto, orientado en persona, tiempo, y lugar, discurso coherente y congruente, aliento normal, marcha claudicante a expensas de dolor en pierna derecha no es posible llera (sic) a cabo la exploración física; [...].

12. Acuerdo ministerial de 1 de noviembre de 2013, suscrito por la Licenciada María de L. Tlatelpa Vargas, agente del Ministerio Público, adscrita a la Coordinación Territorial CUH-5 de la PGJDF, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/02481/13-10, en el que consta lo siguiente:

[...] Por lo que hace al [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] se le permitió retirarse de estas oficinas, en calidad de libre, toda vez que se acogió al beneficio de la libertad bajo caución, en su modalidad de fianza, [...].

13. Certificación médica de lesiones de 21 de noviembre de 2013, practicada a la Persona Agraviada 12, suscrita por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] el 15 de noviembre de 2013 a las 13:50 horas se presentó en la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12].

[...]

Versión de los hechos

En relación a los hechos que investiga esta Comisión, el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] manifestó lo siguiente:

Mira nosotros relevamos (refiriéndose a su trabajo) de 10 a 11 de la mañana, ponle 11:30 entonces los compañeros, una, dos (refiriéndose a que estaban consumiendo cervezas), pero tenemos una caseta ahí, entonces ahí las guardábamos, fue cuando llegaron dos motos, en esa venía un patrullero y en otra venía otro patrullero, una mujer que era policía, ya me dicen vente para acá, en eso le hablan a una patrulla, entonces



yo me meto a una caseta, para no hacerle el cuento largo, la mujer me empieza a faltar al respeto, ya con groserías, entonces yo también la verdad, el otro cuate (refiriéndose a otro policía) no pues cálmate, es oficial, no pues que me respete, súbete, entonces se acerca el delegado y el subdelegado y me dicen ya súbete, es una cerveza, dale 100, 200 pesos y ya te suelta, pero la que se acercó más fue la policía (refiriéndose a la mujer), a mí (sic) no me vas a faltar, hijo de tu tal por cual, ya me subieron, más bien yo me subí a la patrulla, nos damos la vuelta al paradero y ya fue cuando me descocí, ya fue donde les dije hasta de lo que se iban a morir, la verdad, que se van a acordar de mí, ya sabes que con unas cervezas uno habla de más, me pasan a otra patrulla, fue cuando ya me esposaron, yo ya no me quería subir a la otra patrulla, fue cuando agarra y me da un cachazo (refiriéndose a que uno de los policías le propino un golpe con la empuñadura o cacha de una pistola) aquí en la pierna (señalando su muslo de lado derecho), y unas patadas, al caerme, fue cuando me meten, me esposan y me dan todavía unas patadas y me llevan, a la chava (la policía) la pasan atrás, pero ya iba yo esposado y me empieza a cachetear pero yo ya esposado ya con el dolor que ya no aguantaba, agarran me bajan y me empiezan a pegar un policía acá atrás y la mujer agarrándome las greñas y agachado con las manos esposadas acá atrás, ya hasta que les dije ya, ya, ya, es cuando ya con la pata golpeada me dicen ya quédate callado, ya me quedé callado, me llevaron a la Delegación de la Cuauhtémoc, la subdelegación 5, de ahí me ve una doctora me valora y me manda allá por el metro Zaragoza, un hospital que también es de gobierno, que la verdad no sé cómo se llama, de ahí me mandaron al otro hospital porque ahí no tenían rayos X, me mandaron al de Balbuena, de ahí me sacaron (refiriéndose a que le tomaron radiografías) no, nada más puros golpes, ya de ahí me llevaron otra vez a la subdelegación, ya fue cuando me entregaron con los judiciales.

[...]

Presenta las siguientes huellas de lesiones:

- 1.- Equimosis en cara antero medial de muslo derecho la cual va de tercio proximal a distal, de forma irregular en un área de 15 por 10.5 centímetros, que presenta diferentes coloraciones, siendo a la periferia color verdosa y en el centro violácea [...].
- 2.- Excoriación en cara antero lateral a nivel de tercio distal de muslo derecho de forma irregular en un área de 0.6 por 0.5 centímetros de color rojiza, [...].
- 3.- Excoriación en cara tercio proximal de pierna derecha de forma irregular en un área de 1.7 por 1.5 centímetros con desprendimiento epidérmico a la periferia y cubierta de costra seca en el centro.

[...]

Conclusiones.

- 1.- Las huellas de lesiones descritas en el apartado correspondiente consistentes en equimosis y excoriaciones son de las que por su naturaleza tardan en sanar más de quince y menos de sesenta días y no ponen en peligro la vida.
- 2.- Desde la perspectiva médica, la versión de los hechos narrada por el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] fue coherente, no observé contradicciones de tipo médico en lo sustancial. Por las características de las huellas de lesiones señaladas en los puntos 1 al 3 del apartado de exploración física, se puede establecer médicamente



que son de origen externo, sí es posible que hayan sido producidas por mecanismos contusos y corresponden en el tiempo que el examinado me señaló que fueron producidas.

3.- En cuanto a la clasificación de las huellas de lesiones arriba descritas, estas serán siempre provisionales, a menos de que hayan sanado totalmente dichas lesiones, y en consecuencia se puede realizar la clasificación definitiva de las mismas. Ello porque el tiempo de evolución puede variar dependiendo de factores como edad, enfermedades, fuerza aplicada, entre otros.

[...]

14. Ampliación de declaración ministerial de 2 de diciembre de 2013, de la Persona Agraviada 12, en calidad de probable responsable, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/02481/13-10, en la que refirió lo siguiente:

[...] el día 31 de octubre del 2013, siendo aproximadamente las 13:30 horas aproximadamente, se encontraba en el paradero de la ruta dos, ya que el de la voz es chofer de la misma ruta, y te (sic) encontrabas (sic) con otros compañeros que habían comprado unas cervezas, en esos momentos llegaron des (sic) motocicletas, de la Policía Preventiva del Distrito Federal, y se bajó una oficial del sexo femenino, en esos (sic) el de la voz se metió en una caseta que tiene la ruta de servicio, por lo que le dijo la oficial que se saliera de la caseta, diciéndole salte de ahí hijo de tu chingada madre y si no te voy a sacar de ahí, y su compañero le dijo que se saliera, es por lo que se sale y se sube a la patrulla, la (sic) dan la vuelta al paredero (sic) y lo regresan al mismo lugar y lo suben a otra patrulla, y fue cuando al no quererse salir de la patrulla, le dan un cachazo (sic) en la pierna derecha, bajándolo del vehículo tres oficiales, dos del sexo masculino y una del sexo femenino, quienes lo suben a otra patrulla y lo trasladan a esta Representación Social, que se ubica en la calle de Sabta (sic) María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, que el motivo por lo que ponene (sic) a disposición es por estar consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, después lo pasan al médico, y lo trasladan al Hospital de Balbuena donde le toman radiografías y le clasifican las lesiones que presentó en su momento. Que tiene testigo (sic) que se percataron de los hechos, que en ningún momento halo (sic) a la policía y tanto la oficial como el de la voz se hicieron de groserías. Que en este acto se querella por el delito de lesiones en agravio de su persona y en contra de los tres policías que lo detuvieron. Que aclarar (sic) que no sabe leer ni escribir, que asimismo se le ha leído su declaración estando presente el defensor de oficio y junto con él estampa su huella para su constancia legal [...].

15. Acuerdo ministerial de 2 de diciembre de 2013, suscrito por la Licenciada Mireya Susana Rodríguez Gómez, agente del Ministerio Público, adscrita a la Coordinación Territorial CUH-5 de la PGJDF, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/02481/13-10, en el que consta lo siguiente:

[...] UNICO (sic).- Por lo que hace al C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], la (sic) cual comparece voluntariamente en calidad de probable responsable, por lo que una vez que ha declarado, se le deja en calidad de libre en virtud de que el delito por el cual se le persigue no es grave [...].



16. Pliego de consignación sin detenido de 3 de diciembre de 2013, suscrito por la Licenciada Mireya Susana Rodríguez Gómez, agente del Ministerio Público, adscrita a la Coordinación Territorial CUH-5 de la PGJDF, que obra en la causa penal 40/2014, en el que consta lo siguiente:

[...]

C. Juez Penal de delitos No Graves del Fuero Común en el Distrito Federal

[...] Vistas para resolver las presentes actuaciones y apreciándose en concepto del suscrito, que se encuentran reunidos y satisfechos los requisitos establecidos por los artículos 14, 16 y 21 Constitucionales para proceder penalmente en contra de: [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12]. Como probable responsable del delito de ULTRAJES A LA AUTORIDAD [...] considera que es de resolverse y se:

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Se ejercita acción penal [...] en contra de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] [...], como probable responsable del delito de ULTRAJES A LA AUTORIDAD [...].

17. Oficio PBI/DO/0021/01-14 de 8 de enero de 2014, suscrito por el Licenciado David Vásquez Guendulain, Director Operativo de la PBISSPDF, por el que proporcionó la siguiente información:

[...]

- a. Los Policias que intervinieron en la remisión realizada el 31 de octubre de 2013, por lo (sic) hechos antes referidos son: Policía 2° 11845 Soto Martínez Jesús, quien iba a bordo del auto patulla 97348; Policía 43101 Ramírez Montes María del Carmen y Policía 43004, tripulantes de la moto patrulla 97764, no omito mencionar que todos los elementos referidos se encuentran adscritos al CETRAM Chapultepec [...].
- b. Sobre el particular, mediante parte informativo de 08 de enero de 2014 se informa detalladamente la manera en cómo se dieron los hechos que originaron el traslado del presunto quejoso ante el Ministerio Público de la Coordinación Territorial CUH-5, el cual en su parte medular precisa: "[...] se percatan de la presencia de un sujeto ingiriendo bebidas alcohólicas (cerveza), razón por la que se aproximan y aseguran a quien dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], esta persona al ser conducido hacia la auto patrulla 97348, agrede a la Policía María del Carmen intentando despojarla de su arma de cargo, [...], sin lograr su cometido, debido al apoyo proporcionado por su compañero José Humberto y el C. Policía 2° 11845 Soto Martínez Jesús, de la unidad, mismos que logran controlarlo [...]" [...].
- c. Al momento de la detención del presunto agraviado y tal como lo declara en la indagatoria FCHJ/CUH-5/T3/02481/13-10 el C. Policía 43004 Castellano Soto José Humberto, tripulante de la moto patrulla 47764 refiere: "[...] que dicho sujeto se encontraba muy agresivo ya que no dejaba de insultarlos y jalonearlos, es por lo que solicitan por vía radio el apoyo de la auto patrulla para facilitar su traslado y puesta (sic) disposición ante esta autoridad, llegando así al lugar en un lapso aproximado de cinco minutos la unidad número 97349 al mando del Policía Jesús Soto Martínez, en la que finalmente proceden a trasladar al interior de estas oficinas al hoy probable responsable quien en todo momento se resistía al aseguramiento y traslado ya que estaba muy agresivo, y por tanto se ven en la necesidad de colocarle los candados de mano para someterlo debido a que en diversas ocasiones pretende darse a la

fuga y por tanto evitar que dicho sujeto se golpeará así mismo, ya que incluso en el interior de la patrulla este mismo se azotaba contra los cristales de la patrulla, y a fin de salvaguardar su integridad física y evitar que este rompiera los cristales de la patrulla, es por lo que someten a dicha persona utilizando la fuerza necesaria [...]". Es menester precisar que dichos elementos actuaron en apego a lo establecido en la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, específicamente a lo previsto en el Capítulo Segundo, así como al Protocolo de Actuación Policial de la Secretar[i]a de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Detención de Infractores y Probables Responsables.

[...]

18. Auto de plazo constitucional de 6 febrero de 2014, suscrito por los Licenciados Francisco Gerardo Ojeda Osorio, Juez Sexto Penal de Delitos No Graves en la hoy Ciudad de México y María Antonieta Velázquez Rodríguez, Secretaria de Acuerdos, que obra en la causa penal 40/2014, en el que consta lo siguiente:

[...]

Que en fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece, siendo aproximadamente las 13:30 horas la denunciante MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MONTES, quien se encontraba realizando sus labores como Policía Bancaria e Industrial de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, con número de placa 41101, en compañía del también denunciante JOSE [...] HUMBERTO CASTELLANOS SOTO, quien se desempeña como policía con número de placa 43004 y al estar realizando labores de patrullaje sobre la Avenida Chapultepec, con dirección de oriente a poniente y al llegar a la esquina con la Calle de Lieja en la Colonia Juárez, en esta Delegación Cuauhtémoc, se da cuenta que en la acera sur de la Avenida Chapultepec, se encontraba un (sic) el inculpado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], sentado sobre una banca de metal en la vía pública, mismo que ingería bebidas embriagantes y debido a que dicha conducta se encuentra regulada como una falta administrativa dentro de la Ley de Justicia (sic) Cívica, los denunciantes en el desempeño de sus funciones, se acercan al inculpado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] para explicarle que se encontraba prohibido ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, por lo que sería remitido al Juzgado Cívico para que aplicara la sanción correspondiente y al momento de intentar asegurarlo, el hoy inculpado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] quien despedía un fuerte olor a alcohol se levanta de la banca donde estaba sentado y toma a la policía MARIA DEL CARMEN de la parte superior del chaleco antibalas que portaba, sujetándola de la fomitura y la comienza a jalonear resistiéndose a su aseguramiento al tiempo que la insulta manifestándoles "PINCHES POLICIAS CULEROS, NO SABEN CON QUIEN ESTAN TRATANDO, YO ME LA SE PORQUE YA TENGO TRES INGRESOS AL CANA, ASI QUE VAYAN A CHINGAR, A SU PUTA MADRE", y debido a que el indiciado no soltaba a MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MONTES, el policía JOSÉ HUMBERTO CASTELLANOS SOTO, interviene para asegurar al indiciado quien se encontraba en estado de ebriedad y muy agresivo hacia los policías, por lo cual una vez que logran su aseguramiento lo trasladan a estas oficinas en donde es puesto a disposición por haber insultado y ultrajado a ambos policías MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MONTES y JOSÉ HUMBERTO CASTELLANOS SOTO con palabras altisonantes gritándoles "PINCHES POLICÍAS CULEROS, NO SABEN CON QUIEN ESTÁN TRATANDO, YO ME LA SE PORQUE YA TENGO TRES INGRESOS AL CANA, ASÍ QUE VAYAN A CHINGAR A SU PUTA MADRE", en su actuar como autoridad quienes se encontraban en ejercicio



de sus funciones de Policías Bancario e Industrial (sic) de la Secretaría (sic) de Seguridad Pública del Distrito Federal; advirtiéndose de todo lo anterior que el sujeto activo del delito, ultrajó a los policías preventivos MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ MONTES y JOSÉ HUMBERTO CASTELLANOS SOTO, siendo en el presente caso el ofenderlos una vez que tomaron conocimiento de los hechos; lesionándose de la forma antes descrita, el bien jurídico tutelado por la norma penal, que en especie lo es, a (sic) SEGURIDAD PUBLICA (sic).- En tal orden de ideas, este órgano jurisdiccional, estima que se encuentran reunidos los requisitos [...].

[...]

PRIMERO. – [...] se decreta al inculpado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], la FORMAL PRISIÓN o PREVENTIVA, como probable responsable en la comisión del delito de ULTRAJES A LA AUTORIDAD cometido en agravio de la SOCIEDAD, delito por el cual fue consignado y por el que se seguirá la presente causa.

[...].

19. Sentencia de 28 de marzo de 2014, suscrita por los Licenciados Concepción Ornelas Clemente, Magistrada de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la hoy Ciudad de México, y Jesús García Salas, Secretario de Acuerdos, en el toca 322/2014, en la que consta lo siguiente:

[...] VISTAS, las actuaciones para emitir la resolución, en el presente toca unitario, número 322/2014, relativo a la causa penal 40/2014, del Juzgado Sexto Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, para pronunciarse sobre la legalidad del fallo emitido, respecto del Auto de fecha 06 de febrero de 2014 [...], en el que se decretó la formal prisión o preventiva a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], respecto del ilícito de ULTRAJES A LA AUTORIDAD, en agravio de LA SOCIEDAD, impugnado mediante el recurso de apelación de la defensa de oficio del procesado, quien se encuentra en libertad provisional [...].

[...]

Una vez enunciado el acervo probatorio, con fijación en los lineamientos previstos en los artículos [...] del Código procesal Penal, se determina por esta Revisora, que los datos que arrojó el sumario no son bastantes para comprobar el cuerpo del delito de ULTRAJES A LA AUTORIDAD, previsto en [...]; imputado al procesado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12]; toda vez que se estima que el acervo probatorio apreciado conforme a la reglas de valoración invocadas, deviene insuficiente, contrario a lo señalado por el A quo, para acreditar la materialidad del hecho, dado que no se encuentra comprobado hasta este momento procedimental ni siquiera a nivel probable, que el incoado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], hubiera ultrajado a MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ MONTES y JOSE HUMBERTO CASTELLANOS SOTO, al insultarlos en fecha 31 [...] de octubre de 2013 [...], ante la detención que le hicieron al estar injiriendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Por lo que por cuestión de método se hace necesario analizar cómo se integra el tipo penal del delito de ULTRAJE A LA AUTORIDAD [...]:

[...]

Puntualizado lo anterior, se procede a efectuar un análisis lógico jurídico de las declaraciones que obran en la causa, a las que el Juez Natural, les concediera eficacia probatoria y que son:

Declaración de la denunciante MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MONTES, [...].



Declaración del remitente JOSÉ HUMBERTO CASTELLANOS SOTO, [...].

Ahora bien, de un análisis pormenorizado de los depositados de los que se dicen ofendidos, contrario a lo aducido por el A quo, se advierte que el dicho de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MONTES y JOSE HUMBERTO CASTELLANOS SOTO resulta inverosímil ante el acervo probatorio, ya que si bien adujeron que en fecha 31 [...] de octubre de 2013 [...], como a las 13:30 [...] horas [...], se encontraba realizando labores de patrullaje a bordo de la motocicleta asignada a sus cargos, sobre avenida Chapultepec, esquina con calle Lieja, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, instante en el que se percataron que sobre una banca metálica se encontraba el procesado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] ingiriendo bebidas alcohólicas, por lo que descendieron de sus unidades y al tratar de asegurar a dicho sujeto, éste tomó a la policía de su fornitura y la comenzó a "jalonear, resistiéndose al aseguramiento", y que incluso su "hablar era torpe", y que después los comenzó a insultar diciéndoles "pinches policías culeros, no saben con quién están tratando, yo me la sé porque ya tengo tres ingresos a cana, así que vayan a chingar a su puta madre", sin soltar a la elemento se seguridad, por lo que el otro policía tuvo que intervenir para la detención del procesado, policías que solicitaron vía radio una patrulla para el traslado del acusado ante la Representación Social, a quien le colocaron candados de mano para someterlo pues en diversas ocasiones pretendió darse a la fuga, narrativa de la que se observa que la conducta que refieren los denunciantes no es compatible con el tipo penal de Ultrajes a la Autoridad, toda vez que como ellos mismos lo señalaron el procesado se encontraba en total estado de ebriedad y su lenguaje era torpe, por tanto es ilógico que una persona que apenas puede articular palabra alguna los hubiese insultado, máxime que se estaba resistiendo a la detención e incluso forcejeó con la policía, de lo que se vislumbra una conducta distinta del tipo penal que nos ocupa, amén que es importante señalar que incluso tuvieron que colocarle candados para inmovilizarlo. Por lo que dichas testimoniales no adquieren valor probatorio [...], al ser imprecisas.

Ahora bien obran en la causa los siguientes elementos de prueba que son:

[...]

Elementos de prueba que si bien adquieren valor probatorio, respecto del formato de puesta a disposición y fatiga [...] al tratarse de indicios, los nombramientos y recibos de pago de la Secretaría de Seguridad Pública [...] al tratarse de documentos privados y la fe de identificaciones y personas uniformadas [...] al tratarse de diligencias practicadas por el Ministerio Público en ejercicio de sus funciones [...], de los que se advierte que ninguno de dichos elementos de prueba corrobora las imputaciones que los denunciantes realizan en contra de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], al afirmar que el día y hora señalado como el de los hechos cometió el delito de ULTRAJES A LA AUTORIDAD, puesto que con los formatos de puesta a disposición únicamente se hace constar que los denunciantes declararon, y las personas (sic) a la cual pusieron a disposición, con la fatiga solo se hace constar que los policías estaban en funciones el día y la hora del evento que nos ocupa, con los nombramientos y recibos de pago de la Secretaría de Seguridad Pública se demuestran los pagos que dicha institución realizó a sus empleados y que pertenecen como trabajadores a dicha Secretaría, más no que el procesado los ultrajó al referirles "pinches policías culeros, no saben con quién están tratando, yo me la sé (sic) porque tengo tres ingresos a cana, así que vayan a chingar a su puta madre", con la fe de credenciales y de personas uniformadas se acredita lo anteriormente señalado en relación a las funciones y empleo de los denunciantes, por lo que ninguno de los elementos de prueba valorados y analizados resultan eficaces para



demostrar el dicho de los denunciantes MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MONTES y JOSE HUMBERTO CASTELLANOS SOTO.

Sin dejar de advertir que el inculpado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], ante el Ministerio Público señaló:

[...]

Procesado que niegan (sic) las imputaciones que existen en su contra, pero que además proporciona una versión congruente y que es compatible con el caudal probatorio que obra en la causa, al afirmar que efectivamente lo que sucedió es que se resistió a la detención ante las bebidas embriagantes que estaba consumiendo en la vía pública, por lo que los elementos de seguridad denunciantes, es cierto que lo detuvieron, pero también lo golpearon dándole un cachazo en la pierna derecha. Pues bien, la narrativa del procesado se advierte compatible con los diversos certificados médicos que le fueron practicados en la fecha de la detención, de los cuales se advierte que se encontraba: "[...] verborreico, desorientado en tiempo, lugar y persona, no coopera, irascible amenazante, pupilas disminuidas en la puesta de los reflejos al estímulo luminoso, lenguaje incoherente, incongruente, dislábico, disártrico, mucosa oral deshidratada, aliento etílico, marcha y movimientos de coordinación alterados, con dificultad para sostenerse en pie, romberg positivo, clínicamente si ebrio, no intoxicado por drogas de abuso, por su estado no es posible llevar a cabo la exploración física completa [...]" dictamen emitido por la doctora PRISCILA OROZCO BAZAN (sic), el que se concatena con el suscrito por el perito médico JUAN LOPEZ (sic) CORONA, quien concluyó que el procesado presentó: "[...] múltiples excoriaciones irregulares en cara latero externa tercio distal antebrazo derecho, codo derecho, codo izquierdo, cara anterior tercio proximal de pierna derecha, midiendo la mayor tres por un centímetro y la menor puntiforme [...]", lo que se relaciona con la Nota médica de urgencias, de la Secretaría de Salud, emitida por el doctor RAUL FERNANDEZ en la que se especifica que se atendió al procesado ante las lesiones que presentó, para descartar alguna fractura de fémur, el cual está lesionado, dictámenes que adquieren valor probatorio en términos del numeral 254 de la ley adjetiva penal, al haber sido emitidos por especialistas en la materia, con lo cual se corrobora la versión del procesado en relación a que el día y hora señalado como de los hechos estaba ingiriendo bebidas embriagantes, instante en el que los elementos de seguridad MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MONTES y JOSE HUMBERTO CASTELLANOS SOTO, lo detuvieron y golpearon en las partes del cuerpo que el (sic) refiere, concretamente en el muslo derecho, a través de un cachazo, e incluso cabe destacar que era difícil permanecer de pie ante el estado etílico en el cual se encontraba, por lo que la narrativa de los denunciantes se contrapone con los certificados médicos en los que se señalan que por el estado de alcoholismo que tenía no se podía sostener en pie, por tanto, no era dable que realizara la conducta ilícita que los policías le imputan, menos aún que haya forcejeado con los elementos de seguridad por lo que el delito de ULTRAJES A LA AUTORIDAD no se encuentra acreditado con elemento de prueba alguno que sustente los depósitos de los denunciantes.

Por lo que del análisis anterior, se hace evidente que no se cuenta en actuaciones con elementos de pruebas bastantes que permitan a esta Revisora compartir el criterio sustentado con el Juez de origen, y tener demostrada la conducta ilícita de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] en el delito de ULTRAJES A LA AUTORIDAD, que le imputa la Representación Social, ya que los elementos probatorios que obran en actuaciones, no son suficientes para dictar el Auto de Formal Prisión ni siquiera como probable responsable a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], por el delito señalado, ya que de hacerlo con base a estos elementos de prueba, se transgredirían las garantías Constitucionales

contempladas en nuestra Carta Magna, aunado a la negativa y versión rendida por el acusado, en consecuencia, en el caso a estudio, estamos ante la incomprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal del acusado, ya que las declaraciones de los denunciantes, no se corroboran con elemento de prueba alguno; por tanto las mismas resultan ineficaces para darle vida jurídica al cuerpo del delito en cuestión, al no obrar en actuaciones medios de prueba bastantes y suficientes para comprobarlo y hacer probable la responsabilidad penal de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], en consecuencia SE REVOCA el auto recurrido, y se ordena la inmediata libertad de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], por falta de elementos para procesar por el delito de ULTRAJES A LA AUTORIDAD, quedando la causa en términos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales, por no existir en el sumario elementos para satisfacer los requisitos exigidos por el artículo 16 Constitucional, 132 y 133 del Código de Procedimientos Penales [...].

[...]

PRIMERO. - Se decreta la libertad a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], en la comisión del delito de ULTRAJES A LA AUTORIDAD, ante la insuficiencia de elementos de prueba que lo acrediten, en agravio de [...] y [...], quedando la presente causa para efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales.

[...]

20. Dictamen de mecánica de lesiones de 29 de septiembre de 2014, practicado a la Persona Agraviada 12, suscrito por personal médico, adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, en el que consta lo siguiente:

[...]

En relación a las lesiones que presentó el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12], nos encontramos que hay consistencia en:

1) La relación anatomoclínica.- Es decir, los síntomas y tipo de lesiones referidas por el examinado son coincidentes al tipo de lesiones presentadas.

2) Cronológica.- Las lesiones encontradas en la exploración física tienen relación con el tiempo de evolución.

3) Afección existente.- El señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] refirió que antes de ser agredido no presentaba ninguna lesión.

4) La naturaleza de la lesión.- El origen de las lesiones referidas es muy posible que se produjeran de acuerdo a la versión de los hechos narrados por el examinado.

[...]

V. CONCLUSIONES

1.- Las lesiones descritas [...] consistentes en equimosis y excoriaciones, tienen relación con que hayan sido producidas de acuerdo a la versión de los hechos que el examinado narró y sugeridas por la que suscribe, puntualizando en el cuerpo del presente informe [...], siendo lesiones que por su naturaleza tardan en sanar más de quince días y menos de sesenta y no ponen en peligro la vida.



2.- Desde la perspectiva médica, la versión de los hechos que me hizo el examinado fue coherente, no observé contradicciones de tipo médico en lo sustancial. Por las características de las lesiones físicas arriba mencionadas, se puede establecer médicamente que son de origen externo, si es posible que hayan sido producidas por golpes directos y raspado y que corresponden al tiempo que el examinado me señaló que fueron producidas.

3.- Respecto al número de participantes, es posible que al menos un agresor ocasionara las lesiones previamente documentadas en las posiciones señaladas en el cuerpo del presente dictamen.

[...]

21. Acta circunstanciada de 8 de septiembre de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que hizo constar lo siguiente:

[...] se analizaron las constancias de la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/02481/13-10 de la que se desprende que el 2 de diciembre de 2013, el probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] amplió su declaración en la que se querelló por el delito de lesiones cometidas en su agravio y en contra de los tres policías que lo detuvieron; sin embargo, la licenciada Mireya Susana Rodríguez Gómez, agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación Territorial CUH-5, omitió acordar lo relativo a dicha querrela. Aunado a ello, el 3 de diciembre de 2013, dicha servidora pública, acordó ejercitar acción penal en contra de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] sin que se haya dejado desglose con motivo de la querrela realizada por el probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 12] el 2 de diciembre de 2013.



V. Anexo 11

Expediente. CDHDF//121/CUAUH/14/D0207

Persona peticionaria: Persona Peticionaria 11

Persona agraviada: Persona Agraviada 13

1. Acta circunstanciada de 5 de marzo de 2014, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que hizo constar la entrevista a la Persona Agraviada 13, en los términos siguientes:

[...]

El 15 de noviembre de 2013, aproximadamente a las 21:00 horas, se encontraba caminando rumbo a su casa, sobre la calle de República de Argentina, para dar vuelta en República de Perú, cuando se encontró a unos amigos afuera de una vecindad, quienes le invitaron una cerveza, y al tomarla para dar el segundo trago, se percató que había presencia policiaca. Se acercaron a él elementos de la Policía Preventiva, quienes lo detuvieron y lo empezaron a revisar, se identificó plenamente. Él portaba una mariconera, la cual se la pidieron para revisarla, la entregó y uno de los policías se dirigió con la bolsa a la puerta trasera de una patrulla—no cuenta con datos de identificación de los policías, pero los puede identificar— y se percató que el servidor público gritó algo. Lo subieron a la patrulla y a sus acompañantes los dejaron libres.

Por lo anterior, fue trasladado en una patrulla en la cual en su interior se encontraba una persona de sexo masculino, a quien le preguntó "y a ti por qué te traen". En respuesta, le comentó que "porque traía un arma y ya se había hecho el Business con el Comandante". De ahí lo trasladaron a la Coordinación Territorial CUH-4, donde aproximadamente 4 minutos permaneció en el lugar. Después, le abrieron la puerta a dicha persona y le dijeron que se fuera. Se comunicó telefónicamente con su esposa y le informó lo sucedido, así como le pidió que hablara con los policías. Durante 20 minutos, esperó a uno de los policías, y observó que se subió a una motopatrulla, luego otros se subieron a la patrulla con él para ser trasladado a la Agencia 50. En el trayecto, se detuvieron en una calle, se bajó el policía que iba de copiloto, el chofer y el de la motopatrulla, cuando le empezaron a pagar con la mano extendida, después con un tolete en piernas y costillas y después sacaron un arma y se la pasaron por el pecho y cara. Cuando el arma la pasaron por su pecho, él la retiró con su mano y uno de los policías señaló "ya con esto".

Lo presentaron en dicha Agencia e ingresó a galeras. Posteriormente, el personal ministerial le enseñó la mariconera, y le preguntaron si era de su propiedad. Él manifestó que sí. Posteriormente, se refrieron al arma, pero él manifestó que desconocía su origen y el motivo por el cual lo relacionaban con ella.

[...].

2. Parte informativo de 13 de marzo de 2014, firmado por el Policía Primero Álvaro Cabrera Hernández, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del entonces Distrito Federal —en adelante SSPDF—, en el que consta la siguiente información:

[...]



Por este conducto me permito informar a usted que siendo las 21:30 horas del día 15 de noviembre de 2016, al realizar mi recorrido de patrullaje a bordo de la Motopatrulla P89-33 en compañía del Policía Primero 820615 Lira Sánchez Elmer a bordo de la Motopatrulla P95-24 y el Comandante Mario Escudero Flores, con indicativo "Centro Delta", quienes al circular por la calle de Republica de Perú y República de Argentina Colonia Centro, escuchamos unas detonaciones de arma de fuego por lo que inmediatamente realizamos la búsqueda de los presuntos responsables, percatándonos que sobre la calle de Republica de Perú a la altura del No. 134 se encontraban 3 sujetos ingiriendo bebidas embriagantes quienes al notar la presencia policial 2 de ellos se dan a la fuga y el tercer sujeto intento introducirse al interior de la vecindad del no. 134, logrando el Comandante "Centro Delta" taponarle el paso, efectuando el aseguramiento de quien ahora se sabe responde al nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] a quien se le hace mención de que cometió una falta administrativa por estar ingiriendo bebidas embriagantes en vía pública, por tal motivo se efectúa una revisión preventiva, indicándole que sacara sus pertenencias de sus bolsillos; sacando de su pantalón unos cigarros, un encendedor, una cartera y mostrando una credencial de la Secretaría de Educación Pública a su nombre, asimismo en el hombro derecho traía una mochila de vinil color azul con franjas blancas, tipo mariconera, y al solicitarle nos mostrara el contenido de la misma, se negó a mostrarla, manifestando que no era de él, por lo que por la vía del convencimiento cede a mostrarla y al revisar en su interior me percaté que traía un arma de fuego tipo revolver calibre 0.38, informando inmediatamente a mi Comandante Policía Primero Escudero Flores Mario que dicho sujeto venía armado, por lo que es introducido a la Unidad y trasladado inmediatamente al Ministerio Público de la Coordinación de CUH4, no sin antes leerle sus derechos conforme al Artículo 20 Constitucional, trasladándolo a las instalaciones de CUH4, ubicado en Paraguay No. 36 de la colonia centro, en compañía del Comandante "Centro Delta" y al entrevistarnos con el titular de dicha agencia y darle conocimiento de los hechos del probable responsable, el Ministerio Público nos hace mención que eso era un hecho relevante y que lo trasladáramos a la 50ª Agencia Investigadora, por lo que trasladamos al asegurado a las instalaciones de la 50ª Agencia del Ministerio Público. Quedando a disposición del ministerio público tanto el asegurado, arma, unos cigarros, un encendedor, una cartera y la credencial de la Secretaría de Educación Pública, levantándose la averiguación previa No. ACI/T3/0375/13-11 con el rubro de Denuncia de Hechos- Posesión y Comercialización de Armas de Fuego.

Cabe señalar que a las afueras de la 50ª Agencia del Ministerio Público nos abordó la [...] esposa de la [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13], tratándolo de convencernos de que lo ayudáramos y al no tener resultados se enoja empezando a insultar y amenazándonos diciendo que él era abogado y que conocía sus derechos y que, así como le estábamos poniendo las cosas de difíciles, así nos iba a hacer él.
[...]

3. Sentencia de 13 de noviembre de 2014, firmada por los licenciados Jorge Ponce Martínez, Joel Blanno García e Ignacio Gómez Aguilar, Magistrados adscritos a la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal, emitida en el toca de apelación 189/2014, en la que consta la siguiente información:

México, Distrito Federal a, 13 trece de noviembre de 2014 dos mil catorce.

VISTOS para resolver el toca **colegiado** número **189/2014**, originado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Defensor Particular y el sentenciado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13], en contra de la sentencia condenatoria de fecha **09 nueve de julio 2014 dos mil catorce**, dictada por el **Juez Vigésimo Cuarto Penal del Distrito Federal**, al sentenciado antes citado, por el delito de **ROBO AGRAVADO**, en agravio de [...], en la causa penal 250/2013 [...]

Considerando.

[...]

Menos aún justificó el Juzgador como (sic) fue posible que el sujeto activo amagara simultáneamente a los denunciados [...] y [...], como éstos lo refirieron (lo cual de por sí resulta mendaz) cuando el propio video que obran los autos no se aprecia la anterior circunstancia, como lo pueden afirmar los denunciados, lo cual resulta inverosímil.

Asimismo del análisis de los depositados de [...] y [...], **resaltamos la circunstancia de que los mismos ante la Representación Social reconocieron al ahora sentenciado** [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13], agregando el segundo de los testigos de cargo, que en el lugar (donde reconoció al sentenciado), no se encontraba nadie más, al señalar que era el único, lo anterior previo a contestar, que el lugar donde reconoció al sujeto, era un **área con un vidrio transparente**; lo cual denota además una total vulneración a los derechos fundamentales en perjuicio del sentenciado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13], ya que si bien es omisa la parte acusadora en este sentido, sabedor de las consecuencias que esto traería aparejado, los testigos de cargo son claros en señalar la veracidad de dicho reconocimiento ante el Ministerio Público; diligencia de la cual es de indicarse, que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 1424/2012, determinó que cuando una diligencia de confrontación haya sido desahogada sin la presencia del abogado defensor designado por el inculpado, se vulnera su derecho fundamental de defensa adecuada, pues se produce la ineficacia de la diligencia al tratarse una prueba ilícita por haberse obtenido con vulneración del citado derecho fundamental, pues en aquellos actos procedimentales, diligencias y etapas procesales en las que es eminentemente necesaria la presencia del inculpado, su participación activa y directa, también se requiere de la presencia y asesoría efectiva de su defensor, así como también aquellas que de no estar presente se cuestionara o viera gravemente en duda la certeza jurídica y el debido proceso, como en el caso sucede en la llamada diligencia de reconocimiento, que se hace a través de la cámara de Gesell (área con vidrio transparente), en la que el inculpado participa físicamente, al encontrarse en un lugar en donde puede ser visto, pero él no puede ver a la persona que lo identifica, ya que dicha cámara consiste en dos habitaciones con una pared divisoria en la que hay un vidrio que permite ver desde una de las habitaciones lo que ocurre en la otra pero no al revés.

De ahí, que en la prueba de reconocimiento es necesaria la presencia del defensor, pues de lo contrario, se dejaría en estado de indefensión a la persona que se acusa, violando sus derechos fundamentales, al no existir la plena certeza jurídica de que efectivamente se presentaron los denunciados, quienes lo reconocieron y que no fueron inducidos para tal efecto.

Es así, pues de acuerdo a los términos dados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la diligencia de reconocimiento en la que [...] y [...] identificaron a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13], vulneró el derecho fundamental de defensa



adecuada del sentenciado, en razón de que fue desahogada sin la presencia de su abogado y sin que previamente se le hubiera requerido por el Alto Tribunal, para concluir que se violó el derecho o garantía de defensa adecuada del sentenciado.

[...]

Resuelve.

PRIMERO. Al existir insuficiencia de pruebas, se REVOCA, la sentencia apelada por el Defensor Particular y el sentenciado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13], dictada con fecha 9 de julio de 2014, por el Juez Vigésimo Cuarto Penal del Distrito Federal, en la causa 250/2013.

[...]

4. Dictamen psicológico de 12 de enero de 2016, de la Persona Agraviada 13, elaborado por personal de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, con base en el Protocolo de Estambul, en el que consta la siguiente información:

[...]

3.3 Transcripción textual de la narración del examinado de los supuestos hechos de maltrato o tortura

En la examinación psicológica le pedí al evaluado me narrara con todo detalle los hechos de los supuestos malos tratos o tortura, me manifestó, de manera textual, lo siguiente:

El viernes 15 de Noviembre de 2013, iba caminando en dirección hacia mi casa. Yo vivo en el centro de la ciudad y en la salida de lo que es el metro lagunilla, pues tengo que caminar lo que es alrededor de unas cuatro cuadras para llegar a mi casa. Entonces voy saliendo del metro y me percato que va saliendo un operativo, como de unos cincuenta policías, porque empezaba el buen fin. Entonces pues el centro es muy conflictivo en ese sentido. Y veo que pasa ese operativo y voy caminando hacia mi casa y al dar la vuelta en la calle de Perú que es donde vivo, que bueno faltaba una cuadra más. Este operativo, nos detienen a tres personas que estaban conmigo en el zaguán de una vecindad, pero se dirigen directamente conmigo porque yo traía una mariconera.

Entonces, se me meten con la motoneta hasta las piernas, me agarran a mí y me comentan que es una revisión de rutina, que porque es el, lo del buen fin. Entonces les digo que sí que está bien. Y me dicen que saque mis pertenencias en una patrulla. Y saco mis cigarros, mi encendedor, mi teléfono, lo que traigo en mi bolsa. Saco mi cartera y me identifico con ellos y les digo que vivo una cuadra adelante. Me dicen que querían revisar mi mariconera. Y les digo que traía mis objetos personales, como mis llaves, mi agenda laboral y demás artículos míos. Y el oficial insistente en que quería revisar la mariconera. Entonces le digo que pues me enseñe un documento para que él pueda revisar mis cosas.

Porque a la primera yo accedí, me identifico y les digo que voy a mi casa. Entonces el oficial es muy insistente en quererme quitar la mariconera. Yo me percato de que hay una cámara de vigilancia en República de Argentina y República de Perú, que es donde a mí me detienen. Me detienen más o menos aquí y aquí es donde hay una cámara. Entonces lo que yo hago es que me bajo a la banqueta para que la cámara me vea y le entrego mi mariconera al oficial. El oficial camina a la parte trasera de la patrulla, abre la



puerta, mete mi mariconera a la puerta y grita algo ¡Viene armado! o algo así. Me detienen todos los oficiales y me abordan a la patrulla.

Entonces yo les comento que ¿Por qué me llevan? Y me dicen: Es que te estás tomando la cerveza, entonces vas a ir al juzgado, pagas tu multa y ya te vas. Y yo digo: Bueno. Me suben a la patrulla y en la patrulla venía otra persona, que me dice que le habían detenido por un arma, pero que él ya se había arreglado con el comandante y que lo iban a dejar salir. Entonces antes de subirme los policías me quieren quitar mi teléfono. Y pues yo les digo: que no, que no se los voy a dar. Y aun así me suben a la patrulla, pero ya muy molestos los oficiales, porque no les di mi teléfono.

Le marco a mi esposa en la agencia que está en Paraguay, está a dos cuadras de mi casa. Entonces le marco a mi esposa le digo que me detuvieron, ¡No sé por qué me detuvieron! Yo traía una, estaba tomándome una cerveza con otra persona. Y cuando nosotros llegamos ahí a la agencia ya estaba ahí mi esposa. Entonces los dos oficiales que me detienen o que me presentan andaban en motos, me suben a la patrulla donde traían a esta persona y ellos nos vienen escoltando. Nos detienen en la agencia, uno de los oficiales que supuestamente es el que gritado (sic) que vengo armado, se mete a la agencia, se mete al ministerio público, mi esposa lo cuestiona que ¿Por qué me detiene? Y él le dice: que él va a ver órdenes. Entonces se sale con el otro policía que está cuidando la puerta y yo le digo que le había ofrecido dinero la persona que venía en la patrulla. Le digo: Pues entonces tú has lo mismo porque si no al que se van a llevar va a ser a mí.

Y efectivamente, le habla la patrulla a este chavo y le dicen que se valla (sic) corriendo. Entonces hay una cámara que se ve afuera de la agencia, que me imagino grabó el momento en que él se va. Y le dicen a mi esposa que ¡Los deje de estar chingando! Que si no a ella también la van a involucrar. Entonces mi esposa por el temor pues se hace a un lado. Estamos ahí en un aproximado de veinte minutos o media hora en esa agencia. ¡Sale el policía que dice que venía armado! Y se suben a las patrullas. Mi esposa le dice que ¿A dónde me llevan?

¿Qué por qué? Y la misma contestación que ¡No este chingando! Que si no también se la iban a llevar a ella.

Se arranca la patrulla y se van las dos motonetas atrás de nosotros. Ya era de noche, veo que vamos, no sé por la doctores o algo así y se detienen en una avenida. Se orillan, se bajan, abren la puerta e inmediatamente de que abren la puerta me empieza a golpear con la palma de la mano, me empiezan a pegar en la cara y en el estómago. Entonces pues cuando veo que se meten los dos policías, uno trae un arma. Entonces me dice: ¡Agárrala hijo de la chingada! Y me empieza a decir de cosas y me la empieza a pasear, pues, por la cabeza, por la cara, por el pecho y el otro me estaba pegando. Entonces por temor a que esa arma estuviera cargada, la agarro con la mano izquierda y se la retiro al policía.

Entonces el que venía manejando les dice que ya con eso, que ya se habían tardado mucho de trasladarme de la agencia a donde me llevaban.

Entonces dice: ya la tocó, ya con eso, ya vámonos. Le cierran a la puerta y nos vamos al bunker. Que todo esto lo sé ahorita porque ya vi el expediente, por lo que yo viví ¿No? Entonces llegamos al bunker y me comentan ¡Que yo estaba armado! Y que dicen los



oficiales que me detienen detonando el arma. Y que bueno, que nada más era un delito no grave, que me iban a mandar a PGR. Entonces yo le comento al ministerio público o al agente no sé quién, todo lo que pasó. Entonces le digo: Por favor hazme el estudio de dactiloscopia el de radizonato. Y si me los realizan esos estudios, bajo un médico en el transcurso de la noche. Me toman las huellas y el otro estudio consiste en un cotonete, te limpian o algo te hacen en la mano. Me llevan al médico legista, el médico legista me valora y me regresan a la galera. Me dice el judicial que ya me iban a trasladar a la PGR. Entonces que yo tenía que meterme a un cuarto para hacer un protocolo y que ya pagaba mi multa y que ya me iba. Y me meten a un cuarto con un espejo y me meten el, se mete el judicial conmigo solos y me dice que diga mi nombre, donde vivo, a que me dedico y mi edad. Y me hacen repetirlo alrededor de unas seis veces y poniéndome en los perfiles. Y ya posteriormente me saca y me dice que ya me regrese otra vez a la galera y que ya nada más pague mi multa y que ya me voy. Para esto pasa el viernes, todo esto es el sábado, en el transcurso del sábado. Y ya el sábado como a las diez once de la noche me sacan, pero me suben que (sic) a declarar, que porque ahora yo era responsable de un delito de robo a un Sanborns (sic), que estaban ahí las personas que me reconocían.

Y me suben a declarar eh, yo les comento pues a que me dedicaba, donde trabajaba. Les comenté lo que había sucedido el día de los supuestos hechos que fueron el día 25 de Octubre del 2013, eh tengo, ¡No tengo constancias! Tengo constancias médicas de que padezco del estómago. Entonces ese día del robo fue un viernes, ese viernes yo me encontraba en mi casa porque estaba malo del estómago. Me fue a ver un médico que es amigo de mi mamá, me valoró, él estuvo conmigo un tiempo, estuvo mi esposa y estuve con mi bebé.

Entonces todo esto, cuando a mí me detiene pues mi mamá presenta la receta que me da el médico. Va ella va mi esposa, exhiben mi tarjeta de donde trabajo, muchas situaciones. Entonces le dicen: señora hay un denunciante, entonces ahora ya no te vas ni a la PGR ni a tu casa, si no ahora te vas al reclusorio. Me ingresan al reclusorio y ya en el reclusorio ya es cuando me pasan al juzgado y me dicen que, pues que me van a procesar por el delito de robo agravado calificado en pandilla y que eran, no toda vía no tenían valorado cuantos diversos eran. Entonces me dan mi papeleta y pues ahí empieza otra historia ¿No? de todo lo que uno vive allá adentro.

Ya al ingreso del reclusorio, en ciertas etapas de, de las cuales me mandan que, que a hablar a los juzgados, que a notificarme en ciertas situaciones, te abordan tipos de gente que están ahí mismo y en una ocasión me comentaron, más bien me abordaron un grupo de personas diciéndome que. Yo me tenía que hacer responsable con el robo del Sanborns (sic), porque si no, los oficiales que me habían detenido iban a afectar a mi familia. Entonces bueno esas fueron palabras entre internos, ya yo no supe si eso era realidad o no y comenzamos con el juicio. Entonces en el juicio, si checamos el expediente, hay muchas anomalías por parte de los oficiales que me detienen. Porque si bien son dos ellos involucran a su jefe que es el supervisor o el jefe delta. Y entonces se hace pues una relación de tres oficiales. Uno que es el que me detiene que es el que encuentra la supuesta arma, que me pone a disposición, eh su pareja que en todo momento ratifica siempre lo mismo: Yo vi exactamente eso. Eh involucran a su jefe delta.

Pero lo más curioso es que, ni en el juicio, el oficial que me detiene, que me presenta. Dice, bueno le preguntan: ¿Dónde estaba el arma? Y dice: Es que yo se la entregó a mi



jefe para que él la presente en el bunker. Entonces el jefe contesta: bueno pues no, tú eres el que dice que viene armado, tú eres el que dice todo esto, yo nunca presenté el arma, todo eso lo traías tú. Posteriormente en el siguiente careo él dice que tenía mucha carga de trabajo, muchos cursos y que por eso se había equivocado en quien había presentado el arma. Entonces me sentencia el juzgado de paz, bueno el juzgado penal del foro (sic) común, y me abren el juicio del arma hasta abril de 2014. Entonces me sentencia del arma, el juez de la primera causa que sea el robo. Me toma como reincidente, porque el juzgado federal, pues también me hace la ficha de ética y todas esas situaciones.

Entonces el juez se basa en eso y me sentencian a doce años y nueve meses me parece, el nueve de julio del 2104. Eh apelamos a esa sentencia y la novena sala decide resolver que, pues que soy inocente de todos mis cargos, que se dejaron de evaluar todas mis pruebas, todo lo que yo ofrecí. Y bueno les entrego a todos los licenciados la copia de la sentencia y me dejan en libertad el 26 de Noviembre del 2014. Bueno, eso es a grandes rasgos lo que paso en el asunto.

En el intermedio del reclusorio mi hermana levantó una denuncia aquí con ustedes, porque los oficiales, pues de cierto modo, como ellos trabajaban en el sector y vivimos ahí en la zona, pues no sé si trataban de amedrentar a mi familia o realmente ejercer algún tipo de presión. Entonces mi hermana va y comenta esto, y me empiezan a visitar a mí en el reclusorio, para darle un seguimiento, y me empiezan a visitar licenciados. Que haga un reconocimiento de los oficiales, todas las situaciones. Les comento ya que es lo que pasa, les digo: mira uno me pega con la mano, el otro me empieza a pasear la pistola. Entonces dice: bueno enséñame los golpes que traes. Le digo: bueno es que si para eso, ¡Eso ya paso hace medio año! Pero para eso yo le comento a la licenciada que me va a evaluar: a mí no son tanto los golpes que me hayan dado, sino el temor de que te estén paseando un arma en todo momento y que son oficiales de la policía y que pues en el momento piensas ¡Pues este me va a matar aquí! y me va sacar de su patrulla y me van a tirar y pues ¿Qué le van a hacer al oficial?

Entonces esas situaciones no sé si la licenciada se puso en mi lugar o no sé qué pasa que me dice: bueno, vamos a ver si esto puede proceder por tortura, por tortura psicológica. Perfecto está bien. Y pasa alrededor de otros cuatro o cinco meses, me va a visitar un licenciado ya de la fiscalía de servidores públicos y me dice que él es el ministerio público especializado, en los delitos de tortura. Le comento nuevamente de lo que me había sucedido y me dice: Bueno vamos a investigar, tienes que hacer un reconocimiento. Ya se hizo. Declarar. Voy ir mañana a dar mi declaración, ya declararon los oficiales y también me comentaba que me iban a realizar ciertos estudios médicos. Entonces en esa es en la etapa que estamos.

Yo vine aquí con el licenciado [...] y yo fui el que le solicité que si me podían, ¡Que si yo podía ser asistido por algún médico! Porque tal vez. Le comentaba tal vez yo no me doy cuenta pero toda mi familia o todas las personas que son cercanas a mí, me dicen que he cambiado mucho, que mi carácter es muy distinto. Veo que a raíz de todo esto que a mí me sucede; mi familia, de cierto modo, todos están afectados, tal vez no directamente, pero si tenemos. Bueno si (sic) tengo un problema muy grande, porque le comento, nuevamente estoy en las redes sociales, entonces aparezco como, que líder de la banda, y que secuestrador, y que muchas situaciones.



Me sacaron en la televisión, en el radio, posteriormente a los dos meses de que me ingresan al reclusorio, yo trabajaba en CONDUCEP (sic), entonces un periodista de no sé qué periódico, me relaciona a mí con el presidente de la comisión de que entre él y yo hicimos un robo de 600,000 pesos. Entonces, todas esas cuestiones, o todas esas noticias llegan a la cárcel. Y entonces dicen: no pues este no se trajo un Sanborns (sic), sino se trajo el Sanborns (sic), estuvo secuestrando. Todo esto paso durante el año un mes que estuve. ¡Me picaron! ¡Me quisieron acuchillar el cuello! Entonces fueron muchas situaciones que uno vive, que pues no tendría por qué vivirlas y más si no andas ni robando ni asiendo maldades, ni situaciones así ¿No? Que simplemente que por el abuso de dos policías, que quisieron que se les diera su bono, pues me meten al reclusorio.

Entonces ya la vida en el reclusorio. Todos dicen que cada quien la vive de distinta manera, pienso que la manera en que yo la viví no fue la mejor manera, por todo lo que pasé. Yo llegué a vivir a la instancia de la mafia de todo el reclusorio. Entonces vi cosas que no tenía que ver. Aprendí, oí, eh te obligan a hacer muchas otras. Entonces yo no me siento afectado, tal vez físicamente, si me quedan cicatrices y solamente eso es lo que me recuerda que efectivamente yo estaba en esos lugares, pero veo que mi personalidad, ya soy como que más, como que más desconfiado, me da mucho miedo salir de mi casa, el simple hecho de subir a la azotea a tender la ropa y que los vecinos me vean, me provoca muchas sensaciones que no sé cómo explicarlas, no sé.

Realmente no sé qué me está pasando y esa es la intención por la cual yo estoy aquí. Veo una patrulla y creo que me escondo y me estoy esperando hasta verlos ocupados para yo poder caminar.

En el juicio, no exhibieron ninguna de las pruebas, ni la de dactiloscopia. De las cámaras decían que no, que estaba inactivas y otro informe que en siete días se borra. Entonces esas situaciones se dejaron de valorar. Hasta medio año que a mí me ingresan al bunker, el médico legista emite su dictamen de, si voy golpeado, si voy tomado. Y nada más exhiben el dictamen de radisonato (sic), donde dicen que no disparé ningún arma. Pero en la detención todo el tiempo ellos mencionan que me agarran detonando el arma o que la cámara me ve detonando el arma, la cámara es la que les avisa. Entonces bueno, ya son muchas anomalías en los juicios

3.4. Descripción de los malos tratos, físicos y psicológicos, y cómo los percibió el examinado.

Con base en la narración, se realizó un interrogatorio específico con referencia a cada forma de malos tratos, de lo cual se desprende lo siguiente:

- Que llega un convoy con motos, moto patrullas y una o dos camionetas y lo rodean a él y tres amigos más, que estaban tomando una cerveza, y les apuntaron con armas. Califica el miedo con 2 cuando lo rodearon. Pensaba que era un abuso de autoridad, pero que lo iba a poder manejar porque él es abogado.
- Que él oficial Álvaro, se le mete entre las piernas con una motocicleta, y lo agarra de la sudadera y él agarra el manubrio de la motocicleta. Califica el miedo con un 5. Piensa que a lo mejor lo querían involucrar en algo o que alguna de las personas con las que estaba había cometido un delito.



- Que le piden que saque sus pertenencias sin presentarle ninguna orden y él accedió y que le piden la mariconera para revisarla y el policía se mete con la mariconera a la patrulla y grita algo que él no alcanza a escuchar. Califica el miedo cuando ve que se lleva su mariconera con 7.
- Que cuando va en la patrulla, va con otro sujeto que le dice que a él lo detuvieron por traer un arma de fuego, pero que ya le había ofrecido dinero al comandante y ya lo iban a dejar libre. Entonces pensó que iba a pasar con la arma del sujeto y empieza a armar una situación que ya no le parece y le marca a su esposa. Califica el miedo con 7. Sentía enojo y quería denunciar a los patrulleros. Empezó a sudar y se sentía nervioso con frío, miedo, hambre y de repente no sentía nada. Pensaba en su hijo y que tenía que ir por leche y los pañales y preocupado por su familia.
- Que llegan a la agencia y lo tienen aproximadamente media hora junto con otro sujeto, adentro de la patrulla y después dejan salir al sujeto que estaba ahí. Califica el miedo con un 8. Se sentía muy alterado, temblaba sudaba y quería llorar.
- Que él observa desde la patrulla que sale el oficial Álvaro y le dice a su esposa que le pregunte por qué lo detuvieron y que el oficial le responde que ¡Ahorita no este chingando! Que ¡A él le vale madre y que ahorita lo iban a presentar! Pero nunca mencionan porque (sic) delito lo iban a presentar, y le dicen a su esposa que mejor no se meta sino también la iban a involucrar.
- Que lo llevaban al bunker y se detienen unos 5 o 10 minutos, en lo que se estacionan y se bajan los dos policías, abren la puerta trasera y le empieza a pegar con la palma de las manos un oficial en el estómago y en la cara, aproximadamente unas 50 veces y el otro patrullero le empieza a picar con un tolete y también a pegar en la pierna con el mismo tolete. Califica el dolor con 3.
- Que mientras le pegaban le meten el cañón por el pecho, y él trataba de no moverse para no accionar el cañón, baja el brazo y le empiezan a pegar más, y uno le empieza a pasear el arma por el cuerpo y le dicen que lo van a matar o que la agarre porque ¡Ya le cargo la chingada! Y él le agarra el arma con la palma de la mano para alejarla y otro oficial dice: Ya con eso ya vámonos porque ya nos tardamos mucho. Califica el miedo con un 8. Empezó a pensar por qué querían que el agarrara el arma, si habían matado con esa arma a alguien, que le iban a dar un balazo y lo iban a tirar por ahí. Se sentía triste, preocupado, desvariando.
- Que el viernes desde que lo detuvieron al sábado, hizo solo una comida por día.
- Que cuando él va a declarar se entera que lo están acusando de un robo a un Sanborns (sic). Piensa que todo aquello por el que había luchado o construido en su vida ya se había perdido, piensa en su trabajo y su familia.
- Que cuando él estaba en el bunker y le dijeron que lo iban a trasladar al reclusorio por el robo al Sanborns (sic) él pensó que lo iban a matar, para que Sanborns (sic) cobrara su seguro.

3.5. Historia posterior a los supuestos hechos del maltrato o tortura

Se le interrogó al examinado referente a los aspectos psicosociales de su vida después de los hechos del presunto maltrato, refirió que:



Estuvo interno 1 año y 21 meses en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, menciona que estando en libertad no quería estar cerca de algún policía o patrulla porque siente que lo vuelven a agarrar, que evita pasar por la calle República de Perú entre Brasil y Argentina porque recuerda los hechos del viernes 15 de Noviembre de 2013. Tiene dificultades para conciliar el sueño y duerme de 3 a 4 horas cuando quiere dormir de 10 a 11 horas.

Refiere que no quiere salir de su casa por miedo a que lo vuelvan a agarrar los policías. Evita el contacto con los policías o con personas que le parecen delincuentes porque piensa que lo pueden volver a agarrar y culparlo de algo que él no ha hecho. Que se fracturó la relación que tiene con su familia desde el evento porque no quiere hablar con ellos, prefiere no tener contacto con otras personas como su mamá o toda su familia porque piensa que los va a hacer sufrir otra vez y si llegan a tener problemas él los trata de evadir. En sus relaciones sexuales sufre de eyaculación precoz y cuando tiene problemas con su esposa ya no los solucionan. Que no tiene amigos y ya no realiza su trabajo de abogado porque evita ir a los reclusorios o salir de su casa, así que solo lleva casos que le envían, realiza solo el trabajo que puede hacer en casa, y se los manda, les indica que hacer, pero ya no realiza su trabajo como antes lo hacía. Además, ha tenido pensamientos suicidas últimamente cuando se encuentra en su casa porque siente que su vida no lo lleva a ningún lado y todo lo que le pasa es negativo. Que sus hábitos alimenticios han cambiado ya llega a realizar una comida al día y a veces le da mucha hambre, pero no se le antoja la comida.

Ha buscado trabajo y no lo ha conseguido. Que ahora fuma mucho más que como antes lo hacía antes y llega a fumar una cajetilla al día. Su calidad de vida de él y la de su familia se ha visto afectada debido a que ya no tienen los mismos ingresos económicos de antes, ya que después de los hechos no ha podido encontrar trabajo, lo que lo afecta emocionalmente, ya que se siente un inútil y siente que no puede realizar cosas que antes podía hacer y le gustaba hacerlas como su trabajo.

[...]

5.- CONCLUSIONES

De los apartados anteriores, a continuación, se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema:

5.1. Existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita y la descripción de la presunta tortura narrada por el examinado durante la examinación psicológica.

5.2. Los hallazgos psicológicos en el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] durante la examinación psicológica realizada por la suscrita si son los esperables al estrés extremo al que dice fue sometido, tomando en cuenta el contexto cultural y social.

5.3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de supuesta tortura y la examinación psicológica realizado por la suscrita (1 año y 4 meses), se puede establecer que el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] presenta datos psicológicos compatibles con depresión severa, ansiedad psíquica y somática de intensidad grave, así mismo cumple con los criterios diagnósticos del estrés postraumático crónico. Debido a la falta de atención psicológica hasta el momento de la examinación, podrían mantenerse indefinidamente, muestra un deterioro claro, pero muchos aspectos permanecen intactos.

5.4. El examinado se encuentra en libertad desde hace 3 meses, por lo que tiene contacto directo con su red de apoyo sin embargo, prefiere no comentar como se siente,



no ha conseguido trabajo, debido a los antecedentes, el examinado siente que esto ha perdido su papel familiar como proveedor y su papel social como trabajador. Estos factores impactan a las reacciones psicológicas intensificándolas y/o manteniéndolas.

5.5. El evaluado durante la examinación psicológica realizada por la suscrita, no refirió presentar alguna condición física que pudiera contribuir a algunas de las reacciones encontradas.

5.6. Se puede establecer con base en la narración y la descripción de los hechos que el examinado tuvo sufrimientos psicológicos durante los hechos de su detención.

5.7. Con base en el interrogatorio directo se puede establecer que al examinado no le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque no haya causado angustia psicológica.

5.8. Desde mi perspectiva profesional puedo sostener que las reacciones psicológicas encontradas, 1 año 4 meses de los hechos, en el caso de el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] son concordantes con los hechos narrados de su detención debido a que su descripción presenta claramente la angustia ante la situación a la que se enfrentó, así como también la reclusión en la que estuvo, debido a que el examinado no cuenta con los recursos personales para hacer frente a la amenaza, las secuelas psicológicas aparecen y se mantienen hasta el momento de la examinación, debido a la reclusión en la que se encuentra y la falta de atención.

[...]

5. Acuerdo de no ejercicio de la acción penal de 30 de septiembre de 2016, suscrito por las Licenciadas Nancy Iniestra Morales, agente del Ministerio Público y Tania Sánchez Courrech, Oficial Secretaria, adscritas a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FSP/B/T2/107/14-01 y su acumulada FSB/B/T3/3306/14-10, en el que consta la siguiente información:

[...]

Vista para resolver la propuesta de fecha 30 (treinta) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), el Ministerio Público del conocimiento que se plantea en la averiguación previa **FSP/B/T2/107/14-01 y su acumulada FSB/B/T3/3306/14-10**, se obtuvieron los siguientes:

RESULTANDOS.

[...]

La indagatoria primordial número **FSP/B/T2/107/14-01**, se inició en fecha 16 de enero de 2014, en virtud del Formato de Inicio de Averiguaciones Previas Directas sin detenido suscrito por la [...] y [...] por hechos suscitados en fecha 15 de noviembre de 2013, cuando fuera detenido su hermano [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] en la calle de Republica de Perú y acusado del delito de portación de arma de fuego la cual a (sic) dicho del detenido pertenecía a otra persona que se encontraba en el interior de la patrulla a la cual lo subieron, persona a la que dejaron ir posteriormente.

Asimismo en fecha 21 de octubre de 2014 se da inicio a la indagatoria **FSB/B/T3/3306/14-10** toda vez que la Procuraduría General de la República remite la averiguación previa PGR/DDF/SNZ/VI/776/2014, la cual se da inicio con motivo de la vista que diera el C. Agente del Ministerio Público Federal adscrita al Juzgado (sic) Décimo Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales, derivado de los señalamientos que hiciera [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] en su declaración preparatoria de fecha 02 de abril de 2014 en la que señaló que fue golpeado y torturado por los policías



remitentes ÁLVARO CABRERA HERNÁNDEZ y ELMER LIRA SÁNCHEZ en fecha 15 de noviembre de 2013, indagatoria que se glosó a la averiguación previa **FSP/B/T2/107/14-01** por tratarse de los mismos hechos.

[...]

2. Una vez practicadas las diligencias correspondientes, el Agente del Ministerio Público investigador determinó que no hay elementos probatorios que acrediten la existencia del delito de Tortura, denunciado por [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] y [Nombre de la persona peticionaria 11], razón por la cual en fecha 30 (treinta) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), se emitió acuerdo de NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, de la cual se conoce y resuelve:

Recibida la indagatoria en el área administrativa correspondiente de esta Coordinación, se radió en la Unidad de Dictaminación Especializada "III" de la Dirección de Dictaminación del Procedimiento Penal de la Fiscalía "B" para la elaboración del dictamen respectivo, y:

CONSIDERANDOS

I. (Pruebas y diligencias). Enseguida, se reseñan las diligencias ministerial y elementos de prueba que fueron tomados en consideración por esta Representación Social Revisora para formular la presente determinación, mismas que se encuentra insertas en constancias ministeriales y las cuales se tienen aquí por reproducidas en obvio de tediosas e innecesarias repeticiones, así como en acatamiento estricto de los principios de legalidad y economía procesal.

[...]

7. Obra oficio de fecha 14 de marzo de 2014 dirigido al Subdirector de Reclusorio Preventivo Varonil Oriente en el que se solicitas medidas cautelares a favor de [la Persona Agraviada 13]. (foja 32).

8. Con el certificado de estado psicofísico del denunciante (Persona Agraviada 13) de fecha 20 de enero de 2014 sin lesiones que clasificar (foja 33).

9. Obra en oficio de fecha 14 de marzo de 2014, procedente de la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Institución por el cual remite la información solicitada consistente en el nombramiento del C. Agente del Ministerio Público ROBERTO TORRES ORTEGA (foja 57-59).

10. Obra en oficio de fecha 18 de marzo de 2014 procedente de la Subdirección de enlace Administrativo de la Agencia Cincuenta en la que remite las tarjetas de control del personal que estuvo en las guardias de 15 al 16 y 17 al 18 de noviembre de 2013 solicitadas (foja 60-87).

11. Obra oficio de fecha 21 de marzo de 2014, suscrito por la Fiscal de la Agencia cincuenta en la que remite las impresiones del SAP de la indagatoria [...] en la cual se ejercitó acción penal constante de 66 fojas (fojas 88 y 156).

12. Con la Fe de constancia de nombramiento. Fe de listas de asistencias. Fe de impresiones del SAP (foja 157).



13. Con la declaración del denunciante [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] de fecha 09 de abril de 2014, en la que manifestó que no cuenta con testigos de las agresiones que sufrió, proporciona nombre de los policía agresores, que en una intensidad de dolor del 1 al 10 los golpes que le ocasionaros son de un 7 [...] (fojas 162-165).
14. Con el informe nominal positivo de fecha 14 de marzo de 2014 respecto de [...]. (foja 171).
15. Con el informe nominal negativo de fecha 14 de marzo de 2014 de [...]. (foja 172)
16. Obra oficio de fecha 13 de abril de 2014, procedente de la Secretaría de Seguridad Pública por medio del cual remiten las fatigas de los oficiales **ÁLVARO CABRERA HERNÁNDEZ** y **ELMER LIRA SÁNCHEZ**, informando que las unidades P95-24 y P 89-33 corresponden a moto patrullas Yamaha y están a cargo de los oficiales mencionados (fojas 185-188).
17. Obra oficio de fecha 14 de abril de 2014, procedente del Juzgado Décimo Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal mediante el cual se solicita información respecto de la denuncia presentada por [persona agraviada 28].
18. Con la fe de fatiga de servicios. (foja 190).
19. Obra oficio de fecha 16 de abril del 2014 procedente de la Subdirección de Mandamientos Judiciales y Apoyos Oficiales, por el cual remite los nombramientos de los oficiales **ÁLVARO CABRERA HERNÁNDEZ** y **ELMER LIRA SÁNCHEZ**. (FOJA 191-197).
20. Con la declaración del denunciante [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] de fecha 22 de octubre de 2014, en la cual refiere que ratifica el contenido de sus declaraciones anteriores y que una vez que se le pusieron a la vista [...]. Por lo que formula denuncia por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD y TORTURA (foja 23-27).
21. Obra oficio de fecha 27 de octubre de 2017, procedente de la Subdirección Jurídica de Reclusorio Preventivo Varonil Oriente en el que se remite los estudios psicológicos y criminológicos practicado a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13], así como copia certificada del certificado médico de ingreso. (foja 219-232).
22. Obra oficio procedente de la Subdirección de enlace administrativo de esta H. Institución, mediante la cual remite copia certificada de la tarjeta de control de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] solicitada (foja 219-232).
23. Fe de estudios psicológicos y criminológicos y tarjeta de control (foja 237).

Las diligencias que integran la indagatoria FSB/B/T3/3306/14-10 son las siguientes:

24. Acuerdo de inicio de fecha 21 de octubre de 2014, con motivo de la recepción de la averiguación previa [...] constante de 25 fojas útiles. (fojas 167 y 168).
25. Averiguación previa [...] constante de 25 fojas en las que consta el oficio del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Décimo Sexto de Distrito de



Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, de fecha 05 de julio de 2014, en el cual refiere el Juez de la adscripción ordenó dar vista de la causa penal [...] seguida en contra de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] derivado de las manifestaciones hechas al momento de rendir su declaración preparatoria, así también obra la declaración de preparatoria del procesado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] de fecha 2 de abril de 2014, rendida ante el Juzgado Décimo Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, así como el acuerdo de remisión de incompetencia por razón de fuero e fecha 11 de septiembre de 2016. (fojas 245-271).

26. con el informe de policía de investigación de fecha 21 de octubre de 2014. (foja 275).

27. Obra oficio de fecha 27 de octubre de 2014, procedente del Juzgado Décimo Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal por medio del cual informa que el procesado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] se encuentra interno en el reclusorio Preventivo Varonil Oriente.

28. Obra oficio girado al Director del Reclusorio Preventivo varonil Oriente, a fin de que se apliquen medidas cautelares a favor de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13], a fin de salvaguardar su integridad.

29. Con la declaración del denunciante [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] de fecha 29 de octubre de 2014, en la que manifiesta que ratifica el contenido de su declaración preparatoria rendida ante el juzgado Décimo Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y que ratifica su denuncia en contra de los policías que lo detuvieron Álvaro Cabrera Hernández y Elmer Lira Sánchez por el delito de abuso de autoridad, agregando que su hermana [...] presentó formal denuncia ante la Fiscalía de Servidores Públicos sin recordar el número de averiguación previa pero que ya ha acudido personal de esa Fiscalía, por lo que solicitó se le acumule a la indagatoria ya iniciada. (foja 299-300)

30. Con el acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2014, por el cual se procede a la acumulación de la indagatoria FSP/B/T3/107/14-10 a la indagatoria FSP/B/T2/107/14-01. (foja 307)

Diligencias efectuadas en la indagatoria FSP/B/T3/107/14-10 y su acumulada FSP/B/T3/3306/14-01:

31. Con la declaración del probable responsable Álvaro Cabrera Hernández de fecha 14 de noviembre de 2014, en la que manifiesta que una vez que se le hizo saber la imputación que obra en su contra y manifestó que niega la misma que se reserva su derecho a presentar su ampliación por escrito. (foja 311).

32. Con la declaración de probable responsable Elmer Lira Sánchez de fecha 14 de noviembre de 2014, en la que manifiesta que una vez que se le hizo saber la imputación que obra en su contra pro e delito de tortura, niega los hechos por ser falsos reservándose su derecho a rendir su ampliación de declaración por escrito. (foja 313).

33. Con la fe de integridad física de los probables responsables después de declarar. (foja 315)

34. Obra oficio de fecha 21 de noviembre de 2014, procedente de la Dirección General de Asuntos Internos, en el que remite información del policía de investigación Camilo



Santibáñez Ricardo Ubaldo y Nieto Hernández Eduardo; asimismo, informa que respecto del policía Alberto Pliego Fuentes no se encontró registro. (foja 325-327)

35. Con la declaración por escrito del probable responsable Álvaro Cabrera Hernández de fecha 28 de noviembre de 2014, constante de 5 fojas útiles en las que niega los hechos que se le imputan. (fojas 328-332)

36. Con la declaración por escrito del probable responsable Elmer Lira Sánchez de fecha 28 de noviembre de 2014, constante de 7 fojas en las que niega los hechos que se le imputan. (fojas 333-339)

37. Obra oficio de fecha 31 de octubre de 2014, procedente del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente en el que informa respecto de la solicitud de medidas cautelares a favor de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13]; asimismo, certificado de estado psicológico de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] de fecha 30 de octubre de 2014 y escrito de puño y letra del interno de mérito. (fojas 344-348)

38. Con fe del certificado médico del denunciante [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] de fecha 30 de octubre de 2014. (foja 352)

39. Con la declaración del denunciante [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] de fecha 25 de febrero de 2015, en la que manifiesta que comparece voluntariamente ante esta autoridad en virtud de que en fecha 26 de noviembre de 2014, obtuvo su libertad por sentencia emitida por la Novena Sala Penal en el Distrito Federal, misma de la que refiere en su momento presentara ante esta instancia por considerar indispensable en el conocimiento de los hechos que denunciara y otorga su consentimiento para la práctica del dictamen médico psicológico para documentar los casos de posible tortura. (fojas 365-423)

40. Obras copia simple de la resolución colegiada de fecha 13 de noviembre de 2014, emitida por la Novena Sala Penal en la toca colegiada número [...] en la que revoca la sentencia apelada por el sentenciado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] y su defensa particular de fecha 9 de julio de 2014, emitida por el Juez Vigésimo Cuarto Penal del Distrito Federal en la causa penal [...]. (fojas 365-423)

41. Con la declaración de denunciante [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] de fecha 3 de marzo de 2015, en la que manifiesta que exhibe en 59 fojas fotostáticas la sentencia emitida en el toca número [...] emitida por los Magistrados que integran la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal originada con motivo de la sentencia condenatoria de fecha 9 de julio de 2014, emitida por el Juez Vigésimo Cuarto Penal en el Distrito Federal en la causa [...]. (fojas 424-425)

42. Con la declaración de la testigo de hechos [...] de fecha 14 de abril de 2015, en la que manifiesta que el pasado 15 de noviembre de 2013, siendo aproximadamente las 22:00 horas o 22:30 horas, encontrándose en su domicilio recibe llamada de su esposo [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] [...]. (foja 437-440).

43. obra oficio de fecha 9 de abril de 2015, procedente de la Dirección General de Comunicación Social en donde informa que no hubo presentación del C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] ante los medios de comunicación [...].



44. Obra oficio de fecha 28 de abril del 2015, procedente del Juzgado Vigésimo Cuarto Penal del Distrito Federal por medio del cual remite copias certificadas de la causa penal 250/2013 instruida en contra de [la Persona Agraviada 13] y respecto de los registros videográficos solicitados no se cuenta con los medios electrónicos ni con la autorización para enviarle copia de los mismos por lo que deberá solicitarlos a la S.S.P.D.F. (foja 404).

45. Obra oficio número SSP/DGAJ/DEALAMO/SM/MPAO/1538/-A/2015 de fecha 23 de abril de 2015 procedente de la S.S.P.D.F., por medio de la cual remite la información solicitada consistente en las fotografías actualizadas y legibles de todos y cada uno de los policías que se encuentran ajustados en la copia simple de fatiga de servicio de fecha 15 de noviembre de 2013 (fojas 460-550).

46. Con la fe de copias certificadas de la averiguación previa FACI/T3/375/13-11 que integran la causa penal 250/2013 constante de 375 fojas útiles y que se agregan como ANEXO NÚMERO I. (foja 551).

47. Con la fe de disco CD-R y la fe del contenido del disco CD-R (foja 551 y 552).

48. Obra oficio de fecha 27 de julio de 2015, procedente del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Penal del Distrito Federal, en el cual informa que se debe designar perito en materia a fin para que se realice copias de las videgrabaciones que solicita toda vez que el Juzgado no cuenta con los elementos necesarios para realizar dicha solicitud. (foja 558).

49. Con la ampliación de declaración del denunciante [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] de fecha 14 de octubre de 201, en la que refiere que el motivo de su comparecencia es para exhibir el original de la queja presentada en la Comisión Nacional de Derechos Humanos de fecha 28 de abril del año en curso, así como el acta circunstanciada de fecha 07 de abril del 2015. (foja 565-566)

50. Obra copia certificada del acta circunstanciada de fecha 07 de abril de 2015 y la queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (foja 569-575).

51. Con el dictamen pericial en materia de medicina de fecha 05 de mayo de 2016, signado por los peritos médicos forenses Dra. Maria Bautista García y Dr. Alberto Martínez Zavala, los cuales concluyeron: **Primera.** De conformidad con la entrevista clínica, revisión física y el contenido de las documentales que obran en el expediente, el denunciante [...] [Nombre de la Persona Agraviada 13] no presenta datos, signos y/o síntomas de haber sido sometido a los malos tratos que refiere en su declaración ministerial. Asimismo, no presentó huellas o indicios de mecanismo o actos de maniobras por tortura física, entendida esta como el conjunto [...]. De igual forma no existe correspondencia o relación entre el relato de agresiones físicas de las que dice haber sido víctima el ofendido antes citado, con la evidencia observada por los suscritos y que no existieron lesiones que le fueran documentadas por los médicos legistas y/o forenses que valoraron su integridad física del agraviado cuando fue presentado en la Agencia del Ministerio Público, durante su estancia en la misma y en el interior del Centro de Reclusión.

[...]

RESUELVE.



PRIMERO. Conforme al considerando I de la presente determinación, esta Coordinación es COMPETENTE para resolver respecto de la propuesta de determinación del Ministerio Público del conocimiento, por los razonamientos y fundamentos esgrimidos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Conforme a lo precisado en el considerando IV del presente dictamen, es procedente **APROBAR LA PROPUESTA DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, por el delito de **TORTURA**, en agravio de [...] Nombre de la Persona Agraviada 13]. [...].

V. ANEXO 12

Expediente CDHDF/1/122/CUAUH/14/D1210

Persona Agraviada: 14

1. Declaración ministerial de 27 de febrero de 2014, a las 01:34 horas, de Francisco Hermilio Acacio González, policía preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal –en adelante SSPDF–, en calidad de policía remitente dentro de la averiguación previa FCH/CUH-8/T1/00748/14-02, en la que indicó lo siguiente:

[...] EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2014, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 22:50 HORAS, CIRCULANDO POR LA [...] COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO LES HACE SEÑAS, POR LO QUE DESCENDE DE LA PATRULLA CITADA Y ESTA PERSONA QUE NO LE PROPORCIONÓ SU NOMBRE LE INDICÓ QUE LE HABÍAN ABIERTO SU VEHÍCULO Y QUE LE HABÍAN ROBADO LA CARÁTULA DE SU ESTÉREO Y LES SEÑALA QUE UN SUJETO QUE SE ENCONTRABA [...] SOSPECHOSO, POR LO QUE EL DICENTE SE APROXIMAN (SIC) A ESTE SUJETO Y LE SOLICITAN UNA REVISIÓN PREVENTIVA, ENCONTRÁNDOLE EN LA BOLSA IZQUIERDA DELANTERA DE SU PANTALÓN UNA CARÁTULA DE UN AUTO ESTÉREO, POR LO QUE LE ENSEÑA LA MISMA A LA PERSONA QUE LE HABÍA SOLICITADO EL APOYO Y ESTA PERSONA LE DICE QUE SÍ ES SU CARÁTULA Y EL EMITENTE SE LA ENTREGA A ÉSTE; ANTE TAL SITUACIÓN ES QUE PROCEDÍA A ASEGURAR A ESTE SUJETO CUANDO SALE [...] EL QUE DIJO LLAMARSE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 14] [...] MISMO QUE SIN DECIR MÁS CON SU PUÑO DERECHO GOLPEA AL EMITENTE EN EL OJO DERECHO Y LE DA OTRO GOLPE EN EL PÓMULO DERECHO Y EL EMITENTE AL VER ESTA SITUACIÓN ES QUE CON SU MANO IZQUIERDA TRATA DE AGARRAR SU RADIO PORTÁTIL [...] CUANDO AL TRATAR DE AGARRARLO PARA SOLICITAR APOYO ESTE SUJETO QUE LLEGÓ [...] SE LO QUEDA EN LA MANO DERECHA, POR LO QUE EL DE LA VOZ TOMA SU RADIO NEXTEL [...] LOGRANDO LLAMAR AL TAMBIÉN POLICÍA PREVENTIVO MAURICIO ALBA HERNÁNDEZ [...] MIENTRAS EL QUE DIJO LLAMARSE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 14] QUIEN AÚN TENÍA EL RADIO PORTÁTIL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA MANO DERECHA, SE METE AL ÁREA COMÚN DEL DOMICILIO DE [...] POR LO QUE EL DICENTE LO SIGUE Y DE PRONTO VE COMO UNA TURBA DE GENTE SE APROXIMABA AL EMITENTE MISMA QUE PROCEDÍA DE ESTE DOMICILIO [...] Y EMPIEZAN A AGREDIR AL EMITENTE [...] SIENDO EN ESE MOMENTO QUE LLEGÓ LA PATRULLA NÚMERO P-9442 CON EL TAMBIÉN POLICÍA PREVENTIVO MAURICIO ALBA HERNÁNDEZ [...] Y TRATAN DE ASEGURAR A [...] [Nombre de la Persona Agraviada 14] [...] Y DESPUÉS ES QUE LOGRAN SALIR DEL ÁREA COMÚN [...] METIENDO EN LA UNIDAD DEL EMITENTE AL QUE DIJO LLAMARSE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 14] [...] Y DIRIGIÉNDOSE DE INMEDIATO A ESTAS OFICINAS PARA REALIZAR SU PUESTA A DISPOSICIÓN [...] QUIERE AGREGAR QUE LAS LESIONES QUE PRESENTA EL PROBABLE RESPONSABLE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 14] [...] SE LAS OCASIONÓ EN LOS JALONEOS, AL SER ASEGURADO, YA QUE SE TIRÓ AL PISO Y SE EMPEZÓ A ARRASTRAR Y CUANDO SE ENCONTRABA A BORDO DE LA PATRULLA PARA SU TRASLADO A ESTAS OFICINAS SE GOLPEABA CONTRA LA MAMPARA ÉL SOLO. POR LO QUE EN ESTE ACTO DENUNCIA POR EL DELITO DE ROBO CONTRA EL EJERCICIO



LEGÍTIMO DE LA AUTORIDAD COMETIDO EN SU AGRAVIO Y EN AGRAVIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN CONTRA DE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 14] DE 36 AÑOS DE EDAD. Y DENUNCIA EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO POR FAVORECIMIENTO COMETIDO EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD Y EN CONTRA DE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 14], DE 36 AÑOS DE EDAD, QUIEN AL TENERLO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS LO RECONOCE PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE COMO EL MISMO QUE HA NARRADO EN ESTA COMPARECENCIA [...].

2. Declaración ministerial de 27 de febrero de 2014 a las 2:20 horas, de Mauricio Alba Hernández, policía preventivo adscrito a la SSPDF, en calidad de policía remitente, dentro de la indagatoria FCH/CUH-8/T1/00748/14-02, en la que manifestó lo siguiente:

[...] EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2014, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 23:00 HORAS [...] RECIBE UNA LLAMADA A SU RADIO NEXTEL DE PARTE DEL TAMBIÉN POLICÍA PREVENTIVO FRANCISCO HERMILIO ACACIO GONZÁLEZ, QUIEN LE SOLICITABA AUXILIO EN VIRTUD DE QUE HABÍA ATENDIDO A UN APOYO Y LO ESTABAN GOLPEANDO Y AGREDIENDO [...] AL LLEGAR SE PERCATA DE QUE [...] EN EL INTERIOR DEL ÁREA COMÚN DEL DOMICILIO [...] SE ENCONTRABA EL POLICÍA PREVENTIVO FRANCISCO HERMILIO ACACIO GONZÁLEZ, EL CUAL ESTABA SIENDO RODEADO POR UN GRUPO DE PERSONAS, SIENDO UN GRUPO CONSIDERABLE DE 20 PERSONAS [...] POR LO QUE EL EMITENTE SE APROXIMA A ESTAS PERSONAS, Y DE PRONTO FRANCISCO HERMILIO ACACIO GONZÁLEZ LE INDICA AL EMITENTE CUÁL DE LOS SUJETOS ERA EL QUE LO HABÍA DESAPODERADO DEL RADIO Y LO HABÍA GOLPEADO EN EL ROSTRO, TRATANDO EN CONJUNTO DE ASEGURAR AL QUE DIJO LLAMARSE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 14] [...] Y ENTRE LOS JALONEOS DE LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES, QUE NO DEJABAN QUE SE ASEGURARA AL PROBABLE RESPONSABLE ES QUE LO RASGUÑABAN EN EL CUERPO Y ESTE PROBABLE RESPONSABLE SE TIRA AL PISO Y SE COMIENZA A ARRASTRAR OCACIONÁNDOSE DE ESTA FORMA LAS LESIONES QUE PRESENTA, SIN EMBARGO UNA VEZ ASEGURADO ES QUE LOGRARON SALIR DEL ÁREA COMÚN [...].

3. Certificado de estado psicofísico y referencia de 27 de febrero de 2014, suscrito por el Doctor Julio Eduardo Rodríguez Montes de Oca, Médico legista adscrito a la Coordinación Territorial CUH-8 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México –en adelante PGJDF–, que se agregó a la averiguación previa FCH/CUH-8/T1/00748/14-02 y en el que se señaló lo siguiente:

[...]
Que siendo las **02:24** horas [...], se realiza el examen médico legal a un individuo [...] quien dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 14] [...] **SE REFIERE CON CIRUGÍA DE MAXILAR IZQUIERDO HACE UN AÑO APROXIMADAMENTE POR TRAUMATISMO ANTIGUO (ATROPELLAMIENTO).**

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL: SE ENCUENTRA ALERTA, ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, DISCURSO COHERENTE Y CONGRUENTE, MARCHA Y COORDINACIÓN MOTRIZ NORMAL, PRUEBA DE ROMBERG NEGATIVA [...] EN ESTE MOMENTO AL EXTERIOR PRESENTA EQUIMOSIS BIPALPEBRAL DE OJO IZQUIERDO CON AUMENTO DE VOLUMEN Y DERRAME SUBCONJUNTIVAL

EN ÁNGULO EXTERNO DEL MISMO OJO ASÍ COMO REFIERE DISMINUCIÓN EN LA AGUDEZA VISUAL Y DOLOR DE DORSO NASAL CON DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE ENVÍA A HOSPITAL DE RED (XOCO, BALBUENA, LA VILLA, RUBÉN LEÑERO ETC) PARA VALORACIÓN Y TRATAMIENTO POR REFERIR CIRUGÍA PREVIA Y SINTOMATOLOGÍA RECIENTE.

[...]

4. Acta circunstanciada de 27 de febrero de 2014, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la entrevista que realizó a la Persona Agraviada 14, en los términos siguientes:

[...]

El 26 de febrero de 2014, alrededor de las 21:30 horas se encontraba afuera de su domicilio [...] ingiriendo bebidas alcohólicas en compañía de su hermano y otras cuatro personas [...] salió uno de sus vecinos acercándose a su vehículo e inmediatamente se dirigió a él reclamándole por su carátula y su estéreo. Momentos después arribaron al lugar dos elementos de la Policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, uno de ellos le pidió que se subiera a la patrulla, ante lo cual se negó, motivo por el cual detonó su arma en el aire. Por lo anterior, ingresó a su domicilio pero instantes después ingresaron aproximadamente 15 policías quienes golpeándolo con los puños, el arma y pateándolo lo sacaron del inmueble. Al salir de éste se percató de que había aproximadamente 10 policías más, quienes continuaron golpeándolo. Cabe señalar que nunca lo revisaron y posteriormente lo subieron a una patrulla, durante el traslado no recibió golpes pero sí agresiones verbales. Inmediatamente después, lo pusieron a disposición del personal ministerial [...] desea manifestar que derivado de un accidente fue intervenido en el rostro, por lo que le fueron colocadas unas placas, situación que manifestó a los policías; sin embargo, éstos hicieron caso omiso. Asimismo, uno de los policías le pidió que señalara al médico legista que las lesiones fueron derivadas de una caída [...].

5. Certificado de estado psicofísico de 28 de febrero de 2014, practicado a la Persona Agraviada 14, suscrito por la Doctora Diana Adela García Ruiz, médico legista adscrita a la Coordinación Territorial CUH-8 de la PGJDF, que se integró a la indagatoria FCH/CUH-8/T1/00748/14-02 y en el que se indicó lo siguiente:

[...]

Que siendo las **04:55** Horas [...] se realiza el examen médico legal a un individuo [...] quien dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 14] [...].

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL: PREVIA EXPLICACIÓN Y LA ACEPTACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO LEGAL SE ENCUENTRA: DESPIERTO, ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, MARCHA Y COORDINACIÓN MOTRIZ SIN ALTERACIONES, LENGUAJE NORMAL, ALIENTO NORMAL, PUPILAS, [SIC] DE FORMA Y TAMAÑO NORMAL [...] **PRESENTA:** AUMENTO DE VOLUMEN DE FORMA IRREGULAR EN LAS SIGUIENTES REGIONES: RETROAURICULAR IZQUIERDO DE DOS POR UN CENTÍMETRO Y DERECHO DE DOS POR PUNTO CINCO CENTÍMETROS, EQUIMOSIS VIOLÁCEA BIPALPEBRAL IZQUIERDA, HEMORRAGIA SUBCONJUNTIVAL DE 25% DE LA ESCLERA DEL OJO IZQUIERDO. MÚLTIPLES EQUIMOSIS ROJIZAS LINEALES EN REGIÓN: FRONTAL DERECHA EN UN ÁREA DE CINCO POR TRES CENTÍMETROS, SIENDO LA MAYOR DE TRES



CENTÍMETROS Y LA MENOR DE UN CENTÍMETRO. DOS EXCORIACIONES PUNIFORMES EN DORSO DE NARIZ. LACERACIÓN DE MUCOSA LABIAL SUPERIOR IZQUIERDA. MÚLTIPLES EQUIMOSIS ROJIZAS VIOLÁCEAS EN LAS SIGUIENTES REGIONES: EN CARA ANTERIOR DE HOMBRO DERECHO Y CARA POSTERIOR DE HOMBRO IZQUIERDO, CARA ANTERIOR TERCIO MEDIO DE BRAZO IZQUIERDO, REGIÓN SUPRAESCAPULAR IZQUIERDA, ESCAPULAR DERECHA, INFRAESCAPULAR DERECHA, CODO IZQUIERDO, REGIÓN LUMBAR IZQUIERDA, TODAS DE FORMA IRREGULAR, SIENDO LA MAYOR DE OCHO POR UNO PUNTO CINCO CENTÍMETROS, EXCORIACIONES IRREGULARES EN RODILLA DERECHA DE UN CENTÍMETRO DE DIÁMETRO Y EN RODILLA IZQUIERDA DE DOS POR UN CENTÍMETRO: SE ENVÍA A HOSPITAL DE LA RED PARA VALORACIÓN POR EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA [...].

6. Constancia ministerial de 28 de febrero de 2014 a las 14:33 horas, signada por el Licenciado Emigdio Salgado Ramos, agente del Ministerio Público, y por el C. Jaime Alonso Barrón Soto, Oficial Secretario, ambos adscritos a la Coordinación Territorial CUH-8 de la PGJDF, misma que fue agregada a la averiguación previa FCH/CUH-8/T1/00748/14-02, y en la que se señaló lo siguiente:

[...] EL PERSONAL QUE ACTÚA DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA AL PROBABLE RESPONSABLE [...] CON DIAGNÓSTICO DE EDEMA Y HEMATOMA PALPEBRAL IZQUIERDO TRAUMÁTICO, HIPOSFAGINA [SIC] TRAUMÁTICO DE OJO IZQUIERDO, ACTUALMENTE PRESENTA DISCRETO AUMENTO DE VOLUMEN DE FORMA IRREGULAR EN LAS SIGUIENTES REGIONES. RETROAURICULAR IZQUIERDA DE DOS POR UN CENTÍMETRO Y EN REGIÓN DERECHA DE DOS POR MEDIO CENTÍMETRO, EQUIMOSIS VIOLÁCEA BIPALPEBRAL IZQUIERDA, HEMORRAGIA SUBCONJUNTIVAL DE 25 POR CIENTO DE LA ESCLERA DEL OJO IZQUIERDO, MÚLTIPLES EQUIMOSIS ROJIZAS LINEALES EN REGIÓN FRONTAL DERECHA EN UN ÁREA DE CINCO POR TRES CENTÍMETROS, SIENDO LA MAYOR DE TRES CENTÍMETROS Y LA MENOR DE UN CENTÍMETRO, DOS EXCORIACIONES PUNIFORMES EN DORSO DE LA NARIZ, LACERACIÓN DE LA MUCOSA LABIAL SUPERIOR IZQUIERDA, EQUIMOSIS ROJIZAS-VIOLÁCEAS EN LAS SIGUIENTES REGIONES.- CARA ANTERIOR DE HOMBRO DERECHO, CARA POSTERIOR DE HOMBRO IZQUIERDO, CARA ANTERIOR TERCIO MEDIO DE BRAZO IZQUIERDO, REGIÓN SUPRAESCAPULAR IZQUIERDA, ESCAPULAR DERECHA, INFRAESCAPULAR DERECHA, CODO IZQUIERDO, REGIÓN LUMBAR IZQUIERDA, MIDIENDO LA MAYOR OCHO POR UNO PUNTO CINCO CENTÍMETROS, TODAS DE FORMA IRREGULAR, EXCORIACIONES IRREGULARES EN LAS RODILLAS, QUE MIDE LA DERECHA UN CENTÍMETRO Y LA IZQUIERDA DOS POR UN CENTÍMETRO [...] Certificado suscrito y firmado por la C. ELBA V. RAMÍREZ TERRES, DEL CUAL SE DA FE Y SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES. [...]

7. Declaración ministerial de la Persona Agraviada 14, en calidad de probable responsable, rendida el 28 de febrero de 2014 a las 18:39 horas, en la averiguación previa FCH/CUH-8/T1/00748/14-02, en la que manifestó lo siguiente:

[...] en fecha del día 26 de este mes y año, eran como las 21:30 o 22:00 horas, cuando el de la voz estaba en la calle de [...] en ese momento sale un vecino del mismo inmueble [...] se acerca a su auto chevy al parecer [...] y como ese señor conoce al de la

voz, se dirige al deponente, y le dice "entreguen la carátula del autoestéreo", y el de la voz le contesta que no había que entregar nada ya que no había tomado nada, y ese señor pide apoyo a los oficiales de policía, y se acerca un policía con el de la voz, y le dice que lo iba a remitir y el de la voz se opone y le dice que no ya que no había incurrido en ningún delito, y el policía desenfunda su arma, y apunta al de la voz al pecho [...] el oficial levanta el arma y la detona [...] y al momento en que le da la espalda al policía y se dirige a la entrada principal del inmueble, se mete y trata de cerrar la puerta de acceso y se da cuenta de que había varios policías, en eso los policías patean la puerta para abrir y lo logran. En ese momento se meten los policías y los golpean intentando el de la voz meterse al departamento de su madre y los mismos policías se meten sacándolos a golpes [...] todos los oficiales arremeten contra el de la voz golpeándolo con manos, pies y arma [...] y lo tenían de rodillas y continuaban golpeándolo severamente y el de la voz les dijo que lo dejaran en paz y lo levantan y le ponen las esposas en sus manos, un oficial lo somete y le aplica la llave china, y le siguen golpeando estando de pie y esposado [...] jamás se tiró al suelo para hacerse las lesiones que presenta, ya que trae lesiones desde los tobillos hasta la cabeza y desea hacer la denuncia por el delito de abuso de autoridad y robo de celular y haber entrado sin autorización al inmueble de su madre, en contra de los policías remitentes y en contra de quien resulte responsable, y que en estas oficinas se le ha respetado en todo momento y hace responsables a los policías remitentes de cualquier agresión presente o futura en su agravio y en agravio de su familia y en contra de los policías remitentes.
[...]

[...] así mismo en este acto manifiesta que la presente declaración la rindió sin ninguna presión física ni moral y en presencia siempre de su DEFENSOR DE OFICIO de nombre [...].

8. Acuerdo de 19 de febrero de signada por el Licenciado Emigdio Salgado Ramos, agente del Ministerio Público, y por el C. Jaime Alonso Barrón Soto, Oficial Secretario, ambos adscritos a la Coordinación Territorial CUH-8 de la PGJDF, misma que fue agregada a la averiguación previa FCH/CUH-8/T1/00748/14-02, y en la que se señaló lo siguiente:

[...]
SE RESUELVE.
[...]
CUARTO.- SE ELABORA DESGLOSE DE LA PRESENTE INDAGATORIA A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN SIN DETENIDO EN CUAUHTÉMOC OCHO, EN VIRTUD DE POSIBLE COMISIÓN DE OTROS ILÍCITOS.
[...]

9. Oficio ASTURIAS/1675/2014 de 23 de mayo de 2014, suscrito por el Policía Segundo Juan Carlos Rosas Cruz, Encargado de Despacho de la Subdirección de la UPC Asturias de la SSPDF, en el que se indicó lo siguiente:

[...] en relación a la queja iniciada [...] le informo lo siguiente:

[...]
2. Se anexa parte informativo de los elementos, en el que se indica lo siguiente:



[...] siendo aproximadamente las 22:50 hrs. del día de la fecha al circular por las calles de Eje 3 y Eje Central el compañero de la patrulla P9436 pide el auxilio [...] de la colonia Doctores ya estaba (sic) siendo agredido por varios sujetos por lo que al llegar al lugar el compañero Pol. 869423 de nombre: Francisco Acacio González manifiesta que lo habían despojado del Radio Transmisor por lo que tratamos de asegurar al sujeto y al tratar de ponerle las (esposas) candados de mano, otros sujetos evitan para que lo aseguremos arrebátandome los candados aventándolos al piso por lo que estaban bien agresivos y no pude recogerlos perdiéndolos de vista por lo que al sujeto que despojo del radio al compañero se le asegura para ponerlo a disposición del M.P. en turno por el delito de lesiones dolosas por golpes, robo a transeúnte con violencia y robo. Av. Previa FCH/CUH-8/TI/00748/14-02.

Candados de mano Smith & Wesson Matricula: 371179 de esta Secretaría.
[...]

[...] b. [las razones y el sustento normativo por los que, de así haber sido, se utilizó la fuerza física] Con base y fundamento en el **TITULO TERCERO, CAPITULO PRIMERO, Art. 8º Fracc. II incisos b y c, Art. 9º Fracc. I y V, de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.**
[...]

10. Parte informativo de 26 de mayo de 2014, suscrito por el Policía Segundo Rufino Julián Calixto Miranda, adscrito a la SSPDF, en el que se refirió lo siguiente:

[...]
Por medio del presente hago de su superior conocimiento que el día 26 de febrero del año en curso y siendo aproximadamente las 23:00 hrs. acudo a las calles de [...] la colonia Doctores en apoyo a unos compañeros los cuales estaban siendo agredidos físicamente, al llegar a dicho lugar me percaté que entre varios sujetos golpeaban y jaloneaban a mis compañeros por lo que llegué a asegurarlos pero soy recibido a golpes, junto con otro compañero que llegó en motos [sic] una vez que logramos el aseguramiento pasamos a la CUH-8 [...].

11. Parte informativo de 26 de mayo de 2014, suscrito por el Policía Primero Mauricio Alba Hernández, adscrito a la SSPDF, en el que se indicó lo siguiente:

[...]
Por medio del presente informo a usted que siendo aproximadamente las 22:50 horas del día de la fecha al circular por las calles de Eje 3 y Eje Central el compañero de la patrulla P9436 pide el auxilio [...] ya que estaban siendo agredidos por varios sujetos por lo que al llegar al lugar el compañero Pol. 864423 de nombre: Francisco Acacio González manifiesta que lo habían despojado del radio transmisor por lo que tratamos de asegurar al sujeto y al tratar de ponerle las (esposas) candados de mano, otros sujetos evitan para que [sic] lo aseguremos arrebátandome los candados aventándolos al piso [...] por lo que al sujeto que despojó del radio al compañero se le asegura para ponerlo a disposición del M.P. en turno [...].

12. Tarjeta informativa recibida en esta Comisión el 11 de junio de 2014, enviada por el Policía Segundo Juan Carlos Rosas Cruz, Encargado de Despacho de la Subdirección de la UPC Asturias de la SSPDF, en la que se señaló lo siguiente:

[...]

Crónica: Me permito hacer de su superior conocimiento que siendo aproximadamente las horas 23:00 [sic] del día 26 de febrero del año en curso, tripulantes de la unidad P94-42 Policía 1º 700328 Hernández Mauricio y Policía 1º Tapia Martínez Gregorio al realizar funciones de vigilancia y seguridad al ir circulando en las calles [...] la Colonia Doctores se percatan que unas personas estaban ingiriendo bebidas alcohólicas, por lo que descienden para revisar la situación, cuando las personas se percatan de eso ponen se alteran [sic] agrediendo a los policías citados negando [sic] a abordar la unidad, por lo que se solicita apoyo empezando a salir familiares de los infractores, jaloneándose y forcejeando al tratar de evitar de ser asegurados [sic], durante estos hechos se extravía un radio de comunicaciones [...] y unos candados de mano [...] así mismo resultan lesionados el policía 2º 888482 Calixto Miranda Rufino Julián y el Policía 2º 752326 Sánchez González Silviano Jesús [...] efectuando el aseguramiento del inculpado que ahora se sabe responde al nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 14] de 36 años de edad [...].

13. Dictamen médico sobre mecánica de lesiones, practicado a la Persona Agraviada 14 de 20 de agosto de 2014, suscrito por personal médico de esta Comisión, en el que se señaló lo siguiente:

[...]

Narración de los hechos de maltrato físico

En relación con los supuestos hechos de maltrato físico, el examinado me manifestó lo siguiente:

El 26 de febrero entre las 9:30 de la noche estaba tomando (alcohol) afuera del predio de la casa, en ese momento salió un vecino, se acercó a su carro, después retomó el rumbo hacia donde estábamos nosotros, se dirigió hacia mi diciéndome que le entregara su estéreo o su carátula, no sé qué, yo lo que le contesté fue pues ¿cuál?, ¿no?, como cree si es un vecino que viene a visitar a su mamá, pues en qué momento.

Entonces de ahí me imagino que pidió apoyo, llegaron los oficiales, y primero llegaron dos, uno de ellos me dice súbete, llegó a decirme que me subiera, llegaron caminando y diciéndome que me subiera, yo le dije que no, que por qué, si no había hecho nada, entonces desenfundó el arma, yo le dije *sabes que, a mí no me espantan las armas*, cuando le dije eso, agarró y detonó el arma, entonces en ese momento sale mi mamá y nos dice *ya métanse, ya métanse, ya nos vamos a meter nosotros*, ya cuando llegamos a la puerta de protección donde vive mi mamá en eso ya nos vamos a meter llegan los oficiales otra vez, pateando la puerta tal por cual, sálganse que ya valió, en ese momento empezaron a pegarme.

Cuando yo iba entrando ya venían atrás de mí, eran arriba de 10 personas, ya cuando llegué a la puerta principal de la casa de mi mamá iba a cerrar y uno de ellos me dijo *ábreme*, no le hice caso, pateó la puerta, se abrió, en ese momento nos empezaron a golpear, entonces mi mamá dijo *no se los van a llevar*. Entonces nos trataba de meter a la casa, nos íbamos a meter, en ese momento se meten los policías [...] nos lograron sacar [...] yo la verdad me jalé y empecé a repeler el ataque pero yo les decía *no me pegues porque yo traigo unas placas en la cara* y no hicieron caso, y me siguieron pegando, pues yo sentía los puños, sentía fierro porque se siente diferente creo que a la mano, sentía sus pies; en todo el cuerpo, tobillos, en mis partes nobles, costillas, cara y



hasta ahora si que hasta la calle hasta la banqueta me dejaron de pegar, no me dejaron de pegar, o sea me sometieron [...].

-¿Cuántos golpes consideras haber recibido?-, más de 20, o sea imagina, es un pasillo como de 20 ó 30 metros, hasta la banqueta me seguían pegando, hasta los vecinos estaban viendo cómo nos pegaban, estaba viendo mi mamá también y les decía que se calmaran que no nos pegara, hasta que yo dije pues ya me subo agarraron y puedes ver mis manos como me sometieron, me siguieron pegando inclusive ya estando yo en la patrulla [...].

En la banqueta me seguían pegando todavía, uno de ellos me chineó me agarró por la espalda, en mis partes nobles y ya decía, *ya déjenme, ya déjenme*, me trajeron aquí sin camisa según argumentando que yo había robado, jamás en la vida, estaba en la puerta de donde vive mi mamá, en la otra acera estaba el carro de esta persona no sé qué carro era, inclusive creo que hasta salió su mamá, qué le vamos a regresar o de dónde, inclusive los policías nunca me dijeron *deja te reviso, pon tus pertenencias aquí*, jamás me llegaron a hablar, sino simplemente me llegaron a decir *súbete flaco porque te acusan, ¡ah caray!* de qué, entonces como yo dije si no hice nada, por qué voy a hacer lo que ellos dicen, entonces no es la primera vez que me traen a esta agencia o sea aquí, los policías de aquí son muy abusivos.

-Cuando te suben a la patrulla, ¿cómo te suben?- A golpes, a golpes todavía, me suben me quedo yo sentado [sic] y me siguen insultando verbalmente, me subieron a la parte de atrás.

[...]

Sintomatología vinculada

[...]

Que el primer contacto físico fueron golpes en la cara, en número aproximado de 6, por lo que sintió dolor cuya intensidad calificó en 10 al momento de su producción en una escala del 1 al 10, donde 1 es dolor leve y 10 es dolor insoportable, el cual había disminuido al momento de la entrevista, calificándolo con 8, negó algún factor que lo remitiera, señaló que aumentaba al abrir la boca.

Mencionó que forcejeó con los policías quienes lo tomaban del cuello y los brazos, le golpearon las costillas, espalda, genitales y cabeza; con las manos, pies y con lo que consideró un fierro (señaló que probablemente un arma de fuego o un tolete); el número aproximado de golpes que recibió fueron 30; refirió sensación de morir y desvanecimiento.

Que lo colocaron de rodillas y le colocaron candados de mano, en esa posición señaló que recibió golpes en las costillas con puños en número aproximado de 10 por lo que sintió dolor en nuca y cuello.

Por la totalidad de los golpes sintió dolor cuya intensidad calificó en 10, en la escala referida previamente, el cual al momento de la entrevista había disminuido a 8, exacerbado con esfuerzos, respiración profunda y movimiento de los brazos.

Que el último contacto fue cuando lo subieron a la patrulla, lo cual no provocó dolor o molestia.



Mencionó que lo llevaron al hospital, le hicieron radiografías de cara, la cuales no mostraron lesión ósea.

Negó pérdida de la conciencia, náusea y vómito, discapacidad, disuria.

Al momento de la entrevista señaló disminución de la sensibilidad de la cara acompañado de sensación de edema (hinchazón), dolor de mano izquierda, específicamente en el pulgar.

Negó malos tratos físicos después de ello.

Exploración física

A la inspección general encontré a una persona del sexo masculino de edad aparente similar a la cronológica, facies normal, íntegro, marcha sin alteraciones, de complexión delgada [...]. Consciente, orientado en tiempo, espacio y persona; buena atención; buena memoria reciente y lejana, con buen razonamiento lógico, lenguaje coherente. Niega presencia de alucinaciones auditivas o visuales.

[...]

Lesiones:

1. En la región frontal derecha presenta múltiples equimosis rojizas en un área de 7.0 por 6.0 centímetros, seis de forma lineal, paralelas entre sí, en disposición vertical respecto del eje del cuerpo; la mayor mide 4.0 centímetros y la menor 0.7 centímetros; dos de forma irregular, la mayor es más superior y mide 1.5 por 1.0 centímetros, la menor mide 0.7 por 0.5 centímetros [...].
2. En la región temporal derecha presenta una excoriación de forma lineal cubierta por costra hemática blanda, mide 0.7 centímetros, en disposición oblicua respecto del eje del cuerpo [...].
3. En el dorso nasal sobre y a la izquierda de la línea media presenta dos excoriaciones de forma irregular, cubiertas por costra hemática seca, la superior mide 0.4 por 0.2 centímetros y la inferior 0.5 por 0.2 centímetros [...].
4. En la región bpalpebral izquierda presenta una equimosis de color violáceo en un área de 4.5 por 3.0 centímetros, a la apertura ocular presenta hemorragia subconjuntival en el polo temporal superior e inferior [...].
5. En la región retroauricular derecha presenta un aumento de volumen, sin crepitación, cambios de coloración o temperatura local en un área de 1.5 por 1.0 centímetros [...].
6. En la región retroauricular izquierda presenta una equimosis rojiza de forma irregular con aumento de volumen subyacente en un área de 2.0 por 1.0 centímetros, sin crepitación ni cambios de temperatura local [...].
7. En la cara anterior del hombro derecho presenta tres equimosis de color rojizo, la primera es superior, de forma irregular en un área de 4.0 por 2.0 centímetros, las dos



restantes de forma lineal, paralelas entre sí, miden 4.0 y 3.0 centímetros, en disposición oblicua respecto del eje del cuerpo [...].

8. En la cara anterior del hombro izquierdo presenta un área equimótica rojiza que mide 8.0 por 4.0 centímetros; en la cara lateral de la misma región presenta una equimosis rojiza de forma irregular en un área de 3.0 por 1.5 centímetros [...].
9. En la cara anterior del tórax, a la izquierda de la línea media presenta una equimosis de forma irregular, color verdoso, mide 2.0 por 1.7 centímetros [...].
10. En la región esternal sobre y a la izquierda de la línea media presenta cuatro equimosis de forma lineal, de color rojizo, paralelas entre sí, cada una mide 3.0 centímetros, en disposición oblicua respecto del eje del cuerpo [...].
11. En la cara anterior del hemitórax izquierdo a nivel de la línea medioclavicular y el octavo espacio intercostal presenta una equimosis de forma irregular, color rojizo de 2.0 por 1.8 centímetros [...].
12. En la cara lateral del hemitórax izquierdo a nivel del quinto y sexto espacios intercostales presenta una equimosis de forma rectangular, color violáceo, de 7.0 por 5.0 centímetros, en la parte inferior presenta dos excoriaciones de forma lineal, paralelas entre sí, cubiertas por costra hemática seca en forma discontinua, la superior mide 2.0 centímetros y la inferior 1.0 centímetros, en disposición horizontal respecto del eje del cuerpo [...].
13. En la región lumbar izquierda presenta una equimosis de forma irregular, color rojizo, de 3.5 por 1.5 centímetros, así como cuatro excoriaciones cubiertas por costra hemática seca, la primera es superior, de forma lineal, de 0.7 centímetros en disposición vertical respecto del eje del cuerpo; las tres restantes son de forma irregular, miden 1.5 por 1.0, 2.5 por 1.4 y 2.5 por 1.0 centímetros [...].
14. En la región supraescapular izquierda presenta una equimosis de forma irregular, color rojizo, en un área de 5.0 por 1.0 centímetros; por debajo y a la derecha de ésta presenta una zona con cuatro excoriaciones de forma lineal, cubiertas por costra hemática blanda, paralelas entre sí, la mayor mide 1.0 centímetros y la menor mide 0.5 centímetros, dispuestas en sentido horizontal respecto del eje del cuerpo [...].
15. En la región supraescapular izquierda presenta una equimosis de forma irregular, color rojizo, de 2.5 por 1.0 centímetros [...].
16. En la región supraescapular derecha presenta una zona equimótica rojiza de forma irregular de 5.0 por 2.5 centímetros [...].
17. En la región escapular derecha presenta dos excoriaciones de forma irregular, cubiertas por costra hemática blanda, la superior mide 1.0 por 0.5 centímetros y la inferior 1.8 por 0.6 centímetros [...].
18. En la cara posterior del hemitórax derecho a nivel del noveno y décimo arcos costales presenta dos excoriaciones de forma irregular cubiertas por costra hemática



- seca, la superior mide 5.0 por 1.3 centímetros y la inferior 3.0 por 1.5 centímetros [...].
19. En la región lumbar izquierda presenta múltiples excoriaciones puntiformes cubiertas por costra hemática blanda en un área de 5.0 por 1.5 centímetros [...].
 20. En la región lumbar derecha presenta una excoriación de forma irregular, cubierta por costra hemática blanda de 0.7 por 0.3 centímetros [...].
 21. En el brazo derecho presenta dos equimosis de forma irregular, de color violáceo, la primera en la cara anterior del tercio medio, mide 1.2 por 1.0 centímetros, la segunda en la cara anterointerna de los tercios proximal y medio mide 5.0 por 1.5 centímetros [...].
 22. En el codo derecho presenta dos excoriaciones de forma irregular, cubiertas por costra hemática blanda, la primera de 0.8 por 0.5 centímetros y la segunda de 0.7 por 0.5 centímetros [...].
 23. En la cara posterior del antebrazo derecho presenta dos excoriaciones cubiertas por costra hemática blanda, la primera se encuentra a nivel del tercio proximal, es de forma irregular de 0.5 por 0.3 centímetros, la segunda a nivel del tercio distal, es de forma lineal y mide 0.7 centímetros en disposición horizontal respecto del eje del miembro [...].
 24. En el brazo izquierdo presenta dos equimosis de forma irregular, de color violáceo, la primera en la cara anterior del tercio proximal, mide 1.3 por 1.2 centímetros, la segunda en la cara anterointerna de los tercios proximal y medio mide 7.0 por 3.5 centímetros [...].
 25. En la cara posteroexterna del antebrazo izquierdo presenta dos excoriaciones cubiertas por costra hemática seca, la primera a nivel del tercio proximal y la unión con el codo mide 2.0 por 0.7 centímetros, la segunda a nivel del tercio medio mide 3.0 por 2.0 centímetros [...].
 26. En la cara anterior del antebrazo izquierdo presenta dos excoriaciones cubiertas por costra hemática blanda, la primera a nivel del tercio medio, de forma lineal de 1.0 centímetros de longitud en disposición horizontal respecto del eje del miembro; la segunda a nivel del tercio distal compuesta por tres excoriaciones lineales, paralelas entre sí, midiendo 1.0 centímetros cada una [...].
 27. En el dorso de la mano izquierda presenta dos excoriaciones cubiertas por costra hemática seca, la primera es puntiforme y la segunda es de forma irregular mide 0.3 por 0.3 centímetros [...].
 28. En la cara anterior del muslo derecho a nivel del tercio medio presenta una equimosis de forma irregular, de color violáceo que mide 1.5 por 1.4 centímetros [...].
 29. En la cara anterior de la pierna derecha a nivel de la unión del tercio medio con el tercio distal presenta una equimosis de forma irregular de color rojizo de 3.5 por 2.0 centímetros [...].



30. En la cara anterior del muslo izquierdo a nivel de la unión del tercio medio con el tercio distal presenta una equimosis de forma irregular, de color violáceo que mide 1.3 por 1.2 centímetros [...].
31. En la rodilla izquierda presenta una equimosis de forma irregular de color rojizo, de 3.0 por 2.5 centímetros [...].
32. En la cara anterior de la pierna izquierda a nivel del tercio medio presenta una equimosis de forma irregular, color rojizo, de 2.5 por 2.0 centímetros [...].
33. En la cara anterior de la pierna izquierda a nivel del tercio distal presenta múltiples excoriaciones puntiformes cubiertas por costra hemática blanda en un área de 4.0 por 2.5 centímetros, por debajo de ella a nivel de la unión del tercio distal con el pie presenta una excoriación de forma irregular cubierta por costra hemática blanda, mide 1.5 por 1.0 centímetros [...].

[...]

V. DISCUSIÓN O VALORACIÓN MÉDICA DEL CASO

[...] se analizaron las lesiones descritas en la documentación médico legal así como en la exploración física realizada [...] el 28 de febrero de 2014, que de acuerdo a la versión de los hechos del examinado se produjeron dos días antes de la entrevista realizada.

El examinado señaló que en un primer momento recibió puñetazos en la cara en número aproximado de 6; respecto de las lesiones que pudieron ser producto de dichos traumatismos se encontraron diversas lesiones, señaladas con los numerales 2 a 4 del apartado de lesiones consistentes en una excoriación en región temporal derecha, dos en dorso nasal y equimosis en región bpalpebral con hemorragia subconjuntival de ojo izquierdo, dichas lesiones se relacionan con las descritas en la documentación médica proporcionada, ya que el certificado del 27 de febrero señala equimosis bpalpebral de ojo izquierdo con aumento de volumen y derrame subconjuntival en ángulo externo del mismo ojo; por otro lado el certificado del 28 de febrero menciona equimosis violácea bpalpebral izquierda, hemorragia subconjuntival (descrita en nota de Oftalmología como hiposfagma) de veinticinco por ciento de la esclera del ojo izquierdo, dos excoriaciones puntiformes en dorso de la nariz y laceración de la mucosa labial superior izquierda; esta última lesión no se encontró al momento de la exploración realizada por el que suscribe. Las lesiones anteriores (equimosis, excoriaciones y hemorragia subconjuntival) se pueden producir a través de diversos mecanismos, en el caso analizado el examinado refirió que se originaron por puñetazos.

Dicho lo anterior se establece que objetos móviles (puños) fueron movilizados hacia la cara del examinado que actuó como objeto fijo. Al contundir dichos objetos móviles, duros, de bordes romos, sin filo sobre el cuerpo del examinado ocasionaron la ruptura de los vasos sanguíneos subyacentes dando origen a las equimosis descritas. De la misma forma, en algunas regiones con salientes óseas se produjo la pérdida de las capas más superficiales de la piel, probablemente por un impacto tangencial originando las excoriaciones señaladas. Respecto de la laceración a la que hace referencia el certificado médico es probable que por el impacto directo haya contundido la porción interna del labio con la superficie vestibular de los órganos dentarios produciendo la solución de continuidad mencionada.

[...] [Nombre de la Persona Agraviada 14] expresó que recibió aproximadamente 30 golpes en diversas regiones, predominantemente en cabeza, costillas, espalda y genitales; con puños, pies y un objeto que consideró era de hierro; las lesiones que son consistentes con lo señalado por el examinado son las referidas en los numerales 5, 6, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 28, 29, 30 y 32, descritas como aumento de volumen (retroauricular bilateral), equimosis y excoriaciones, mismas que guardan relación con las mencionadas en el certificado médico del 28 de febrero emitido por médicos de la Secretaría de Salud (aumento de volumen de forma irregular en las siguientes regiones: retroauricular izquierda y en región derecha, equimosis rojo violáceas en cara posterior de hombro izquierdo y región lumbar izquierda).

Por lo anterior se establece que objetos móviles (puños, pies calzados) fueron movilizados hacia las diferentes regiones corporales del examinado, que actuaron como objetos fijos. Al contundir dichos objetos móviles, duros, de bordes romos, sin filo sobre el cuerpo del examinado ocasionaron la ruptura de los vasos sanguíneos subyacentes dando origen a las equimosis descritas. De la misma forma, predominantemente en tórax se produjo la pérdida de las capas más superficiales de la piel, probablemente por un impacto tangencial (probablemente con pie calzado) originando las excoriaciones señaladas.

El examinado señaló que recibió golpes con un objeto metálico que consideró un arma de fuego o un tolete, la única lesión que podría guardar relación con lo referido por el examinado se describió en el numeral 12 como una equimosis rectangular, con la mecánica de producción antes señalada.

El examinado mencionó que forcejeó y fue tomado de los brazos, asimismo que le fueron colocados candados de mano y fue hincado; las lesiones que pueden relacionarse con un mecanismo de sujeción y presión son las descritas en los numerales 21 y 24, debido a que la presión ejercida produjo el rompimiento de los vasos sanguíneos subyacentes sin afectación de la piel; respecto de la colocación de candados de mano, las lesiones de los numerales 26 y 27 son secundarias a un mecanismo de fricción, el objeto productor es duro, de bordes romos, el cual por la fricción originada por los movimientos produjo desprendimiento de las capas superficiales de la piel dando lugar a las excoriaciones señaladas.

En las rodillas presentó una equimosis irregular, descrita en el numeral 31, la cual puede corresponder al momento en que fue hincado el examinado, por la presión del cuerpo contra el suelo sobre un área pequeña (rodillas) se ocasionó la ruptura de los vasos subyacentes, dando lugar a la equimosis descrita.

Las equimosis en la cara anterior de los hombros del examinado, señaladas en los numerales 7 y 8 es probable que sean improntas de la ropa que llevaba y producidas durante el forcejeo que mencionó, al ser traccionada (la ropa) desde la parte posterior.

Si bien existen lesiones cuya mecánica no fue señalada por el examinado, como las descritas en los numerales 1, 10, 14, por sus características (forma, coloración) existe consistencia en que se hayan producido en la misma fecha que las lesiones analizadas anteriormente y producidas por un objeto duro, de bordes romos, sin filo que contundió dichas regiones.

Todas las lesiones señaladas con anterioridad corresponden a la fecha en que el



examinado señaló fueron producidas; la única lesión que parece no corresponder con ello es la descrita en el numeral 9, ya que la coloración que presenta es verdosa, de acuerdo a lo referido en la literatura de la especialidad, dicha coloración se presenta entre el séptimo y el duodécimo día de su producción.

Respecto de la posición y el número de agresores, podemos establecer que existe consistencia en que al menos dos agresores hubieran ocasionado las lesiones a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 14], el cual pudo encontrarse en diversas posiciones durante los hechos de maltrato, de pie en un primer momento y posteriormente de rodillas mientras los agresores permanecieron de pie y a sus lados.

Las lesiones descritas en la documentación médica y en la exploración realizada por el que suscribe el 28 de febrero de 2014, por la localización, la extensión del daño y la sintomatología expresada por el examinado, de manera general se puede decir que son lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

Las lesiones descritas, de manera general, se puede afirmar médicamente que si es posible que hayan sido producidas mediante los mecanismos narrados por el examinado. Lo anterior se puede sustentar en que se cumplen con los criterios de causalidad de las lesiones, a saber: el anatómico que se establece por la relación entre la zona afectada y la alteración consecutiva; el cronológico que se da por la relación evolutiva entre la causa y el efecto; el cuantitativo que se efectúa por la relación entre el factor traumático y el daño producido y el de continuidad sintomática que se da por la existencia de los síntomas que concuerdan con las secuelas a distancia.

Asimismo se puede establecer que las lesiones referidas como equimosis, hemorragia subconjuntival, excoriaciones, aumento de volumen y laceración, son de origen externo y sí corresponden en tiempo al maltrato físico que señaló el examinado; en general se puede afirmar que sí tienen relación con la narración de los hechos.

Por todo lo anterior, se llega a las siguientes:

VI. CONCLUSIONES

1. En la documentación médica y en la exploración realizada por el que suscribe el 28 de febrero de 2014 se documentaron lesiones consistentes en equimosis, hemorragia subconjuntival, excoriaciones, aumento de volumen y laceración de labio superior, todas las anteriores corresponden a lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.
2. Se puede señalar que hay consistencia en que las lesiones descritas en [...] [Nombre de la Persona Agraviada 14] hayan sido producidas por al menos dos agresores en la fecha en que lo refirió.
3. El mecanismo de producción de las lesiones descritas es consistente con que se hayan producido de la forma en que lo narró el examinado, puntualizado en el cuerpo del presente informe [...].
4. Por la narración de los hechos que hizo el examinado se establece que existe consistencia en que éste se encontrara en diferentes posiciones a lo largo de los hechos, en un primer momento de pie y posteriormente hincado, mientras los agresores estaban de pie y a sus lados.

[...]



V. Anexo 13

Expediente. CDHDF/II/121/IZTP/14/D2974

Persona Agraviada: Persona Agraviada 15

1. Acuerdo de inicio de 7 de marzo de 2014, suscrito por los Licenciados Sara Liliana González Sánchez, Juez Cívica y Oscar Antonio López Rojas, Secretario Cívico, adscritos al Juzgado Cívico Itinerante Dos, que obra en el expediente administrativo ITINERANTE DOS/ITI-02/07032014/12, del cual se desprende lo siguiente:

[...] hace constar que en este acto se presenta (n) el (los) elemento (s) de la Secretaría de Seguridad Pública, de nombre (s) JUAN VAZQUEZ (sic) BAUTISTA [...], adscrito (s) U.P. CHURUBUSCO [...], presenta (n) mediante la boleta de remisión con número de folio A164116 a quien dice llamarse:

[...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] [...] quien se encontraba conduciendo un vehículo [...].

Por motivo de CONducir un vehículo automotor por la vía pública rebasando el límite de alcohol en aire expirado permitido por el Reglamento de Tránsito Metropolitano quien es asegurado (a) en: EJE 3 Y AGUSTIN (sic) YAÑEZ, COLONIA ESCUADRON (sic) 201, DELEGACION (sic) IZTAPALAPA.

Presentando los siguientes objetos relacionados con la falta administrativa:

Un Ticket de Prueba de Alcohol número 0093 con resultado 0.63 MG/L mg/l. y Un Formato de Control y Cadena de Custodia [...].
[...]

2. Certificado médico de la Persona Agraviada 15 de 7 de marzo de 2014, suscrito por el doctor Carlos Gustavo Gallegos Hernández, adscrito al Juzgado Cívico Itinerante Dos, que obra en el expediente administrativo ITINERANTE DOS/ITI-02/07032014/12, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Conclusiones:

Que el (la) C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] se encuentra medicamente con aliento etílico, no ebrio, si apto para atender audiencia, con un tiempo aproximado de recuperación de 0 horas.

Lesiones: Presenta laceración en labio inferior de aproximadamente 0.5 cm. Prob. Herpes.

[...]

3. Acuerdo de 7 de marzo de 2014, suscrito por los Licenciados Sara Liliana González Sánchez, Juez Cívica y Oscar Antonio López Rojas, Secretario Cívico, adscritos al Juzgado Cívico Itinerante Dos, que obra en el expediente administrativo ITINERANTE DOS/ITI-02/07032014/12, del cual se desprende lo siguiente:



[...]

El personal que actúa en el Juzgado Cívico Itinerante, dando cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución dictada en el presente asunto, [...], y atento al estado que guarda el cumplimiento de la sanción del siguiente infractor:

[...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] [...].

Ordena su traslado al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, a efecto de que cumpla la sanción impuesta en dicha institución.

Siendo trasladado (a) por los policías (sic) que a continuación se mencionan y firman para constancia legal, bajo su más estricta responsabilidad.

Nombre de Policía: Eleazar Laureano Segundo.

[...]

Patrulla: P-46-06.

[...]

Fecha: 07 de marzo de 2014 a las 03:00 horas.

[...]

4. Razón de 7 de marzo de 2014, suscrita por los Licenciados José Fernando Villanueva Monroy, Juez Cívico y Cinthia Jazmín Osorio Moreno, Secretaria Cívica, adscritos al Juzgado Cívico CUH-8, que obra en el expediente administrativo ITINERANTE DOS/ITI-02/07032014/12, en la cual consta lo siguiente:

[...] se hace constar que SE CONTINUA (sic) el procedimiento del expediente que al rubro se indica, y se reciben los autos del expediente que al rubro se indica, manifestando los oficiales de la SSP y la Licenciada (sic) Sara Liliana González Sánchez, Juez Cívico Itinerante Dos, que remitían a este Juzgado Cívico al remitido, porque no fue aceptado en el Centro de Sanciones Administrativas, a fin de que en este Juzgado CUH-08 cumpliera la sanción de treinta y cinco horas de arresto incommutables que le fueron impuestas acentando (sic) lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. [...].

5. Certificado de estado psicofísico de 7 de marzo de 2014, practicado a la Persona Agraviada 15, suscrito por el doctor Juan Oscar Ariota Hernández, adscrito al Juzgado Cívico CUH-8, que obra en el expediente administrativo ITINERANTE DOS/ITI-02/07032014/12, en el cual consta lo siguiente:

[...]

Consiente, orientado globalmente, aliento etílico [...] (ilegible por sello) coherente y congruente, marcha claudicante a expensas de pierna izquierda, coordinación motriz normal prueba de [...] (ilegible por sello) no variable por dolor de rodilla izquierda, no ebrio, clínicamente no intoxicado, al exterior: aumento de volumen de la rodilla izquierda, arcos de movimiento limitados, dolor a la palpación, se sugiere valoración por médico traumatólogo a la brevedad en Hospitales de la red (Xoco, Balbuena, Rubén Leñero) y descartar lesión en dicha rodilla.

Pendiente clasificación. [...]

6. Certificado de estado psicofísico de 7 de marzo de 2014, practicado a la Persona Agraviada 15, suscrito por el doctor Hugo Díaz Hernández, adscrito al Juzgado Cívico CUH-8, que obra en el



expediente administrativo ITINERANTE DOS/ITI-02/07032014/12, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

[...] consiente, orientado sin aliento alcohólico, romberg negativo, no ebrio, presenta nota del Hospital General Balbuena 704 folio 10706 hora registro 6:37 con nota de valoración del servicio de ortopedia de fecha 7/03/14 hora 9:13, con IDx lesión del ligamento colateral medial rodilla izquierda, fractura de espina tibial izquierda, a descartar lesión de LCA o meniscopatia rodilla izquierda firmado por el Dr. Salvador Rosa T y O Doctor Orellana T y O. Presenta férula (sic) en miembro inferior izquierdo.

No puede permanecer en el área cerrada debido a su lesión.

Lesiones que tardan en sanar más de sesenta días.

[...]

7. Constancia de libertad de 7 de marzo 2014, suscrita por el Licenciado Vladimir Pinto Hernández, Juez Cívico y Rafael Abelleyra Ortiz, Secretario Cívico, adscritos al Juzgado Cívico CUH-8, que obra en el expediente administrativo ITINERANTE DOS/ITI-02/07032014/12, de la cual se desprende lo siguiente:

[...] Visto el resultado del certificado médico del C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] y toda vez que de éste se desprende que el probable infractor manifiesta ante el personal del turno matutino sentirse muy mal debido a diversos malestares que lo aquejan se ordena por parte del C. Juez en turno se le canalice al servicio médico adscrito a efecto de que sea valorado por el C. HUGO DIAZ (sic) HERNANDEZ (sic) MEDICO (sic) LEGISTA DE ESTA COORDINACION (sic) [...], por lo que a efecto de salvaguardar su integridad, FÍSICA [...], el C. Juez ordena se permita la salida de esta persona del Juzgado. [...], se deja razón de la salida del C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], siendo las 10:45 horas del día 7 DE MARZO DE 2014 [...].

8. Acta circunstanciada de 19 de mayo de 2014, suscrita una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la entrevista realizada a la Persona Agraviada 15, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

El 6 de marzo de 2014, al ir circulando casi al frente del metro escuadrón 201, le marcaron el alto policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal que estaban en un operativo de alcoholímetro. Detuvo su marcha y realizó todo lo indicado por los policías soplando en una primera ocasión en el aparato del alcoholímetro en donde indicó 0.25 grados de alcohol; sin embargo, los policías le indicaron que volviera a soplar en el mismo aparato, el cual marcó 0.63 grados, por lo que lo detuvieron. Estuvo en ese lugar aproximadamente dos horas, y posteriormente lo trasladaron a un Juzgado Cívico itinerante ubicado en Eduardo Molina a la altura de Lecumberri, en donde lo pasaron con el Juez Cívico, precisando que en ningún momento le permitieron realizar llamada alguna para avisar a sus familiares de su detención. Cuando se estaba realizando su audiencia, uno de los funcionarios del Juzgado le indicó que "se esperara ya que no se veía tomado o que tuviera el grado de alcohol que supuestamente traía"; sin embargo, inmediatamente apareció uno de los policías que lo llevó al Juzgado Cívico itinerante y le dijo "ya vámonos" y él dijo "que un licenciado le había dicho que se esperara" a lo que el policía le insistió y él se echó a caminar hacia donde estaban los licenciados para comentarles la situación, momento en el que aproximadamente seis



policías le llegaron por atrás y uno de ellos le dio una patada muy fuerte en la parte trasera de la rodilla, por lo que se cayó, y entre varios policías le empezaron a dar de patadas y uno de los policías estaba parado sobre su tobillo; después los policías lo levantaron y le dijeron "no tienes nada, ya camínale", y lo subieron a la patrulla con otros dos detenidos; después de eso, los policías se los llevaron al Torito.

Al llegar al torito, el médico de guardia lo revisó y le preguntó qué le había pasado, y aun cuando estaba con él uno de los policías, él le platicó al médico lo que le había (sic) hecho, por ello, el médico le indicó a los policías que "no lo podían recibir ya que estaba muy lesionado, además de que esas lesiones no estaban asentadas en el certificado médico anterior". El peticionario comentó que observó que el médico del Torito si (sic) realizó un certificado médico; sin embargo, dicho certificado no obra en las copias de su expediente que le otorgaron en el Juzgado Cívico CUH-8.

Por lo anterior, los policías lo trajeron dando vueltas por varios juzgados cívicos entre ellos CUH-6, CUH-7 y CUH-8, en este último si (sic) lo recibieron, pero pidieron que lo llevaran a certificar a otra agencia porque no había médico. El médico del Juzgado Cívico CUH-7 lo valoró e indicó que lo tenían que llevar de urgencia a un hospital, siendo trasladado por los policías al Hospital General Balbuena, en donde fue atendido y le tomaron una placa, dándole de alta después de la valoración médica, ya que le indicaron que se podría valorar adecuadamente su lesión, hasta que la rodilla estuviera desinflamada, indicándole también que regresara en 10 o 15 días ya que se le hubiera bajado la inflamación.

Lo dieron de alta en el Hospital Balbuena y los policías lo volvieron a llevar al Juzgado Cívico CUH-8, en donde lo dejaron en libertad por prescripción médica, aproximadamente a las 11:00 de la mañana.

Por otra parte, el peticionario precisó que fue hasta como a las 6:30 de la mañana que pudo realizar una llamada telefónica a su esposa, ya que en lo que uno de los policías ingresó al Juzgado Cívico CUH-8 por el papel para que lo recibieran en el hospital, él y otro de los policías esperaron afuera en la patrulla, y fue el momento en que él le solicitó permiso para realizar la llamada telefónica desde un teléfono público.

El peticionario indicó que después de salir del Juzgado Cívico, en los días posteriores se sintió mal, por lo que buscó nuevamente atención médica, ya que en el Hospital General Balbuena le habían dicho que regresara después de 10 o 15 días. Por ello, solicitó ser atendido en el Instituto Nacional de Rehabilitación en donde desde entonces ha recibido la atención médica necesaria, se le realizó una cirugía reconstructiva de rodilla y en los próximos días se tiene que presentar a iniciar su rehabilitación.

El peticionario agregó que durante el traslado por los diversos lugares a los que los policías lo llevaron, ambos policías, pero sobre todo el de apellido Carvajal (ya que leyó su apellido en su gafete y era el que iba manejando la unidad) le fueron repitiendo en muchas ocasiones que "si realizaba algo en contra de ellos, le iba a pesar, ya que contaban con su dirección y sabían que tenía familia", por lo que tiene temor de que esos policías realicen alguna acción en su contra, con motivo de la interposición de la presente queja. Además en días anteriores denunció estos hechos en la Fiscalía para Servidores Públicos, iniciándose la averiguación previa FSP/B/T3/01333/14-05 por el delito de abuso de autoridad, por lo que en estos días tiene que acudir a ratificar su denuncia.



[...]

9. Informe de 20 de junio de 2014, suscrito por el doctor Rodolfo Hernández, adscrito a la Unidad Médica del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, del cual se desprende lo siguiente:

[...] Les informo en relación al caso del señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], a quien valoré el día 07 de marzo a las 03:48 horas, a su llegada al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, al llegar el mencionado señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], me percaté de que caminaba con dificultad (marcha claudicante), a expensas de miembro pélvico izquierdo, a lo que respondió haber sido tratado con violencia por parte de unos oficiales de seguridad pública, acto seguido, procedí, a la revisión física, del arrestado, encontrando gonartrosis de etiología probablemente traumática, con la presencia de una inflamación y edema de ++, resto sin datos de importancia.

Como la manera de trabajar del personal de salud de este centro, se basa en los preceptos de salvaguardar la salud, la vida, la integridad, y el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas, solicité se le realizara una valoración por personal especializado en una Institución Hospitalaria, para determinar el grado de su lesión y el manejo médico más adecuado.

[...]

10. Parte informativo de 22 de junio de 2014, suscrito por Juan Luis Tovar Molina, Técnico en Seguridad del Segundo Grupo, adscrito al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] le comunico que el pasado 07 de marzo del año que transcurre, encontrándome de servicio en el área de recepción de remesas, siendo aproximadamente las 03:45 horas del día 07 de marzo, llega a este Centro el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], quien sería ingresado por infringir el artículo 31 del reglamento de tránsito metropolitano con un arresto de 35 horas incommutables, impuesto por la Lic. (sic) Sara Liliana González Sánchez Juez civico (sic) Itinerante, apegándome al protocolo de ingreso de arrestados que se realiza, se recibió el oficio de ingreso y el certificado médico correspondiente de dicho arrestado se llevó al área jurídica para que se autorizara su ingreso, una vez verificada la documentación por el funcionario de guardia y autorizado el ingreso, procedí a trasladar al C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], al Servicio Médico de la Institución, en donde el médico de guardia el Doctor (sic) RODOLFO HERNANDEZ (sic) HERNANDEZ (sic), le realiza la revisión médica correspondiente, percatándose que el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] presentaba lesiones que no venían especificadas en el certificado médico de origen, ni cubría con los requerimientos que marca el protocolo de exploración física, informando que el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], debería ser reenviado al Juzgado donde le habían practicado el certificado médico de origen, para que fuera recertificado y/o valorado procediendo a informarle al área jurídica lo que el Dr. Rodolfo Hernández había manifestado, acatando el área jurídica el dictamen del médico de guardia para que se procediera a reenviar dicho arrestado al Juzgado de donde lo remitieron, haciéndole



entrega del C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] al policía que lo trajo, quienes se retiraron de esta Institución aproximadamente a las 04:00 horas, sin novedad.

[...]

11. Oficio sin número de 23 de junio de 2014, suscrito por el doctor Rodrigo Ledesma García, Encargado de la Unidad Médica del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

Ingresó a las 3:48 horas del día 7 de marzo, siendo Certificado por el Dr. Rodolfo Hernández Hernández signado en el Libro de Gobierno 985, foja 0216 y número consecutivo 13476, en donde se realiza la exploración médica Legal (sic). En la cual el Dr. Hernández asienta [...] que a la exploración física presenta: Gonartrosis aparentemente traumática, con inflamación ++, marcha claudicante a expensas de miembro pélvico izquierdo. Requiere valoración especializada previa.

Por su parte el Dr. Hernández médico que atendió al arrestado, rinde su informe donde menciona que se percató que el arrestado caminaba con dificultad, a lo que el arrestado respondió haber sido tratado con violencia por parte de unos oficiales de seguridad pública, procediendo a la revisión física del arrestado, encontrando gonartrosis de etiología probablemente traumática, con la presencia de una inflamación y edema de ++, restos sin datos de importancia.

Refiriendo la manera de trabajar siendo está basada en los preceptos de salvaguardar la salud, la vida, la integridad y el respeto a los derechos humanos de las personas, solicitó que se realizara la valoración por personal especializado en una institución hospitalaria, para determinar el grado de su lesión y el manejo médico más adecuado.

[...]

12. Oficio sin número de 24 de junio de 2014, suscrito por la Licenciada Sara Liliana González Sánchez, Juez Cívico, adscrita al Juzgado Cívico Itinerante Dos, en el que consta lo siguiente:

[...]

La suscrita en mi carácter de Juez Cívico del Juzgado Itinerante Dos estuve cubriendo la guardia del punto de revisión del "Programa Conduce Sin Alcohol" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el cual se llevó a cabo del día 06 al 07 de marzo de 2014 ubicado en las calles de Eduardo Molina y Héroe de Nacozari, Colonia Siete de Julio, Delegación Venustiano Carranza, asimismo la suscrita conocí del punto de revisión ubicado en Eje 3 y Agustín Yáñez, Colonia Escuadrón 201, Delegación Iztapalapa, lugar del que fue remitido el ahora quejoso C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], persona que fue presentada ante el juzgado cívico al cual me encontraba adscrita siendo el Juzgado Itinerante Dos de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, en virtud de haber rebasado los límites de alcohol permitidos por lo establecido en el Artículo (sic) 31 párrafo primero del Reglamento de Tránsito Metropolitano, dicha presentación fue realizada por el Oficial remitente de nombre Juan Vázquez Bautista [...] adscrito al Sector Churubusco, a través de la boleta de remisión con folio A164116 de fecha 07 de marzo de 2014 adjuntándose a la boleta de remisión el original de ticket de prueba de alcohol número 0093 así como el formato de cadena de custodia de



infractores, y una vez que me fue presentado (sic) a dicha persona es que se inició el procedimiento administrativo haciéndole del conocimiento al C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] el motivo de su presentación, posteriormente es que se emitió el acuerdo inicial del procedimiento para posteriormente acordar la radicación y enviándolo a certificación médica con el médico adscrito al juzgado itinerante al ahora quejoso C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], para que determinara su estado físico, siendo que como se desprende del certificado médico[...] se puede observar que el antes referido fue determinado por el médico con aliento etílico consciente, orientada (sic) en tiempo lugar y personal (sic), romberg negativo, en lesiones le fue determinado únicamente que presentaba laceración en labio inferior de aproximadamente 5 cm prob.(sic) Herpes, sin ninguna otra lesión.

Certificado que fue el quejoso C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], es que se continuó agotando las demás etapas del procedimiento administrativo hasta la emisión de la correspondiente resolución, dando inicio a la audiencia en la que se hizo del conocimiento al ahora quejoso C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], todos y cada uno de sus derechos como probable infractor en términos de lo dispuesto por los artículos [...], como lo es a (sic) ser enterado de la imputación que obra en su contra, a no declarar si así lo deseaba, a tener una adecuada defensa por si (sic) por abogado (sic) o persona de confianza a que se le recibieran todas las probanzas para su defensa y que serían tomadas y valoradas al momento de emitir la correspondiente resolución, manifestando el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], que era su deseo defenderse por su propio derecho.

Enterado de sus derechos es que se procedió a dar lectura a la boleta de remisión con folio A164116 de fecha 07 de marzo de 2014, la cual contenía el motivo de su presentación, posteriormente es que se procedió a tomarle su declaración respecto de los hechos que se le imputaban por la comisión de la infracción administrativa contemplada en el artículo 31 primer párrafo del Reglamento de Tránsito Metropolitano, y es el caso que en su misma declaración del C: [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], manifestó que "[...] *no estoy de acuerdo con el resultado que arrojo (sic) de la prueba ni con la sanción que se me está imponiendo porque yo no rebase (sic) ningún límite y no voy a firmar nada.*", vista tal manifestación es que el Secretario Cívico hizo constar tal hecho a través de una razón [...].

Después de declarado el ahora quejoso C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], es que se procedió a admitir y desahogar todas y cada una de las pruebas que obraron en el expediente, concatenándolas cada una de ellas y valorándolas conforme a derecho es que se procedió a emitir la correspondiente resolución administrativa por medio de la cual se determinó que el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], resultado (sic) ser responsable administrativamente de la comisión de la comisión (sic) de la falta administrativa contemplada en el artículo 31 primer párrafo del Reglamento de Tránsito Metropolitano, notificándole de forma personal al infractor y ahora quejoso C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] la resolución dictada, es decir la sanción consistente en un arresto incommutable de 35 horas tal y como lo establece [...], la cual no firmo (sic) y el Secretario Cívico hizo constar a través de una razón para constancia legal [...] y notificado el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] es que se emitió el correspondiente acuerdo para envió del infractor y ahora quejoso C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social del Gobierno del Distrito Federal para el efecto de ser traslado (sic) mediante oficio de estilo adjuntándose el original de certificado médico, a dicho centro y que cumpliera sus



horas de arresto, aclarando que dicho arresto comenzó a partir de que el antes referido fue presentado ante el juzgado cívico a través de la boleta de remisión [...], es de hacer de su conocimiento que el acuerdo de envío del infractor al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social del Gobierno del Distrito Federal fue firmado por el oficial de nombre Eleazar Laureano Segundo [...], que venía a bordo de la patrulla P-46-06 en fecha 07 de marzo de 2014, [...], por lo que desde ese momento el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] quedó bajo la custodia del (sic) dicho oficial para su traslado al enunciado centro.

Ahora bien, retomando lo declarado por el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], en su queja en cuanto a la prueba de alcoholímetro que le fue realizada en el punto que fue interceptado siendo este el ubicado en eje 3 esquina con Agustín Yáñez, Colonia Escuadrón 201, Delegación Iztapalapa, no es un hecho que me conste en virtud de que no me encontraba en dicho punto, puesto que conocí de su situación hasta el momento que me fue presentado en las instalaciones del Juzgado Cívico Itinerante al cual me encontraba adscrita [...].

Una vez que el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], fue presentado ante mí es cierto que fue valorado por el médico que se encontraba adscrito al juzgado cívico itinerante, [...] y lo que es falso es lo declarado por el quejoso al manifestar que el médico que lo certificó siendo el Dr. Carlos Gustavo Gallegos Hernández certificó que no llevaba golpes y que se encontraba apto para presenciar una audiencia, ya que lo cierto es que como se desprende del certificado médico, es que solo presentaba laceración en el labio inferior sin presentar lesión más aparte de ella, también es falso que en el juzgado cívico itinerante dos al que fue presentado y que se encontraba la suscrita hubiera un defensor de oficio y con el cual supuestamente habló el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], puesto que en dicho (sic) juzgados itinerantes (móviles) no hay defensores de oficio. Por lo que hace al hecho que refiere el quejoso que se le acercaron los oficiales de nombres Eleazar Laureano Segundo y Juan José Carbajal Ruiz, quienes le pidieron que se subiera a la patrulla número P-4606 y toda vez que les pidió que esperaran hasta que hablara con el supuesto defensor de oficio y estos oficiales se molestaron y lo empezaron a golpear, la suscrita desconoce tal hecho en virtud de que todo el procedimiento administrativo se llevó a cabo en el interior de una unidad (camioneta) destinada como juzgado itinerante, es decir como unidad móvil, y por cuanto hace al oficial Eleazar Laureano Segundo una vez que la suscrita entregue (sic) el oficio correspondiente para el traslado al Centro de Sanciones Administrativas y entregado que fue el infractor y ahora quejoso C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], nunca fue golpeado durante la presentación ante la suscrita y desconozco quien era el oficial de nombre Juan José Carbajal Ruiz, asimismo y una vez más es de referir que no se encontraba ningún defensor de oficio.

[...]

Es de hacer del conocimiento que la suscrita siendo aproximadamente las cinco de la mañana del día 07 de marzo de 2014, fui enterada que el ahora quejoso C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], no fue aceptado en el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social del Gobierno del Distrito Federal, ya que la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica a la cual me encuentro adscrita me solicitó remitiera el expediente administrativo al juzgado cívico de la Coordinación Territorial de Seguridad y Procuración de Justicia de CUH-8 en virtud de que el (sic) Juan José Carbajal Ruiz (sic) cumpliría sus horas de arresto que le faltaban por cubrir en dicho juzgado, desconociendo el motivo por el cual no fue aceptado en el Centro de Sanciones



Administrativas y de Integración Social del Gobierno del Distrito Federal siendo que hasta este momento y a través de la presente queja es que me entero de tal motivo, y al llegar a las instalaciones de dicho Juzgado [...] solo proseguí a entregar el expediente administrativo que le fue incoado al C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] al Juez Cívico en turno siendo el Lic. José Fernando Villanueva Monroy, juez adscrito al turno Nocturno A.

[...]

13. Oficio SEG/123/2014 de 25 de junio de 2014, suscrito por el Licenciado Constantino Enrique Santiago Martínez, Encargado de la Subdirección de Seguridad del Centro de Sanciones Administrativas de Integración Social, en el cual consta lo siguiente:

[...]

Así mismo le informo que siguiendo el protocolo de ingreso de arrestados a este Centro, el personal Técnico en Seguridad recibe la documentación correspondiente del infractor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] y la lleva al área jurídica, quien es la encargada de verificar que dicha documentación se encuentre en regla, mismo que la verifica y determina que no encontró impedimento alguno para que se recibiera al antes mencionado, acto seguido el elemento de seguridad lo ingresa y lo traslada al Servicio Médico, para que el médico de guardia le efectuó la revisión médica correspondiente.

Continuando con este procedimiento el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] fue conducido al servicio médico donde le realizan la revisión médica correspondiente, percatándose el médico de guardia que el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] presentaba lesiones, por lo que solicito (sic) que previo al ingreso a este Centro se realizara una valoración por personal especializado de una institución hospitalaria, para determinar el grado de su lesión y el manejo médico (sic) más adecuado al momento de ser nuevamente presentado a esta Institución para su internamiento.

Es fundamental recalcar que en ningún momento se negó el ingreso a esta Institución del C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], solamente se acató la disposición del médico de guardia a fin de no violentar algún derecho humano fundamental, como en el caso concreto es la salud.

Por lo que a fin de no vulnerar regulación o derecho fundamental alguno y de acuerdo al ámbito de competencia [...] y más aún cuando el suscrito no es perito en medicina, tuvo la obligación de acatar la resolución del médico de guardia en turno, desconociendo las actividades realizadas posteriormente por los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública al realizar el traslado del C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15].

[...]

14. Informe de 4 de julio de 2014, suscrito por Eleazar Laureano Segundo, policía preventivo adscrito al Sector Churubusco de la SSPDF, en el cual manifestó lo siguiente:

[...] me permito informar lo sucedido el día 07/03 siendo aproximadamente 01.40 horas nos indican vía radio Churubusco 3 Comandante de turno unidad P 46-06 pasara a trasladar a 3 positivos de alcoholímetro ubicado en Agustín Yáñez y Eje 3 col. Escuadrón 201 trasladándolos al punto Itinerante #2 ubicado en Héroes de Nacosari y Eduardo Molina en la Delegación Venustiano Carranza en el lugar le comunican su arresto al C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], [...] eran 36 horas intentando



darse a la fuga empujando al policía que lo custodiaba [...] Juan José Carbajal Ruiz y al asegurarlo se lastima su rodilla izquierda.

Subiéndolo a la unidad P-46-06 nos ponemos en marcha al torito estando en el torito nos indican que pasemos a Xocongo por su expediente y que allí nos ivan (sic) a indicar el procedimiento de Xocongo nos canalizan al Juzgado Cívico de CUAHU-8 estando en el Juzgado Cívico el Lic. Fernando Villanueva Monrroy responsable del turno nos manda al hospital de Balbuena para valorar al C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] por instrucciones del Dr. en turno 09:30 am. nos atienden y valoran al C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] y el doctor Salvador Rosas del Hospital Balbuena retornando al Juzgado Cívico e ingresando a la custodia del Juez en turno antes mencionando anexo copia del Juzgado Cívico CUH-8 su boleta #164116 sin más que informar [...].

15. Informe de 4 de julio de 2014, suscrito por Juan José Carbajal Ruiz, policía preventivo adscrito al Sector Churubusco de la SSPDF, mediante el cual manifestó lo siguiente:

[...] me permito informar las novedades ocurridas durante mi turno de 12 hrs. d (sic) día 07-03-14. Siendo aproximadamente 01:40 hrs. am me indico (sic) vía radio Churubusco 3 comandante de turno que la unidad P46-06 pasara (sic) a trasladar a 3 positivos del alcoholímetro ubicado en Agustín (sic) yañez (sic) y eje 3 (sic) colonia Escuadrón 201. trasladandonos (sic) al punto itinerante #2 ubicado en Heroes (sic) de Nacosari y eduardo (sic) molina (sic) Col. 7 de (sic) Delegación Venustiano Carranza estando en el lugar cuando le comunican que su arresto era de 36 horas al C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] intento (sic) darse a la fuga empujando al policía que lo custodiaba [...] Juan Jose (sic) Carbajal Ruiz y al asegurarlo se lastima la rodilla izquierda.

Subiendolo (sic) a la unidad P4606 nos ponemos en marcha al torito, estando en el torito nos indican, pasemos a xocongo (sic) por su expediente y que ai (sic) nos ivan (sic) [...] el procedimiento, de xocongo (sic) nos canalizan al Juzgado Cívico (sic) Cuahu. (sic) 8 estando en el Juzgado Cívico [...].

16. Oficio sin número de 27 de julio de 2014, suscrito por el Licenciado José Fernando Villanueva Monroy, Juez Cívico, adscrito al Juzgado Cívico CUH-8, mediante el que informó lo siguiente:

[...]
2.- El día 07 de Marzo de 2014, siendo aproximadamente las 05:20 horas, se recibió en este Juzgado Cívico CUH-08, por indicaciones vía telefónica de la Supervisión en turno de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica el expediente ITINERANTE DOS /T1-02/07032014/12, perteneciente al infractor de nombre el (sic) C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], [...], a fin de que cumpliera en este juzgado el arresto inconmutable, impuesto por la Jueza de ese juzgado itinerante dos la Lic. (sic) Sara Liliana González Sánchez, ya que el personal del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social del Gobierno del Distrito Federal (llamado comúnmente torito), se habían negado a recibirlo.

[...]
Siendo las 6:30 horas, de ese día 7 de marzo de 2014, el infractor de nombre el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15], fue trasladado al Hospital por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, quedando como responsable el oficial Juan José Carbajal Ruiz [...].



17. Dictamen de mecánica de lesiones de 28 de julio de 2014, practicado a la Persona Agraviada 15, suscrito por personal médico de este Organismo, adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, en el que consta lo siguiente:

[...]

CONCLUSIONES.

1. Las lesiones en rodilla izquierda consistentes en avulsión de espina tibial anterior; lesión radial del cuerpo de menisco lateral; rotura del ligamento colateral medial y la fractura de meseta tibial externa, es consistente que se haya producido cuando al dar unos pasos el examinado, se le colgaron de su cuerpo tres hombres adultos y otro hombre adulto más le dio una patada con pie que calzaba bota, en la parte posterior de la rodilla la cual seguramente estaba un poco flexionada y hacia adentro (pie valgo), respecto de la posición anatómica del cuerpo.
2. Las lesiones en rodilla izquierda si son consistentes que se hayan producido por una fuerte patada estando el examinado de espaldas al agresor, con la rodilla izquierda ligeramente flexionada y hacia adentro y además soportando el peso de tres personas que se le colgaban al cuerpo.
3. Por la documentación médico legal que está enlistada en el presente dictamen y por las características de las lesiones observadas en las radiografías, se puede establecer que son consistentes que se hayan producido la madrugada del 7 de marzo de 2014.
4. Las lesiones arriba referidas son aquellas que tardan en sanar más de 60 días y pueden disminuir la adecuada deambulacion del examinado.

[...]

18. Resumen clínico de 25 de noviembre de 2015, de la Persona Agraviada 15, suscrito por el doctor Luis Sierra Suárez, médico adscrito a la División de Ortopedia del Deporte y Artroscopia del Instituto Nacional de Rehabilitación, en el que consta lo siguiente:

[...]

Se trata de paciente masculino [...] que acudió a esta institución con el diagnóstico de avulsión de espina tibial, lesión radial de cuerpo meniscal, ruptura de ligamento colateral medial y fractura de meseta tibial lateral de rodilla izquierda.

El paciente es postoperado el 3 de marzo de 2014, realizándose artroscopia de rodilla izquierda, estabilización de fractura de espina tibial con técnica suture bridge con sutura orthocord, remodelación de menisco lateral zona blanca (sic) y plicatura de ligamento colateral medial con anclas. Los hallazgos posoperatorios fueron: fractura avulsión espina tibial, lesión radial zona blanca (sic) de menisco lateral y rotura parcial de ligamento colateral medial de rodilla izquierda. [...].

Posterior a evento quirúrgico, ameritó uso de rodillera mecánica bloqueada en extensión por 5 semanas sin apoyo de extremidad. Posteriormente requirió rehabilitación y fortalecimiento muscular tras la consolidación de la fractura descrita.

ESTADO ACTUAL:

[...] se encuentra paciente masculino con marcha independiente, no claudicante, sin discapacidad para la deambulacion aunque utiliza bastón para protección de carga de manera intermitente. Es capaz de subir y bajar escaleras, sin embargo presenta dolor en cara medial de la rodilla intensidad 4/10 continua. Presenta dificultad para la carrera y



los saltos, así como realizar cuclillas o hincarse por la presencia de dolor. Se encuentra ya sin hipotrofia de cuádriceps, con 120 grados de flexión, con dolor en últimos grados, extensión 0 grados, dolor medial leve, sin datos de inestabilidad ligamentaria (sic) actual. Lachman negativo, cajón anterior y posterior negativos, McMurray negativo, fuerza muscular 5/5 y sensibilidad conservada de miembro, aunque con discreta hipersensibilidad medial. [...]

Al tiempo de evolución, no se puede dar de alta al paciente, ya que ha presentado mejoría considerable aunque de manera lenta. No se puede aun (sic) determinar si tendrá a futuro alguna discapacidad permanente. [...]. Actualmente la discapacidad es parcial [...].

19. Acta circunstanciada de 15 de agosto de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la entrevista realizada a la Persona Agraviada 15, de la que se desprende lo siguiente:

[...] manifestó que actualmente su asunto se está tramitando ante el Juzgado Cuarto Penal de Delitos No Graves, bajo el número de causa penal 1643/16, [...] y tiene audiencia el próximo 2 de septiembre de 2016, en la que se realizará una junta de peritos, ya que hay controversia respecto de la clasificación definitiva de sus lesiones [...].

20. Acta circunstanciada de 3 de abril de 2017, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] compareció en las oficinas de este Organismo el [...] [Nombre de la Persona Agraviada 15] a fin de informar que en la causa penal 1643/2016 se dictó sentencia el 2 de marzo de 2017, en la que fueron condenados los policías Juan José Carbajal Ruiz y Eleazar Laureano Segundo a 4 años, un mes y nueve días de pena privativa de libertad por los delitos de abuso de autoridad y lesiones dolosas, así como a la reparación del daño material en forma mancomunada por el delito de lesiones dolosas por un monto de \$22,104.76 (veintidós mil ciento veinticuatro pesos 76/100). Asimismo, indicó que interpuso recurso de apelación, el cual se encuentra en trámite en la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con el número de toca 96/2017.

Por otra parte, manifestó que él continúa acudiendo a terapias de rehabilitación.
[...]



V. Anexo 14

Expediente CDHDF/II/122/CUAJ/14/D4571**Persona Agraviada: 16****Persona agraviada indirecta: 17**

1. Acuerdo ministerial de inicio de averiguación previa, de 11 de julio de 2014, suscrito por el licenciado Jorge Pacheco Morales, agente del Ministerio Público, adscrito a la a la Coordinación Territorial CUJ-1 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal —en adelante PGJDF—, integrado a la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, en el que consta la siguiente información:

[...] siendo las 20:09 [...] HORAS [...] del día 11 ONCE del mes de JULIO (07) DEL AÑO DE 2014 [...], se presenta en el interior de esta oficina el REMITENTE(s) de nombre ALFREDO MORENO PEÑA, JOSÉ TIZCAREÑO VALDEZ, GUSTAVO CASTAÑEDA BERNAL, ROMÁN GERARDO QUINTERO SORIANO, a efecto de poner a disposición de este órgano investigador, al (los) PROBABLE(s) RESPONSABLE(s) quien o quienes dijeron llamarse [...], [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO [...], RESISTENCIA DE PARTICULARES (SE OPONGA O RESISTA) [...], según hechos ocurridos a las 17:00 [...] HORAS [...] del día 11/07/2014 [...].

2. Certificado médico de 11 de julio de 2014, practicado a la Persona Agraviada 16, suscrito por el doctor Tomás N. Becerra Gutiérrez, médico legista, adscrito a la Coordinación Territorial CUJ-1 de la PGJDF, integrado a la de la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, en el cual consta la siguiente información:

[...] EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL: CONSCIENTE "SI". ORIENTADO EN: TIEMPO: "SI", LUGAR: "SI", PERSONA: "SI", ALIENTO: SIN OLOR CARACTERÍSTICO, PUPILAS Y REFLEJO OCULOMOTORES: NORMALES, MARCHA NORMAL. ROMBERG NEGATIVO, PRUEBAS DE COORDINACIÓN DEDO-NARIZ-DEDO-NORMALES, Y COORDINADOS, CLÍNICAMENTE NO EBRIO.

PRESENTA AUMENTO DE VOLUMEN Y EQUIMOSIS DE COLOR ROJO EN REGIÓN OCCIPITAL DERECHA EN UN ÁREA DE TRES CMS, POR DOS CMS, EXCORIACIÓN DE FORMA IRREGULAR EN: DOS EN DORSO DE MANO DERECHA DE TRES MILÍMETROS POR TRES MILÍMETROS CADA UNA, OTRA EN DORSO DE PUÑO DE UNO Y MEDIO CMS POR 5 MILÍMETROS Y EN ROTULIANA DE DOS CM POR UNO CM, AMBAS DE LADO IZQUIERDO. EQUIMOSIS DE FORMA IRREGULAR DE COLOR ROJO EN CARA POSTERIOR DE PUÑO DE TRES CMS POR DOS CMS, Y EN FLANCO DE CUATRO CMS POR TRES CMS, AMBAS DE LADO IZQUIERDO. REFIERE DOLOR Y PRESENTA DIFICULTAD PARA REALIZAR ARCO DE MOVIMIENTOS A NIVEL DE HOMBRO IZQUIERDO. HOSPITAL PARA VALORACIÓN DE ORTOPEDIA [...].

3. Declaración ministerial del policía de investigación José Tizcareño Valdez, adscrito a la Coordinación Territorial Cuajimalpa Uno de la PGJDF, en calidad de policía remitente, rendida el 11 de julio de 2014, en la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, en los términos siguientes:



[...] PRESTO MIS SERVICIOS [...] COMO POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL [...] CUAJIMALPA UNO, [...] EN RELACIÓN A LOS HECHOS ME CONSTA LO SIGUIENTE: QUE EL DÍA DE HOY 11 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:00 HORAS, EN COMPAÑÍA DEL AGENTE DE INVESTIGACIÓN ALFREDO MORENO PEÑA, Y A BORDO DE LA UNIDAD 643-VFK, DE ESTA INSTITUCIÓN EJERCÍAMOS FUNCIONES PROPIAS DE NUESTRO CARGO PARA LA DETENCIÓN DE COMPRADORES Y VENEDORES DE DROGA EN LA COLONIA NAVIDAD DE ESTA DELEGACIÓN CUAJIMALPA, LO ANTERIOR DERIVADO DE DIVERSAS DENUNCIAS CIUDADANAS [...] POR ESTA RAZÓN ES QUE NOS CONSTITUIMOS EL LUGAR ESTABLECIDO UN OPERATIVO [...] ENCUBIERTO (SIC) [...] EN LA CALLE DE BALTAZAR Y HÉCTOR, TAMBIÉN SE ENCONTRABA LA PATRULLA 2750 INTEGRADO (SIC) POR LOS AGENTES GUILLERMO ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, PABLO ROBLES MENDOZA Y JUAN MANUEL QUIÑONEZ GARCÍA [...] APROXIMADAMENTE LAS 17:0 HORAS (SIC), OBSERVAMOS QUE EN LA CALLE DE NAVIDAD FRENTE AL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO [...], LLEGAN CAMINANDO TRES PERSONAS DEL SEXO MASCULINO Y UNA DEL SEXO FEMENINO, QUE EN ESTE MOMENTO SABEMOS RESPONDE A LOS NOMBRES DE [...], Y SE SIENTAN FRENTE AL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, PERO EN LA ACERA CONTRARIA, LOS CUALES EMPIEZAN A INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y AL PARECER FUMAN UN CIGARRILLO DE MARIHUANA, [...] OBSERVAMOS QUE DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO [...], SALE UN SUJETO QUIEN AHORA SABEMOS RESPONDE AL NOMBRE DE [...], SE DIRIGE A ELLOS, OBSERVANDO QUE LOS TRES SUJETOS ANTES CITADOS Y LA DAMA LE ENTREGAN DINERO [...] DICHO SUJETO REGRESA AL INMUEBLE Y SALE RÁPIDAMENTE, OBSERVANDO QUE LLEVABA EN LA MANO UNA BOLSA DE PLÁSTICO BLANCA CON VERDE [...] SACA PAQUETITOS NEGROS [...] Y SE LOS ENTREGA A CADA UNO DE LOS CUATRO SUJETOS [...] POR LO QUE DE INMEDIATO SE PROCEDE A LLAMAR POR VÍA RADIO A LA UNIDAD 2750 [...] A EFECTO QUE NOS APOYARA, LLEGANDO AL MOMENTO DICHA PATRULLA QUE SE ENCONTRABA A UNA CUADRA DEL LUGAR, POR LO QUE DESCENDEMOS DE LA UNIDAD Y NOS DIRIGIMOS HACIA DICHAS PERSONAS, IDENTIFICÁNDONOS COMO AGENTES DE INVESTIGACIÓN PROCEDIENDO A SU DETENCIÓN [...] PROCEDEMOS A TRASLADAR A LOS PROBABLES RESPONSABLES ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A EFECTO DE SER PUESTOS A DISPOSICIÓN [...] LOS AGENTES GUILLERMO ENRIQUE ZAPATA, PABLO MENDOZA [...] TRASLADARON A LOS PROBABLES RESPONSABLES, A BORDO DE LA UNIDAD 2750, POR LO QUE UNA VEZ LLEGAMOS A ESTA FISCALÍA DE INMEDIATO NOS CONSTITUIMOS A LAS OFICINAS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN SITUADO EN LA PLANTA BAJA, POR LO QUE POSTERIORMENTE ME ENTERO POR MIS COMPAÑEROS QUE AL MOMENTO QUE CIRCULABAN SOBRE LA CALLE DE CASTILLO LEDON, HABÍAN SIDO ALCANZADOS POR UN VEHÍCULO DE LA MARCA RENAULT TIPO MEGANE [...], DE COLOR VINO CON PLACAS [...] CONDUCIDO POR QUIEN DIJO LLAMARSE [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], MISMO QUE LES HABÍA CERRADO EL PASO TRATANDO IMPEDIR QUE LOS DETENIDOS [...] FUERAN PUESTOS A DISPOSICIÓN, POR LO QUE INTERVIENEN LOS AGENTES GUSTAVO CASTAÑEDA Y ROMÁN GERARDO QUINTERO SORIANO, QUIENES DETUVIERON A DICHO SUJETO PONIÉNDOLO A DISPOSICIÓN POR EL DELITO DE RESISTENCIA DE PARTICULARES [...].

4. Declaración ministerial del policía de investigación Alfredo Moreno Peña, adscrito a la Coordinación Territorial Cuajimalpa Uno de la PGJDF, en calidad de policía remitente, rendida el 11 de julio de 2014, en la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, en los términos siguientes:



[...] DE INMEDIATO PROCEDEMOS A TRASLADAR A LOS PROBABLES RESPONSABLES ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A EFECTO DE SER PUESTOS A DISPOSICIÓN, HACIENDO MENCIÓN QUE MI COMPAÑERO Y YO ÚNICAMENTE TRASLADAMOS A [...] Y LOS AGENTE (SIC) GUILLERMO ENRIQUE ZAPATO ACOSTA, PABLO ROBLE MENDOZA (SIC) Y JUAN MANUEL QUIÑONES GARCÍA, TRASLADARON A LOS OTROS TRES PROBABLES RESPONSABLES, A BORDO DE LA UNIDAD 2750, POR LO QUE UNA VEZ QUE LLEGAMOS A ESTA FISCALÍA DE INMEDIATO NOS CONSTITUIMOS A LAS OFICINAS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN SITUADO (SIC) EN LA PLANTA BAJA, POR LO QUE POSTERIORMENTE ME ENTERO POR MIS COMPAÑEROS QUE AL MOMENTO QUE CIRCULABAN SOBRE LA CALLE DE CASTILLO LEDON, HABÍAN SIDO ALCANZADOS POR UN VEHÍCULO DE LA MARCA RENAULT TIPO MEGANE, MODELO 2003, DE COLOR VINO CON PLACAS [...] CUYO CONDUCTOR DIJO LLAMARSE [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], MISMO QUE LE HABÍA CERRADO EL PASO TRATANDO DE IMPEDIR QUE LOS DETENIDOS [...] FUERAN PUESTOS A DISPOSICIÓN, POR LO QUE INTERVIENEN LOS AGENTES GUSTAVO CASTAÑEDA BERNAL Y ROMÁN GERARDO QUINTERO SORIANO, QUIENES DETUVIERON A DICHO SUJETO, PONIÉNDOLO A DISPOSICIÓN POR EL DELITOS DE RESISTENCIA DE PARTICULARES [...].

5. Declaración ministerial del policía de investigación Gustavo Castañeda Bernal, adscrito a la Coordinación Territorial Cuajimalpa Dos de la PGJDF, en calidad de policía remitente, rendida el 11 de julio de 2014, en la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, en los términos siguientes:

[...] PRESTO MIS SERVICIOS [...] COMO POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DOS [...] EL DÍA DE HOY 11 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:00 HORAS, EN COMPAÑÍA DEL AGENTE DE INVESTIGACIÓN ROMÁN GERARDO QUINTERO SORIANO Y A BORDO DE LA PATRULLA 3082, EJERCÍAMOS FUNCIONES PROPIAS DE PATRULLAJE CUANDO POR VÍA RADIO RECIBIMOS INSTRUCCIÓN DE NUESTRO SUPERIOR PARA TRASLADARNOS A LA CALLE DE NAVIDAD NÚMERO [...], COLONIA LA NAVIDAD, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, CON EL FIN DE APOYAR A LOS AGENTES JOSÉ TISCARIÑO (SIC) Y ALFREDO MORENO PEÑA QUIENES HABÍAN DETENIDO A CINCO PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN COMPRANDO DROGA EN DICHO LUGAR [...] DE INMEDIATO DICHS AGENTES PROCEDEN A TRASLADAR A LOS DETENIDOS A ESTA AGENCIA INVESTIGADORA, Y AL CIRCULAR SOBRE LAS CALLES DE CASTILLO LEDÓN Y CERRADA RAMÍREZ, COLONIA CUAJIMALPA, DE PRONTO OBSERVAMOS QUE UN VEHÍCULO DE LA MARCA RENAULT, TIPO MEGANE, DE COLOR VINO, SE LE CIERRA A LA PATRULLA 2750 EN DONDE VIAJABAN NUESTROS DETENIDOS OBSERVANDO QUE DICHO VEHÍCULO ERA CONDUCIDO POR UN SUJETO SIENDO HOY EL PROBABLE RESPONSABLE [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], QUIEN SE HACÍA ACOMPAÑAR DE UNA DAMA, ENSEGUIDA DESCIENDE EL CONDUCTOR Y SE INTERPONE EN LA PATRULLA ANTES CITADA, INTENTANDO DETENER SU MARCHA POR LO QUE DESCIENDO DE LA PATRULLA AL IGUAL QUE MI COMPAÑERO Y LE INDICAMOS A DICHA PERSONA QUE PERMITIERA EL PASO A LA PATRULLA CON LOS DETENIDOS QUE VIAJABAN EN LA UNIDAD, POR LO QUE DICHO SUJETO SE PONE AGRESIVO Y MANIFIESTA QUE IBA A IMPEDIR A TODA COSTA QUE LOS PUSIERA A DISPOSICIÓN, YA QUE ÉL TRABAJABA EN LA



DELEGACIÓN [...] Y APADRINABA A LOS DETENIDOS, Y QUE ÉL SE ENCARGARÍA DE ROMPERLE LA MADRE A TODOS LOS POLICÍAS POR HABERLOS DETENIDO, POR ESTA RAZÓN LE INDICO QUE ESTABA COMETIENDO UN DELITO AL IMPEDIR Y OBSTRUIR EL PASO DE LAS PATRULLA CON LOS DETENIDOS, POR LO QUE ÉSTE SUJETO ME AGREDE DÁNDOME DE GOLPES EN EL ROSTRO, POR LO ANTERIOR MI COMPAÑERO Y YO EMPLEANDO LA FUERZA ESTRICTAMENTE NECESARIA PROCEDIMOS A SU DETENCIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CANDADOS Y AL TRASLADARLO EN ESTA FISCALÍA AL DESCENDER DE LAS ESCALERAS DE PRONTO TRATA DE DARSE A LA FUGA CAYENDO AL PISO PARA NUEVAMENTE SER DETENIDO, DERIVADO DE LA CAÍDA AL PARECER SE OCACIONÓ LESIONES POR LO QUE SOLICITO EL APOYO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA PRESENTÁNDOSE LA UNIDAD MÉDICA DE PROTECCIÓN CIVIL AL MANDO DEL PARAMÉDICO ALEJANDRO SALINAS FRANCO, INDICANDO QUE DICHA PERSONA NO REQUIERE HOSPITALIZACIÓN, POR LO CUAL SE LE TRASLADA A LAS OFICINAS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DONDE SE ELABORA LA PRESENTE PUESTA A DISPOSICIÓN, Y EL INFORME CORRESPONDIENTE [...] POSTERIORMENTE AL PASARLO AL MÉDICO LEGISTA, ÉSTE DICTAMINÓ QUE TENÍA QUE PASAR AL HOSPITAL DE XOCO O LEÑERO PARA SU VALORACIÓN, POR LO QUE MIS COMPAÑEROS ACCEDIERON A TRASLADARLO, SIN QUE HASTA EL MOMENTO HAYAN REGRESADO, POR LO ANTERIOR EN ESTE ACTO DENUNCIO EL DELITO DE RESISTENCIA DE PARTICULARES EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD Y EN CONTRA DEL HOY INDICIADO [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] [...] Y POR LO QUE HACE A LAS LESIONES QUE PRESENTÓ MANIFIESTO QUE NO DESEO FORMULAR NINGUNA DENUNCIA POR NINGÚN MOTIVO CONSIDERANDO QUE ES PARTE DE MI TRABAJO COMO AGENTE DE INVESTIGACIÓN.

6. Declaración ministerial del policía de investigación Román Gerardo Quintero Soriano, adscrito a la Coordinación Territorial Cuajimalpa Dos de la PGJDF, en calidad de policía remitente, rendida el 11 de julio de 2014, en la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, en los términos siguientes:

[...] QUE EL DÍA DE HOY 11 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:00 HORAS EN COMPAÑÍA DEL AGENTE DE INVESTIGACIÓN GUSTAVO CASTAÑEDA BERNAL CON PLACA 3734 Y A BORDO DE LA PATRULLA 3082, EJERCÍAMOS FUNCIONES PROPIAS DE PATRULLAJE, CUANDO POR VÍA RADIO RECIBIMOS LA INSTRUCCIÓN DE NUESTRO SUPERIOR PARA TRASLADARNOS A LA CALLE DE NAVIDAD NÚMERO [...] COLONIA NAVIDAD, DELEGACIÓN CUAJIMALPA CON EL FIN DE APOYAR A LOS AGENTES JOSÉ TISCARIÑO (SIC) Y ALEJANDRO MORENO PEÑA QUIENES HABÍAN DETENIDO A CINCO PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN COMPRANDO DROGA EN DICHO LUGAR [...] DE INMEDIATO DICHS AGENTES PROCEDEN A TRASLADAR A LOS DETENIDOS A ESTA AGENCIA INVESTIGADORA, Y AL CIRCULAR SOBRE LAS CALLES DE CASTILLO LEDÓN Y CERRADA RAMÍREZ, COLONIA CUAJIMALPA, DE PRONTO OBSERVAMOS QUE UN VEHÍCULO DE LA MARCA RENAULT, TIPO MEGANE, DE COLOR VINO SE LE CIERRA LA PATRULLA 2750 EN DONDE VIAJABAN NUESTROS DETENIDOS, OBSERVANDO QUE DICHO VEHÍCULO ERA CONDUCIDO POR UN SUJETO SIENDO EL HOY PROBABLE RESPONSABLE [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], QUIEN SE HACÍA ACOMPAÑAR DE UNA DAMA, ENSEGUIDA DESCIENDE EL CONDUCTOR Y SE INTERPONE EN LA PATRULLA ANTES CITADA, INTENTADO DETENER SU MARCHA POR LO ANTERIOR DESCIENDO DE LA PATRULLA AL IGUAL QUE MI COMPAÑERO Y LE INDICAMOS A DICHA PERSONA QUE PERMITA EL PASO A LA PATRULLA CON LOS DETENIDOS



QUE VIAJABAN EN LA UNIDAD, POR LO QUE DICHO SUJETO SE PONE AGRESIVO Y MANIFIESTA QUE ÉL IBA A IMPEDIR A TODA COSTA QUE LOS PUSIERA A DISPOSICIÓN, YA QUE ÉL TRABAJABA EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA, Y APADRINABA A LOS DETENIDOS, Y QUE ÉL SE ENCARGARÍA DE ROMPERLE LA MADRE A LOS POLICÍAS POR HABERLO DETENIDO, POR ESTA RAZÓN LE INDICO QUE ESTÁ COMETIENDO UN DELITO AL IMPEDIR Y OBSTRUIR EL PASO DE LA PATRULLA CON LOS DETENIDOS, POR LO QUE ÉSTE SUJETO ME AGREDE DÁNDOME DE GOLPES EN EL ROSTRO POR LO ANTERIOR MI COMPAÑERO Y YO EMPLEANDO LA FUERZA ESTRICTAMENTE NECESARIA PROCEDEMOS A SU DETENCIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CANDADOS Y TRASLADARLO EN ESTA FISCALÍA AL DESCENDER LAS ESCALERAS DE PRONTO TRATA DE DARSE A LA FUGA CAYENDO AL PISO PARA NUEVAMENTE SER DETENIDO, COMO DERIVADO DE LA CAÍDA AL PARECER SE OCASIONAN LESIONES POR LO QUE SOLICITO EL APOYO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA PRESENTÁNDOSE LA UNIDAD MÉDICA DE PROTECCIÓN CIVIL AL MANDO DEL PARAMÉDICO ALEJANDRO SALINAS FRANCO, INDICANDO QUE DICHA PERSONA NO REQUIERE HOSPITALIZACIÓN, POR LO CUAL SE LE TRASLADA A LAS OFICINAS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DONDE SE ELABORA LA PRESENTE PUESTA A DISPOSICIÓN, Y EL INFORME CORRESPONDIENTE [...] POSTERIORMENTE AL PASARLO AL MÉDICO LEGISTA, ÉSTE DICTAMINÓ QUE TENÍA QUE PASAR AL HOSPITAL DE XOCO O LEÑERO PARA SU VALORACIÓN, POR LO QUE MIS COMPAÑEROS ACCEDIERON A TRASLADARLO, SIN QUE HASTA EL MOMENTO HAYAN REGRESADO, POR LO ANTERIOR EN ESTE ACTO DENUNCIO EL DELITO DE RESISTENCIA DE PARTICULARES EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD Y EN CONTRA DEL HOY INDICIADO [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], MISMOS (SIC) QUE AL HABERLO TENIDO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA [...] LO RECONOZCO E IDENTIFICO PLENAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE MI DECLARACIÓN [...] Y POR LO QUE HACE A LAS LESIONES QUE PRESENTÓ MANIFIESTO QUE NO DESEO FORMULAR NINGUNA DENUNCIA POR NINGÚN MOTIVO CONSIDERANDO QUE ES PARTE DE MI TRABAJO COMO AGENTE DE INVESTIGACIÓN.

[...]

7. Informe de puesta a disposición de 11 de julio de 2014, suscrito por José Tizcareño Valdez y Alfredo Moreno Peña, agentes de la Policía de Investigación, adscritos a la Coordinación Territorial Cuajimalpa Uno de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, en el cual se señaló la siguiente información:

[...] EL DÍA DE HOY 11 DE JULIO DE 2014, SE IMPLEMENTA EN LA CALLE NAVIDAD, COLONIA NAVIDAD, DELEGACIÓN CUAJIMALPA [...] UN OPERATIVO ENCUBIERTO, EN PATRULLA 643-VFK [...] LOGRANDO OBSERVAR LOS AGENTES JOSÉ TIZCAREÑO VALDEZ Y ALFREDO MORENO PEÑA QUE A LAS 17:00 HORAS, LLEGAN TRES PERSONAS DEL SEXO MASCULINO Y UNA DEL SEXO FEMENINO, SENTÁNDOSE DICHAS FRENTE AL NÚMERO [...] EN LA ACERA CONTRARIA [...] OBSERVANDO QUE EL SUJETO AL CUAL APODAN [...], SE DIRIGE HACIA ELLOS [...] DICHOS SUJETOS LE ENTREGAN DINERO, POR LO QUE EL SUJETO ENTRA AL DOMICILIO MARCADO CON EL NÚMERO [...] Y SALIENDO RÁPIDAMENTE SACA UNA BOLSA COLOR BLANCA CON VERDE Y SE OBSERVA QUE LES ENTREGA A CADA UNO DE LOS SUJETOS UN PAQUETE, EN ESE MOMENTO LOS AGENTES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ALFREDO MORENO PEÑA, JOSÉ TIZCAREÑO VALDÉS



PROCEDEMOS A SOLICITAR POR RADIO A LA UNIDAD 2750, SE TRASLADÉ AL LUGAR, LLEGANDO LOS SUSCRITOS DONDE SE ENCONTRABAN LOS SUJETOS PROCEDIENDO A IDENTIFICARNOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, PROCEDIENDO [...] A ASEGURAR A QUIEN DIJO LLAMARSE [...] ASÍ MISMO EL AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN JUAN MANUEL QUIÑONES GARCÍA DETIENE A [...].

UNA VEZ QUE SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO SUS DERECHOS EN MOTIVO DE LA DETENCIÓN, SON TRASLADADOS DE FORMA INMEDIATA A ESTA AGENCIA INVESTIGADORA PARA SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.
[...]

8. Informe de puesta a disposición de 11 de julio de 2014, suscrito por Gustavo Castañeda Bernal y Román Quintero Soriano, agentes de la Policía de Investigación, adscritos a la Coordinación Territorial Cuajimalpa Dos de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, en el cual se señaló la siguiente información:

[...] siendo aproximadamente las 17:00 horas de fecha 11 de julio de 2014 los suscritos agentes de la policía de investigación Gustavo Castañeda Bernal y Román Quintero Soriano al encontrarse realizando labores de patrullaje [...] a bordo de la unidad 3082 cuando vía radio [...] recibimos la indicación de nuestro superior para que nos trasladamos a la calle Navidad número [...] colonia Navidad [...] con el fin de brindar apoyo a los compañeros José Tizcareño y Alberto Moreno Peña quienes habían realizado la detención de cinco personas relacionadas con la venta y compra de droga [...] nos trasladamos a dicho lugar [...] de inmediato los agentes antes mencionados proceden a trasladar [...] a esta Fiscalía investigadora a las personas detenidas por lo que al circular por la calle de Castillo Ledón casi esquina con la calle de Cerrada de Ramírez casi al arribar a esta agencia investigadora nos percatamos que un vehículo de la marca Renault, tipo Megane de color rojo con placas de circulación [...] que ahora sabemos era conducido por [...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] y una mujer la cual se desconoce quién sea ya que se retiró del lugar cuando ocurrieron los hechos por lo que el antes mencionado se le cerró con su vehículo a la unidad 2750 que llevaba los tres detenidos descendiendo de su vehículo parándose en el camino de la unidad impidiendo su marcha por lo que de inmediato los suscritos que veníamos custodiando el traslado descendimos de la unidad [...] invitando al sujeto [...] a que permitiera el paso a la unidad a lo que éste de manera violenta nos manifestó que no permitiría que los pusieran a disposición ya que él trabajaba en la delegación y los apadrinaba y que él se encargaría de romperle la madre a los agentes que lo detuvieron por lo que al indicarle que estaba cometiendo un delito al impedir realizar su trabajo a los compañeros, éste reacciona de manera violenta golpeando en la cara con ambas manos al agente Gustavo García Bernal causando las lesiones que presenta por lo que los suscritos nos vimos en la necesidad de utilizar la estricta fuerza necesaria para someterlo y colocarle los candados de mano por lo que al conducirlo a estas instalaciones al descender las escaleras trata de echarse a correr por lo que se cae en el piso ocasionándole las lesiones por lo que de inmediato se solicitó los servicios de emergencia presentándose el paramédico Alejandro Salinas Franco de protección civil que o revisó manifestando que no era necesario algún tipo de hospitalización por lo que se procede a realizar la puesta a correspondiente ante esta representación social.



9. Certificado médico de estado psicofísico de 12 de julio de 2014, practicado al agraviado, suscrito por la doctora Guadalupe Zárate Rivera, médico legista, adscrita a la Coordinación Territorial CUJ-2 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, en el cual consta la siguiente información:

[...]

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL:

[...] orientado en persona, en tiempo y lugar, lenguaje normal, coherente, aliento NORMAL, [...] Romberg NEGATIVO, pupilas NORMOREFLEXICAS (sic), EDEMA Y EQUIMOSIS DE COLOR VIOLÁCEO EN INFRAORBITARIA IZQUIERDA, REFIERE DOLOR EN EL HOMBRO IZQUIERDO LIMITACIÓN DE LOS ARCOS DE MOVIMIENTO, SE LE ENVIÓ A VALORACIÓN A HOSPITAL XOCO, EN DONDE SE LE POSPONE RX HASTA EL DÍA DE HOY, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, SEGÚN NOTA DEL MISMO HOSPITAL. POR EL MOMENTO QUEDA PENDIENTE CLASIFICACIÓN [...].

10. Acuerdo de retención de 12 de julio de 2014, a las 5:20 horas, suscrito por el licenciado Jorge Pacheco Morales, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Coordinación Territorial CUJ-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, en el que se hizo constar lo siguiente:

[...]

ACUERDO DE RETENCIÓN.- VISTA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO: 1. [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] INVOLUCRADO COMO PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE RESISTENCIA DE PARTICULARES [...] SIENDO PUESTO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL POR LOS AGENTES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN GUSTAVO CASTAÑEDA BERNAL Y ROMÁN GERARDO QUINTERO SORIANO, QUIEN (SIC) HACEN DEL CONOCIMIENTO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE EL HOY PROBABLE RESPONSABLE FUE DETENIDO EN FLAGRANTE DELITO, UNA VEZ REALIZADA SU CONDUCTA TÍPICA, ANTIJURÍDICA Y REPROCHABLE POR LA SOCIEDAD AL MANIFESTAR.-- QUE EL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y SIENDO APROXIMADAMENTE EN LAS 17:00 [...] HORAS [...] EN COMPAÑÍA DEL AGENTE DE INVESTIGACIÓN ROMÁN GERARDO QUINTERO SORIANO A BORDO DE LA PATRULLA NÚMERO 3082, [...] POR VÍA RADIO RECIBIMOS LA INSTRUCCIÓN [...] PARA TRASLADARNOS A LA CALLE DE NAVIDAD NÚMERO [...], CON EL FIN DE APOYAR A LOS AGENTES JOSÉ TISCARIÑO (SIC) Y ALFREDO MORENO PEÑA QUIENES HABÍAN DETENIDO A CINCO PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN COMPRANDO DROGA EN DICHO LUGAR POR LO QUE DE INMEDIATO LOS (SIC) TRASLADAMOS AL LUGAR [...] Y DE INMEDIATO DICHOS AGENTES PROCEDEN A TRASLADAR A LOS DETENIDOS A ESTA AGENCIA INVESTIGADORA, Y AL CIRCULAR SOBRE LAS CALLES DE CASTILLO DE LEDÓN Y CERRADA RAMÍREZ, COLONIA CUAJIMALPA, [...] UN VEHÍCULO DE LA MARCA RENAULT, TIPO MEGANE, DE COLOR VINO, SE LE CIERRA LA PATRULLA 2750 EN DONDE VIAJABAN LOS TRES DETENIDOS, OBSERVANDO QUE DICHO VEHÍCULO ERA CONDUCIDO POR UN SUJETO SIENDO EL HOY PROBABLE RESPONSABLE [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], QUIEN SE HACÍA ACOMPAÑAR DE UNA DAMA, ENSEGUIDA DESCENDE [...] Y SE INTERPONE EN LA PATRULLA ANTES CITADA, INTENTANDO DETENER SU MARCHA POR LO ANTERIOR DESCENDE DE LA PATRULLA AL IGUAL QUE MI COMPAÑERO Y LE INDICAMOS A DICHA PERSONA QUE PERMITIERA EL PASO A LA PATRULLA [...], POR LO QUE DICHO SUJETO SE



PONE AGRESIVO Y MANIFIESTA QUE IBA A IMPEDIR A TODA COSTA QUE LOS PUSIERA A DISPOSICIÓN, YA QUE ÉL [...] APADRINABA A LOS DETENIDOS [...] MISMOS QUE AL HABERLO TENIDO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA REFIERO (SIC) QUE LO RECONOZCO [...] PLENAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE MI DECLARACIÓN QUE SE CORROBORA CON LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL VEHÍCULO DE LA MARCA RENAULT TIPO MEGANE, [...] INDICIOS TODOS QUE HACEN PRESUMIR LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INDICIADO EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA; APARECIENDO ADEMÁS QUE EL DELITO QUE SE LE ATRIBUYE AL ACTIVO MERECE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 266 Y 267 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE ES DE ACORDARSE.

ACUERDA.

PRIMERO. -CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, 266 Y 267 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN ESTE ACTO SE DECRETA LA PRETENSIÓN (SIC) FORMAL DE. 1.- [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] [...] POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE RESISTENCIA DE PARTICULARES EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD Y POR LOS RAZONAMIENTOS ESGRIMIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

[...]

11. Certificado médico de estado psicofísico de 12 de julio de 2014, practicado al agraviado, suscrito por el doctor Alfonso Garduño Romero, médico legista, adscrito a la Coordinación Territorial CUJ-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, mediante el cual hizo constar lo siguiente:

[...]

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL:

[...] CONSIENTE (SIC), ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, [...] MARCHA, COORDINACIÓN MOTRIZ Y REFLEJOS PUPILARES NORMALES, ROMPER NEGATIVO, CLÍNICAMENTE NO EBRIO, PRESENTA EDEMA Y EQUIMOSIS VIOLACEAN (SIC) EN PÁRPADO INFERIOR IZQUIERDO, DOLOR Y LIMITACIÓN FUNCIONAL EN HOMBRO IZQUIERDO, ENVIADO A HOSPITAL DE LA RED PARA VALORACIÓN POR EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA A DESCARTAR LESIÓN ÓSEA Y/O ARTICULAR DE HOMBRO IZQUIERDO, AÚN PENDIENTE VALORACIÓN RADIOLÓGICA. SE ENVÍA NUEVAMENTE A HOSPITAL DE LA RED PARA VALORACIÓN POR TRAUMATOLOGÍA A DESCARTAR OSTEOARTICULAR DE HOMBRO IZQUIERDO.

[...]

12. Certificado médico de estado psicofísico de 12 de julio de 2014, practicado al agraviado, suscrito por el doctor José Eduardo Hernández Martínez, médico legista, adscrito a la Coordinación Territorial CUJ-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, mediante el cual hizo constar lo siguiente:

[...]

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL:

PACIENTE ORIENTADO, [...] MARCHA, LENGUAJE Y COORDINACIÓN MOTRIZ NORMAL, [...] PRESENTA EQUIMOSIS ROJIZA EN REGIÓN OCCIPITAL DERECHA DE DOS CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, EQUIMOSIS VIOLÁCEA BIPALPEBRAL EN OJO



IZQUIERDO ACOMPAÑADA DE AUMENTO DE VOLUMEN. AUMENTO DE VOLUMEN EN HOMBRO IZQUIERDO, ESCORIACIÓN IRREGULAR EN DORSO DE MANO DERECHA ESCORIACIÓN IRREGULAR EN DORSO DE MUÑECA IZQUIERDA, ESCORIACIÓN EN CODO IZQUIERDO EQUIMOSIS ROJIZA IRREGULAR EN FLANCO IZQUIERDO SE REFIERE SANO Y CON DOLOR EN SITIOS DE LESIÓN.

13. Declaración ministerial de la Persona Agraviada 16, en calidad de probable responsable, rendida el 13 de julio de 2014 integrada a la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, en los términos siguientes:

[...] Una vez que se le hace saber la imputación [...] en su contra, quién la realiza y la naturaleza de la misma, refiere que la niega en todas y cada una de sus partes [...] manifiesta que por el momento no es su deseo declarar en relación a los hechos, [...] lo hará con posterioridad a través del medio escrito [...].

14. Certificado médico de estado psicofísico de 13 de julio de 2014, practicado al agraviado, suscrito por el doctor José Eduardo Hernández Martínez, médico legista, adscrito a la Coordinación Territorial CUJ-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, en el cual hizo constar lo siguiente:

[...]
EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL:
PRESENTE ORIENTADO, [...] MARCHA, LENGUAJE Y COORDINACIÓN MOTOR NORMAL, [...] PRESENTA EQUIMOSIS ROJIZA EN REGIÓN OCCIPITAL BRECHA DE DOS CENTÍMETROS DE DIÁMETRO EQUIMOSIS VIOLÁCEA BIPALPEBRAL EN OJO IZQUIERDO ACOMPAÑADA DE AUMENTO DE VOLUMEN. AUMENTO DE VOLUMEN EN HOMBRO IZQUIERDO, ESCORIACIÓN IRREGULAR EN DORSO DE MANO DERECHA, ESCORIACIÓN IRREGULAR EN DORSO DE MUÑECA IZQUIERDA, ESCORIACIÓN EN CODO IZQUIERDO EQUIMOSIS IRREGULAR EN FLANCO IZQUIERDO SE REFIERE SANO Y CON DOLOR EN SITIOS DE LESIÓN.
[...]

15. Oficio 101/14/4040/VII/2014 de 1 de agosto de 2014, suscrito por Ricardo López García, Jefe de Grupo de la Coordinación Territorial de la Policía de Investigación en Cuajimalpa Dos, Gustavo Castañeda Bernal y Román Gerardo Quinteros Soriano, agentes de la Policía de Investigación de la PGJDF, dirigido a la Dirección General de Investigación Criminal en Fiscalías Desconcentradas de la PGJDF, en el cual señala lo siguiente:

[...] Nombres completos, cargos y adscripciones de los Policías de Investigación (sic) que el día 11 de julio de 2014, participaron en la detención y puesta a disposición del señor [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], número de averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07.

- Agente de la Policía de Investigación Gustavo Castañeda Bernal.
- Agente de la Policía de Investigación Román Gerardo Quintero Soriano.
- Jefe de grupo de Policía de Investigación Ricardo López Lara.
- Adscritos a la Coordinación Territorial de la Policía de Investigación en Cuajimalpa Dos.

[...]



[...] La detención se derivó esencialmente por dos conductas de [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16]; la primera de ellas, [...] manifestando que apadrinaba a los detenidos y que trabajaba en la delegación Cuajimalpa, obstaculizó el traslado de detenidos en flagrancia, por su probable responsabilidad penal por el delito en contra de la salud, en su modalidad de narcomenudeo, [...] el traslado fue del lugar de detención a las oficinas del Ministerio Público en Cuajimalpa para su puesta a disposición; la segunda conducta consistió en la agresión física y verbal que realiza esta persona en contra del agente de la Policía de Investigación Gustavo Castañeda Bernal, es conveniente señalar que estas conductas las realizó [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], utilizando un vehículo automotor, con otra persona del sexo femenino, que se dio a la fuga.

[...] Lugar y hora en que se realizó dicha detención:

Calle Castillo de Ledón, esquina con Cerrada de Ramírez, sin número, colonia Cuajimalpa Centro, delegación Cuajimalpa de Morelos; aproximadamente a las 17:15 horas, del 11 de julio de 2014.

Forma de detención:

Ante el cierre de circulación que con el vehículo de la marca Renault, tipo de Meganane (sic), color rojo, placas de circulación 613-RJA, que realizó [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] al convoy de patrullas a la unidad 2750 de esta Policía de Investigación que trasladaba detenidos, primeramente se informó por parte del agente Gustavo Castañeda Bernal a [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], que estaba impidiendo el traslado de personas detenidas ante el Ministerio Público, y que con su conducta estaba cometiendo un delito, por lo que se le otorgó mayor valor a que el traslado de detenidos se realizara, [...] nuevamente el C. [...] [Nombre de la Persona Agravada 16], a (sic) obstaculizar con su persona la unidad y con el vehículo señalando, estos hechos suscitados en la esquina que se forma con la calle Castillo Ledón, con Cerrada de Ramírez, colonia Cuajimalpa Centro, delegación Cuajimalpa de Morelos, por lo que los agentes de la policía de investigación descendieron de la unidad 3082 para hacer nuevamente del conocimiento a [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] que estaba cometiendo un delito, recibiendo como respuesta la agresión física por golpes con el puño cerrado en la cara en contra del agente Gustavo Castañeda Bernal, ante esta agresión se procedió a su detención.

[...]

- El agente de la policía de investigación Gustavo Castañeda Bernal, que ocupó el asiento del copiloto de la auto patrulla 3082, le dio las instrucciones verbales a [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], así como al descender de la auto patrulla, y al acercarse al conductor del vehículo [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] le tiró un golpe con el puño cerrado de la mano izquierda a la cara a Gustavo Castañeda Bernal, por lo que procede a realizar maniobras para evitar continuara la agresión [...], sujetándolo de las manos y a través de comandos verbales le indicó que cesara su agresión, que sería puesto disposición del Ministerio Público, que tiene derecho guardar silencio y a un defensor, recibiendo [...] ofensas. Ya estando inmovilizando [...] se le colocó los candados de mano.
- El agente de la policía de Investigación Román Gerardo Quinteros Soriano, fue el conductor de la patrulla 3082, y realizó maniobras para evadir el cierre de circulación que realizo [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], bajándose del vehículo



Renault que conducía y que atravesó, ya estando de pie [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], extendió sus brazos y separó sus piernas, diciendo que no los podrían (sic) a disposición ya que los apadrinaba (sic) (refiriéndose a los detenidos), ya que trabaja en la delegación [...], el agente Román Gerardo Quinteros Soriano, procuró no separarse del convoy de patrullas la cual trasladaba a los detenidos, para continuar con la custodia en el traslado. Cuando [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] les cerró la circulación, y al ver la agresión que realizó [...] en contra del agente Gustavo Castañeda Bernal, desciende la autopatrulla (sic) para auxiliar al agente Gustavo Castañeda Bernal en la inmovilización de [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], para que el agente Gustavo Castañeda Bernal, le colocara los candados de mano al detenido. Posteriormente condujo al detenido a las oficinas del Ministerio Público [...].

- En cuanto al Jefe de grupo de la Policía de Investigación Ricardo López Lara, su participación consistió en ordenar a los agentes de la Policía de Investigación Gustavo Castañeda Bernal y Román Gerardo Quintero Soriano, en momentos al traslado y custodia del detenido en el interior de la agencia, la supervisión del trámite de la puesta a disposición, [...] supervisar la comunicación del detenido y sus familiares, abogados, representante sindical, revisión médica.

[...]

[...] Durante el trámite de la puesta a disposición, y al término de ésta, quien identificamos como la hija, esposa, hermano (que refirió haber sido policía Judicial), de [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], vociferaban palabras tendientes a intimidar al agente Gustavo Castañeda Bernal, así como sacar fotografías de los policías e instalaciones de esta Coordinación.

[...] la necesidad de hacer uso de la fuerza lo fue defenderse de la agresión de [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], y en su momento para su detención.

[...]

[...] las pertenencias del detenido se le entregaron a quien refirió responder al nombre de [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 17].

[...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], fue puesto disposición del Agente del Ministerio Público del Turno, de la Coordinación Territorial Cuajimalpa Uno, inmediatamente de la detención (sic) se le informó al Fiscal Desconcentrado en Cuajimalpa de la detención, así como al Ministerio Público del Primer Turno, y la recepción de la documentación se entregó inmediatamente de terminar nuestros documentos que se generan por la puesta disposición y la carga de trabajo del Ministerio Público ya que éste recibió también la puesta a disposición de los cinco detenidos por el delito de Contra la Salud en su calidad de Narco Menudeo [...]. (sic)

16. Acta circunstanciada de 8 de agosto de 2014, suscrita por la Persona Agraviada 16 y un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[...] el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] aclaró que el presunto policía de investigación que en un primer momento lo golpeó, primero lo insultó y amenazó, además de que dicho golpe lo realizó el policía desde la ventanilla de su vehículo (del peticionario), que se encontraba en el interior de éste.



[...] fueron entre cuatro y cinco policías los que lo golpearon el día de los hechos; que los golpes que recibió consistieron en puñetazos y patadas de diversas partes del cuerpo, incluyendo la cabeza; que no recuerda lo que sucedió después de las agresiones que sufrió afuera de la Agencia del Ministerial, e incluso no recuerda lo sucedido durante su estancia en el Ministerio Público, ya que sólo tiene conciencia hasta que se encuentra en el hospital "Fernando Quiroz" del ISSSTE, recibiendo atención médica, y que desconoce el estado actual que guarda la averiguación previa con la que está relacionado como probable responsable.

Asimismo, el peticionario exhibe cuatro fotografías impresas a color, relacionadas con los hechos de queja —mismas que se glosan a las constancias que obran en el expediente—, señalando que en la marcada con el número 1, reconoce plenamente a la persona que se encuentra parada de perfil, con gafas, de chamarra color café, con pantalón de color amarillo, como la persona que lo golpeó en un primer momento, así como el mismo que lo amenazó a él y a su hija [...] [Nombre de la Persona Agraviada 17] con el arma de fuego, y como la persona que lo sacó de su vehículo y junto con otros presuntos policías, lo golpeó y pateó hasta que perdió el conocimiento. [...]

17. Acta circunstanciada de 8 de agosto de 2014, suscrita por la Persona Agraviada 17 y un visitador adjunto de esta Comisión, mediante la cual se hizo constar lo siguiente:

[...] El viernes 11 de julio del 2014, se dirigía al reloj checador (sic) donde su papá [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] tiene que checar su salida a las 15:00 horas, después de que su padre checó su salida, se dirigieron a su vehículo (Renault megane, 2003) que se encontraba estacionado en la calle de Guillermo prieto. Tiempo después pasaron por la calle Castillo Ledón (calle que es de doble sentido) en dirección a la avenida Juárez, en la Delegación de Cuajimalpa, cuando un vehículo golpeó el de su padre, en el espejo, casi a la esquina con la Cerrada de Ramírez, a lo que su padre se detuvo para que dicho conductor pagara los daños, cuando escuchó una voz masculina que dice que "avance"; en ese momento, su padre se dio cuenta que el vehículo que golpeó su automóvil se dio a la fuga, por lo que entró a su vehículo, cuando una persona (sexo masculino piel morena, con lentes negros, cabello corto negro, estatura aproximada de 1.70 y que vestía de un pantalón amarillo y una chamarra de piel color café) se acerca a él agrediéndolo verbalmente y diciéndole que "avancen", su padre le menciona que le golpearon su espejo y esa era la razón por la cual se detuvo, a lo cual dicha persona le "aventó" un golpe a la cara, ya que él se encontraba en la ventana del vehículo y su padre sentado en el volante. Después de que agredió a su papá, dicha persona se subió a una patrulla que ya se encontraba en esos momentos cerca de ellos, y entraron a la cerrada de Ramírez, lugar donde se encuentra la Agencia del Ministerio Público.

Cuando su padre trató de estacionarse en cerrada de Ramírez, uno de los policías (uniformado) que se encontraba en la entrada, no se lo permitió ya que su padre quería entrar para poder poner una denuncia contra la persona que lo agredió, cuando su padre se echó de reversa, la persona que lo agredió en un primer momento, bajó de la citada calle, con una pistola en mano, y al llegar al parabrisas del vehículo, apuntó dando vuelta hasta el lugar del conductor, tomó a su padre de los cabellos y le aventó la cabeza hacia atrás; además, con la pistola la señaló y le dijo a su padre "bájate" a lo que éste le respondió: "¿por qué razón?", siendo que el presunto policía le aventó la cabeza hacia el volante y le apuntó a su padre a la cabeza, le volvió a decir "bájate", a lo que su padre respondió: "dame el motivo por el cual me tengo que bajar"; no obstante, el presunto



policía sacó unas esposas y trató de esposar a su padre, sin lograrlo. Acto seguido, se percató que de la calle cerrada de Ramírez, bajó un vehículo color negro, del cual descendieron aproximadamente 3 personas del sexo masculino, quienes junto con la persona que portaba la pistola, sacaron a su padre del vehículo tomándolo del cabello, lo aventaron a suelo y lo comenzaron a golpear (patadas y puñetazos).

Ella trató de acercarse para apoyar a su padre, pero uno de los presuntos policías la empujó; no obstante, se percató que en ese momento levantaron a su padre del suelo, ya esposado, y se lo llevaron caminando hacia el Ministerio Público.

Una vez que estacionó el vehículo con ayuda de una persona que al parecer trabaja en la "PGJ", entró a las instalaciones del Ministerio Público, percatándose que las personas que se encontraban en el lugar, comentaban que a la persona traían (sic) detenida la aventaron por las escaleras, por lo que corrió hacia donde estaba la demás gente, y observó que su padre se encontraba inconsciente, postrado en el suelo y esposado, motivo por el que trató de acercarse, pero la persona que en un primer momento lo agredió se lo impidió.

Posteriormente, se percató que a su padre lo llevaron a las oficinas de la Policía de Investigación, donde trató de verlo, pero el primer agresor no se lo permitió, situación por la que acudió con el jefe de su padre, [...] (ya que trabaja en el Gobierno del Distrito Federal), quien con su ayuda, personal de Protección Civil entró a la oficina donde se encontraba su padre.

Posteriormente, la persona que agredió en un primer momento a su padre, salió de la oficina de la Policía de Investigación, y con voz burlesca le dijo que "sería mejor buscarle un abogado a su padre ya que estaba implicado en la investigación que ellos tenían", por lo que salió y buscó ayuda en el área jurídica de la Delegación, donde le brindaron apoyo con el delegado sindical, quien la acompañó a la Agencia ministerial, donde se le permitió ver a su padre y darle medicamentos (alrededor de las 17:00 horas).

Después, contrató los servicios de un abogado particular, quien promovió un amparo alrededor de las 23:00 horas. No obstante, aproximadamente a las 18:00 horas, a su padre lo pasaron con el médico legista, siendo que un policía de playera negra (de quien presume participó en la detención de su padre), le comentó que no lo querían atender por las lesiones que tenía. A las 21:00 horas, le informaron que lo trasladarían al Hospital de "Xoco".

[...]

El día 12 de julio de 2014, alrededor de las 01:00 horas, se le permitió acompañar a su papá para pasar nuevamente con el médico legista, quien le dijo que sólo eran heridas superficiales las que presentaba, le mandó paracetamol y sugirió que le dieran su medicamento para la glucosa (por la diabetes que padece); ella le preguntó al médico legista qué fue lo que le hicieron en el hospital de "Xoco", a lo que únicamente respondió que lo revisaron y que no se le proporcionó ningún medicamento. Alrededor de las 2:30 horas, llegó una licenciada por el Amparo que promovió su abogado particular, entró a ver a su padre, elaboró un informe y se retiró del lugar. [...].

[...] al salir del Ministerio Público, lo llevaron al Hospital Fernando Quiroz del ISSSTE, en el área de urgencias, pero como no se sentía bien, nos pidieron que se retirara ya que había mucha demanda en urgencias. A las 11:00 horas, volvieron a acudir, fue atendido,



pero sólo le indicaron que eran heridas superficiales, que no hay nada de qué preocuparse. El 16 de julio, acudieron a las instalaciones de ISSSTE de Cuajimalpa, donde lo atendieron, fue internado en el Hospital Fernando Quiroz, [...] el 17 de julio, les informaron que su padre tenía lesiones en huesos del hombro y coágulos de sangre en el cerebro. Durante los días subsecuentes, [...] su padre sigue con los dolores de cabeza, la pérdida de conocimiento y la audición en un oído, además de que su glucosa está muy elevada y es necesario que se le inyecte insulina. Actualmente sigue en tratamiento y tiene cita neurocirugía (sic), ya que el coágulo en su cerebro aún no se disuelve.

Asimismo, respecto de las cuatro fotografías exhibidas por el peticionario, la agraviada señaló que en la marcada con el número 1, reconoce plenamente a la persona que se encuentra parada de perfil, con gafas, de chamarra color café, con pantalón de color amarillo, como la persona que golpeó en un primer momento a su padre [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16], así como el mismo que lo amenazó a él y a ella con el arma de fuego, y como la persona que sacó de su vehículo a su padre y junto con otros presuntos policías, lo golpearon y patearon hasta que perdió el conocimiento. [...]

A preguntas expresas, la agraviada manifestó que desde que comenzaron las agresiones en contra de su padre, hasta que entraron a las instalaciones del Ministerio Público, transcurrieron aproximadamente cinco minutos; que su papá no declaró ante el Ministerio Público, ya que su condición no era idónea para ello; que su familiar fue asistido de abogado particular, del que ya no cuentan con sus servicios, por lo que acudirán con el defensor de oficio adscrito a Cuajimalpa, a efecto de que asuma la defensa del peticionario.

[...]

18. Resumen clínico de servicio de Neurocirugía de 21 de agosto de 2014, suscrito por los doctores José Orlando Guinto Nava y Gabino Hernández Mendoza, adscritos al Hospital General Dr. Fernando Quiroz G. del ISSSTE, en el que consta la siguiente información:

[...]

Resumen Clínico

[...] Padecimiento actual: Refiere iniciar su padecimiento actual el día 11 de Julio del presente año, tras sufrir agresión por terceras personas, es traído a esta unidad donde se ingresa por diagnóstico de policontundido. Se realizó tac de cráneo en su internamiento donde se identificó presencia de hemorragia parenquimatosa temporo-parietal derecho, que requirió sólo de manejo conservador.

[...] Cuenta con TAC de cráneo donde se identifica presencia de hemorragia parenquimatosa temporo- parietal, pendiente realizar estudio de control para valorar la remisión.

[...] trauma craneoencefálico leve + hemorragia parenquimatosa temporo-parietal derecha postraumática.

Tratamiento empleado: [...] manejo médico a expensas de analgésicos, esteroides.

[...]

19. Nota informativa de 21 de agosto de 2014, suscrita por personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, en la que consta la siguiente información:

[...]



El día de hoy 21 de agosto de 2014 a las 11:30 horas, me entrevisté con la señora que dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 17] en la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos, [...].

En esta solicitud, además de la psico-educación solicitada, se constató que la señora [...] [Nombre de la Persona Agraviada 17] presenta un Trastorno de Estrés Postraumático y concomitantes depresivos altamente desadaptativos (sic) que le afectan severamente en sus esferas biopsicosociales. Este trastorno (sic) muy probablemente se vuelva crónico [...].

20. Declaración ministerial del policía de investigación Guillermo Enrique Zapata Acosta, adscrito a la Coordinación Territorial Cuajimalpa Uno de la PGJDF, en calidad de denunciante, rendida el 22 de agosto de 2014, integrada a la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, en la que consta la siguiente información:

[...] LABORO COMO POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO A [...] CUAJIMALPA UNO [...] EL [...] 11 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EL DE LA VOZ SE ENCONTRABA [...] CUBRIENDO EL TURNO DE IMAGINARIA, [...] ENTRE LAS 17:30 HORAS, A SOLICITUD DE APOYO QUE NOS HABÍAN PEDIDO NUESTROS COMPAÑEROS DE GRUPO JOSÉ TIZCAREÑO VALDEZ Y ALFREDO MORENO PEÑA, YA QUE SOLICITABAN LOS APOYÁRAMOS A TRASLADAR A TRES SUJETOS, DOS VARONES Y UNA MUJER, [...] EL DE LA VOZ ESTABA EN COMPAÑÍA DE LOS C. AGENTES PABLO ROBLES MENDOZA Y JUAN MANUEL QUIÑONES GARCÍA ACUDIMOS AL LUGAR DE LOS HECHOS, EL CUAL YA OBRA EN ACTUACIONES, PRESTÁNDOLES EL APOYO CITADO, DIRIGIÉNDONOS EN LA UNIDAD 2750 MISMA QUE VENÍA CONDUCIENDO MI COMPAÑERO PABLO ROBLES MENDOZA Y EL DE LA VOZ VENIA COMO COPILOTO EN DIRECCIÓN HACIA ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LOS TRES SUJETOS QUE TRAÍAMOS EN APOYO AL TRASLADO Y AL VENIR CIRCULANDO POR LAS CALLES DE CASTILLO LEDÓN Y CERRADA DE RAMÍREZ A LA ALTURA DE LA RAMPA DEL ESTACIONAMIENTO DE LOS POLICÍAS PREVENTIVOS, ME PERCATO QUE UN VEHÍCULO DE COLOR ROJO SIN PRECISAR CARACTERÍSTICAS, NOS DIO COMO VULGARMENTE SE LE CONOCE "UN CERRÓN", CON ESTO QUIERO DECIR QUE TRATÓ DE IMPEDIR EL PASO POR LO QUE MI COMPAÑERO PABLO ROBLES DE INMEDIATO MANIOBRÓ CON EL VOLANTE ESQUIVANDO DICHO VEHÍCULO POR EL LADO DERECHO DE LO QUE ES LA CERRADA DE RAMÍREZ, DESCONOCIENDO QUIÉN ERA LA PERSONA QUE CONDUJÓ EL VEHÍCULO, YA QUE COMO YA LO SEÑALÉ CON ANTERIORIDAD NOS DIRIGIMOS DE INMEDIATO A ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SIN PERCATARNOS DE LO QUE SUCEDIÓ ENTERÁNDOME CON POSTERIORIDAD QUE LA PERSONA QUE NOS DIO EL CERRÓN SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO [...] POR EL DELITO DE RESISTENCIA DE PARTICULARES POR OTRO DE MIS COMPAÑEROS DE LA POLICÍA EN INVESTIGACIÓN DE LOS CUALES YA OBRA EN DECLARACIONES EN ESTA INDAGATORIA, QUE ES TODO LO QUE ME CONSTA. [...]

21. Declaración ministerial del policía de investigación Pablo Robles Mendoza, adscrito a la Coordinación Territorial Cuajimalpa Uno de la PGJDF, en calidad de denunciante, rendida el 22 de agosto de 2014, integrada a la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07, en la que consta la siguiente información:



[...] LABORO COMO POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE CUAJIMALPA UNO [...] EL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EL DE LA VOZ SE ENCONTRABA LABORANDO CUBRIENDO EL TURNO DE IMAGINARIA [...] APROXIMADAMENTE ENTRE LAS 17:30 HORAS, A SOLICITUD DE UN APOYO QUE NOS HABÍAN PEDIDO NUESTROS COMPAÑEROS DE GRUPO JOSÉ VALDÉS Y ALFREDO MORENO PEÑA, YA QUE SOLICITABAN LOS AYUDÁRAMOS A TRASLADAR A TRES SUJETOS, DOS VARONES Y UNA MUJER, [...] EL DE LA VOZ ESTABA EN COMPAÑÍA DE LOS C.C AGENTES GUILLERMO ENRIQUE ZAPATA ACOSTA Y JUAN MANUEL QUIÑONES GARCÍA ACUDIMOS AL LUGAR DE LOS HECHOS [...] PRESTÁNDOLES EL APOYO CITADO, DIRIGIÉNDONOS EN LA UNIDAD 2750, MISMA QUE EL DE LA VOZ VENÍA CONDUCIENDO MI COMPAÑERO GUILLERMO ENRIQUE ZAPATA ACOSTA VENIA (SIC) COMO MI COPILOTO Y MI COMPAÑERO MANUEL QUIÑONES VENÍA EN LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO NOS DIRIGÍAMOS HACIA ESTA AGENCIA DE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA PONER A DISPOSICIÓN A LOS TRES SUJETOS QUE TRAÍAMOS EN APOYO AL TRASLADO Y AL VENIR CIRCULANDO POR LA CALLES DE CASTILLO LEDÓN Y CERRADA DE RAMÍREZ A LA ALTURA DE LA RAMPA DEL ESTACIONAMIENTO DE LOS POLICÍAS PREVENTIVOS, ME PERCATO QUE UN VEHÍCULO DE COLOR ROJO SIN PRECISAR CARACTERÍSTICAS, NOS DIO COMO VULGARMENTE SE LE CONOCE "UN CERRÓN", CON ESTO QUIERO DECIR QUE TRATÓ DE IMPEDIR EL PASO POR LO QUE MI COMPAÑERO PABLO ROBLES DE INMEDIATO MANIOBRÓ CON EL VOLANTE ESQUIVANDO DICHO VEHÍCULO POR EL LADO DERECHO DE LO QUE ES LA CERRADA DE RAMÍREZ, DESCONOCIENDO QUIÉN ERA LA PERSONA QUE CONDUJÍA EL VEHÍCULO, YA QUE COMO YA LO SEÑALÉ [...] NO ME PARÉ SÓLO HICE LA MANIOBRA DE ESQUIVARLO, POR LO QUE SEGUÍ CONDUCIENDO [...] HASTA LLEGAR A ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SIN PERCATARME DE LO QUE SUCEDIÓ DESPUÉS DE REALIZAR LA MANIOBRA [...].

1
22. Oficio 12,701-1 de 28 de agosto de 2014, suscrito por el doctor Jorge A. Aviña Valencia, Director del Hospital General Xoco, mediante el cual se remitió nota médica inicial de urgencias, de 11 de julio de 2014, signada por el doctor Vargas, adscrito al Hospital General Xoco, en la que consta la siguiente información:

[...] Nombre. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16].
23:00 horas, paciente masculino de 50 años de edad, el cual es enviado por médico legista por referir, [...] sufre dolor en el hombro izquierdo, con disminución de los arcos del movimiento. Refiere como antecedentes ser diabético, ser alérgico a la penicilina, no hipertenso a la exploración física solo presentaba dolor a la movilidad del brazo izquierdo el cual remite en estado de reposo. No contamos con radiografías para valorar, la lesión por lo que se regresa con médico legista.
[...]

23. Informe médico de 28 de agosto de 2014, respecto de la Persona Agraviada 16, suscrito por personal médico de esta Comisión, en el que consta la siguiente información:

[...]
V. CONCLUSIONES
1. Las lesiones observadas durante la examinación médica de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] sí tienen relación con la narración de malos tratos físicos señalada por el examinado y su hija testigo de su detención [...] [Nombre de la Persona Agraviada 17].



2. Durante la examinación realizada al señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] el 21 de agosto de 2014, se observó con disminución en la capacidad de memoria, atención y concentración; llanto fácil; descontrol de la glicemia y asimetría del hombro izquierdo. Asimismo, el examinado refirió dolor de cabeza permanente, disminución del apetito, cansancio excesivo, vómito y dolor en el hombro izquierdo por todo lo anterior, se sugiere que sea valorado por los servicios de Neurocirugía, Ortopedia, Psiquiatría y Medicina Interna.
[...]

24. Declaración ministerial del policía de investigación José Manuel Quiñones García, adscrito a la Coordinación Territorial Cuajimalpa Uno de la PGJDF, en calidad de denunciante, rendida el 1 de septiembre de 2014, integrada a la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07 D01, quien manifestó lo siguiente:

[...] LABORO COMO POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO A [...] CUAJIMALPA UNO [...] EL DÍA 11 DE JULIO DE AÑO EN CURSO EL DE LA VOZ SE ENCONTRABA LABORANDO CUBRIENDO EL TURNO DE IMAGINARIA [...] ENTRE LAS 17:30 HORAS, RECIBIMOS SOLICITUD DE APOYO QUE NOS HABÍA PEDIDO NUESTRO COMPAÑERO JOSÉ TIZCAREÑO VALDEZ Y ALFREDO MORENO PEÑA, YA QUE SOLICITABAN QUE LOS AYUDÁRAMOS A TRASLADAR A TRES SUJETOS, DOS VARONES Y UNA MUJER, [...] EL DE LA VOZ ESTABA EN COMPAÑÍA DE LOS C.C. AGENTES PABLO ROBLES MENDOZA Y GUILLERMO ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, ACUDIMOS AL LUGAR DE LOS HECHOS PRESTÁNDOLES EL APOYO [...] AL VENIR CIRCULANDO POR LAS CALLES DE CASTILLO LEDÓN Y CERRADA DE RAMÍREZ A LA ALTURA DE LA RAMPA DEL ESTACIONAMIENTO DE LOS POLICÍAS PREVENTIVOS, UN VEHÍCULO DE COLOR ROJO SIN PRECISAR CARACTERÍSTICAS AL PARECER NOS DIO "UN CERRÓN", YA QUE YO NO ME PERCATÉ PORQUE COMO LO REITERO VENIA (SIC) EN LA PARTE DE ATRÁS DEL VEHÍCULO SOLO ME CONSTA QUE MI COMPAÑERO PABLO ROBLES MANIOBRÓ CON SU VOLANTE ESQUIVANDO DICHO VEHÍCULO POR EL LADO DERECHOS DE LO QUE ES LA CERRADA DE RAMÍREZ, DESCONOCIENDO QUIÉN ERA LA PERSONA QUE CONDUÍA EL VEHÍCULO [...].

25. Declaración ministerial por escrito de la Persona Agraviada 16, en calidad de probable responsable, con acuse de recibido en la Fiscalía Desconcentrada en Cuajimalpa de 26 de septiembre de 2014, integrada a la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07 D01, en la que consta la siguiente información:

[...] El suscrito soy servidor público, con horario de labores de lunes a viernes de 8:00 horas a 15:00 horas; y el día viernes 11 de julio de 2014, [...] a la hora de salida de labores, esperaba mi hija (sic) [...] [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 17], ya que juntos nos vamos en nuestro hogar y para ello nos dirigimos a la calle de Guillermo Prieto donde generalmente dejo estacionado mi vehículo de la marca Renault.

Ya a bordo del vehículo, transitamos por la calle de Castillo Ledón con dirección a la Avenida Juárez; pero antes de llegar a esta, a la altura de la intersección con la denominada cerrada de Ramírez (que es donde se ubica la Comandancia de la policía preventiva, así como el acceso la agencia del Ministerio Público de Cuajimalpa) un vehículo que circulaba en sentido opuesto golpeó el espejo lateral de mi vehículo, lo que



originó que detuviera la marcha para reclamar el daño sufrido en mi auto, al otro conductor que momentáneamente también se detuvo, [...] y desciendo de mi coche.

Entonces escucho una voz que con tono autoritario me grita "AVANCE", y yo me desconcierto, porque aprovechando esta misma situación el conductor que había golpeado el espejo de mi auto se da a la fuga, sin que pueda yo hacer nada por detenerlo; acto seguido entro nuevamente a mi vehículo, y entonces UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO SE ACERCA MI (por el lado de la ventanilla del conductor, ya que yo estaba sentado al volante), AGREDIÉNDOME VERBALMENTE CON INSULTOS, y repitiendo "QUE AVANCE LE DIGO", yo trato de explicarle el percance que había sucedido [...], pero lejos de entenderme, SIN MAYOR EXPLICACIÓN ME PROPINÓ UN FUERTE GOLPE CON EL CODO DE SU BRAZO DERECHO, PEGÁNDOME EN MI OJO IZQUIERDO.

ACTO SEGUIDO MI AGRESOR (a quien físicamente puedo identificar perfectamente, inclusive describir detalladamente la vestimenta que portaba y sus características), SUBIÓ A UN AUTO PATRULLA, ya que en ese momento estaba junto a nosotros, y a bordo de la misma entre la cerrada de Ramírez (lugar en donde se encuentra la agencia del Ministerio Público), QUE YO NUNCA, NI A PIE, NI A BORDO DE MI VEHÍCULO, OBSTRUÍ DE MANERA ALGUNA SU LIBRE TRÁNSITO, MUCHO MENOS LAS FUNCIONES DE ESTA PERSONA, NI NINGUNA OTRA EN SU LEGAL CUMPLIMIENTO.

Entonces yo ingenuamente, pretendí acudir a la Agencia del Ministerio Público para poner mi queja, respecto de la agresión de que habido sido objeto injustamente por parte del que supuse enseguida era Agente de la Policía, y para el efecto puse en marcha mi vehículo, pretendiendo también ingresar a la Cerrada de Ramírez, lo que no me fue posible porque un Agente uniformado de la Policía Preventiva, que seguramente se encuentra a cargo de la vigilancia de dicha entrada, me lo impidió indicándome que no era estacionamiento público, y que no podía acceder (sic) con el vehículo, motivo por el que me dispuse a dar reversa a mi vehículo y buscar por fuera un lugar para estacionarme.

En esa maniobra estaba, cuando la persona que me había agredido físicamente se acerca por el frente de mi vehículo, pero ya LLEVANDO UNA PISTOLA EN LA MANO, APUNTÁNDONOS (a mi hija [...] y a mí, ya que ambos estábamos dentro del vehículo), pero se dirige a mí, y sin dejar de apuntarme con el arma, por la ventanilla del coche, ME TOMÓ POR LOS CABELLOS Y ME AVIENTA LA CABEZA HACIA ATRÁS al momento que me dice "BÁJATE", dirige el amago del arma a mi hija [...] [Nombre de la Persona Agraviada 17] (seguramente para presionarme a mí); ante esta situación, yo le reclamo porque razón nos trataba así, pero eso fue suficiente, para que esta persona (mi agresor), SIN SOLTARME DE LOS CABELLOS, ME AVIENTA LA CABEZA CONTRA EL VOLANTE DE MI AUTO, (repitiendo con voz agresiva y sin dejar de apuntarme con la pistola y, y ahora directamente a la cabeza) "QUE TE BAJES CABRÓN", al momento que saca una "esposas" para someterme.

En ese momento, veo que baja, como viniendo de la Agencia del Ministerio Público (por la misma calle de cerrada de Ramírez) un vehículo color negro, que se acerca hasta donde está el mío, y del primero descenden tres hombres (seguramente también policías); y entre los cuatro sujetos, CON LUJO DE VIOLENCIA, JALÁNDOME POR LOS CABELLOS, ME SACAN DE MI VEHÍCULO, ME AVIENTA AL SUELO Y AHÍ PROCEDEN A GOLPEARME DISCRECIONALMENTE A PUÑETAZOS Y PATADAS, y colocando las esposas, casi a rastras me llevan hacia la agencia del Ministerio Público. Mi hija testigo



en todo momento de lo que estoy detallando, pretendió acercarse para evitar que me siguieran agrediendo "los agentes", pero [...] la hicieron a un lado empujándola.

[...] las agresiones de que fui objeto, no solamente fueron físicas, [...] estimo que también lo fueron de tipo legal, pues nunca se me dijo [...] el motivo por el que se me había detenido, el delito que se le imputaba, ni mucho menos el motivo por el que se había tratado de esa manera, ya que inclusive [...] estando esposado, al descender por las escaleras que conducen a las oficinas de la Policía (a donde finalmente fui llevado y luego a una celda), me maniobraron con tal agresividad sobre mi persona los agentes que me llevaban a jalones, que me hicieron caer por dicha escaleras, hasta el piso, donde finalmente perdí el sentido al desmayarme por el impacto, pues estoy casi seguro de que me empujaron premeditadamente. Respecto de estos hechos que acabo de narrar mi hija [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 17] cuenta con fotografías alusivas que lo acreditan, y que por ella misma exhibirá indicando forma y circunstancia de cómo las obtuvo y lo que le consta al respecto.

Respecto de la [...] imputación que existe en mí contra por la supuesta comisión del delito de RESISTENCIA DE PARTICULARES, [...] REITERO MI MANIFESTACIÓN DE NO HABER INCURRIDO EN NINGÚN HECHO U ACTO COMISIVO DE LA CONDUCTA QUE DESCRIBE EL NUMERAL QUE LA LEY SUSTANTIVA TIPIFICA DE ESTA MANERA inclusive debo indicar, que fue hasta mucho tiempo después de mi detención, [...] me fue indicado el delito con el cual se me relacionaba [...] era el de CONTRA LA SALUD DE SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, por cuyos hechos se inició la presente indagatoria en la que se promueve, y cuya acusación de oficio se enderezaba en contra de cinco personas [...].

[...] YO NO CONOZCO A NINGUNA DE LAS PERSONAS [...] QUE [...] FUERON DETENIDAS [...].

26. Declaración ministerial de la Persona Agraviada 17, en calidad de testigo, rendida el 11 de noviembre de 2014, integrada a la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14 D01, en la que consta la siguiente información:

[...]
EL DÍA 11 DE JULIO DE 2014, APROXIMADAMENTE A LAS 15:15 HORAS LA DE LA VOZ EN COMPAÑÍA DE MI PADRE [...] [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] VENÍAMOS CIRCULANDO DE LA CALLE DE GUILLERMO PRIETO Y AL TOMAR A MANO DERECHA, ES DECIR POR LA CALLE CASTILLO LEDÓN APROXIMADAMENTE A LA ALTURA DE CERRADA DE RAMÍREZ, ÍBAMOS [...] EN EL VEHÍCULO DE MI PADRE DE MARCA RENAULT MEGAN (SIC) DE COLOR ROJO, UN VEHÍCULO QUE IBA EN SENTIDO CONTRARIO [...] GOLPEÓ EL VEHÍCULO DE MI PADRE LE AVENTÓ EL ESPEJO DEL LADO DEL CONDUCTOR, [...] POR LO QUE MI PADRE DETUVO LA MARCHA DEL VEHÍCULO [...] POR LO QUE DE UNA PATRULLA DE COLOR BLANCO LE GRITÓ: "AVANZA", Y MI PADRE LES HACÍA SEÑAS DE LO QUE ESTABA SUCEDIENDO Y SE SUBE A UN VEHÍCULO Y LLEGA UN POLICÍA Y LE DICE A MI PADRE: "TE ESTOY DICIENDO QUE AVANCES", PORQUE SEGÚN ESTABA OBSTRUYENDO EL PASO Y MI PADRE [...] LE DICE QUE UN VEHÍCULO LO ACABABA DE GOLPEAR [...], MI PADRE SEGUÍA ESTACIONADO EN ESE LUGAR, POR LO QUE EL POLICÍA AGREDIÓ A MI PADRE GOLPEÁNDOLO EN EL OJO Y SE DIRIGIÓ EL POLICÍA NUEVAMENTE A LA MISMA PATRULLA [...] QUE SE ENCONTRABA A UN COSTADO DEL VEHÍCULO DE MI PADRE EN LA ENTRADA DE



LA CALLE DE CERRADA DE RAMÍREZ Y SE DIRIGE HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO, POR LO QUE MI PADRE SE TRATA DE ESTACIONAR EN CERRADA DE RAMÍREZ CUANDO POLICÍAS PREVENTIVOS SE LO IMPIDIERON, YA QUE LE SEÑALARON QUE NO ERA ESTACIONAMIENTO [...] POR LO QUE DESPUÉS BAJA EL MISMO POLICÍA EL CUAL AHORA SÉ QUE SE LLAMA ISAAC CONTRERAS ABASCAL CON PISTOLA EN MANO, EL CUAL ES EL MISMO QUE DESDE EL PRINCIPIO LE GRITÓ A MI PADRE QUE SE AVANZARA (SIC), SEÑALÁNDONOS EN EL PARABRISAS Y LE DECÍA A MI PADRE: "BÁJATE" [...] LE AVIENTA LA CABEZA A MI PAPÁ HACIA TRAS (SIC) DEL ASIENTO Y ME JALABA A MÍ, POR LO CUAL MI PAPÁ LE DECÍA QUE NO LO IBA A HACER [...] QUE LE DIJERA POR QUÉ LO IBA A DETENER, QUE LE DIERA LOS MOTIVOS, POR LO CUAL MI PADRE NO SE BAJABA [...], AL NO QUERERSE BAJAR MI PADRE DEL VEHÍCULO, SACÓ UNAS ESPOSAS EL POLICÍA ANTES REFERIDO Y TRATABA DE ESPOSAR A MI PADRE Y COMO NO PODÍA ESPOSARLO, OBSERVÉ COMO (SIC) UN VEHÍCULO BAJABA DE LA CALLE CERRADA DE RAMÍREZ, DEL CUAL DESCENDIERON TRES POLICÍAS EN UN VEHÍCULO NEGRO Y SE BAJARON LOS TRES Y COMO AÚN MI PADRE SEGUÍA EN LA VENTANA ABREN LA PUERTA DEL CONDUCTOR Y LO TIRAN AL PISO Y LO GOLPEAN, POR LO QUE ME SALGO DEL AUTOMÓVIL PARA APOYAR A MI PADRE Y UNO DE ELLOS ME AVENTÓ, EN ESE ENTONCES YA HABÍAN ESPOSADO A MI PADRE LO LEVANTAN DEL SUELO, LO SUJETARON ENTRE DOS [...] DE CADA BRAZO Y EL OTRO QUE LOS IBA CUIDANDO ATRÁS, UN POLICÍA QUE NO ESTABA UNIFORMADO PERO TRAÍA UNA PLACA ME AYUDÓ A ESTACIONAR EL VEHÍCULO [...] DE MI PADRE [...] ENTRANDO AL MINISTERIO PÚBLICO [...] ME ENCUENTRO EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS A UN AMIGO DE MI PADRE [...] Y ME REFIERE A TU PAPÁ LO ACABAN DE AVENTAR DE LAS ESCALERAS [...] OBSERVÉ CÓMO MI PADRE ESTABA EN EL PISO [...] Y ALREDEDOR DE ÉL SE ENCONTRABA EL POLICÍA QUE NOS AGREDIÓ DE NOMBRE ISAAC CONTRERAS ABASCAL [...] POSTERIORMENTE LO LEVANTAN Y LO INGRESAN AL ÁREA DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...].

27. Escrito de 21 de noviembre de 2014, suscrito por Máximo Carlos Tenorio Gutiérrez, Coordinador de Brigadas de Desarrollo Comunitario, de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en el que consta la siguiente información:

[...]
Por este medio le informo que el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] con número de empleado [...] chofer de la Unidad Médico Dental se encontraba laborando el día 11 de julio del 2014, en la Col. La Pila en Av. Monte de las Cruces s/n, en la Brigada de Desarrollo 09:00 a las 14:00 hrs. Para trasladar a la Unidad al Deportivo Morelos ubicado en Av. José María Castorena s/n, terminado su jornada de trabajo asistiendo al reloj checador (sic) ubicado en la explanada de la Delegación Cuajimalpa para registrar su salida a las 15:00 Hrs. [...]

28. Acta circunstanciada de 12 de febrero de 2015, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual hizo constar lo siguiente:

[...] me constituí en el interior de la Unidad de Trámite de Rezago de la Coordinación Territorial CUJ-1 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, lugar en el que fui atendido por la licenciada Martha Elías Melo, agente del Ministerio Público adscrita a dicha Unidad de Investigación, quien previa exhibición del oficio de comisión



correspondiente, permitió al suscrito consultar la averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07 D01, de cuyas constancias destacaron las siguientes:
11 de julio de 2014.

1. La averiguación previa FCJ/CUJ-1/T1/00672/14-07 se inició a las 20:08 horas, en virtud de la puesta a disposición de los probables responsables [...] y [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16], por la presunta comisión de los delitos de delitos contra la salud (sic) —en su modalidad de narcomenudeo, posesión con fines de venta, comercio y suministro— y resistencia de particulares.

2. Se dio fe de lesiones y certificado médico del probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] de 11 de julio de 2014, suscrito por el médico legista Tomás N. Becerra Gutiérrez, quien certificó lo siguiente:

Que siendo las 18:43 horas de la fecha 11/julio/2014, se realizó el examen médico legal de un individuo (...) quien dijo llamarse: [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] (...).

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS PERSONALES:

Refiere padecer alguna enfermedad: Sí. Especifique: DIBETES (SIC) MELLITUS

Refiere ingerir algún medicamento: Sí. Especifique: METAFORMINA Y GLIBENCLAMIDA.

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL (...)

Presenta aumento de volumen y equimosis de color rojo en región occipital derecha de un área de tres por dos centímetros, escoriación de forma irregular en: dos en dorso de mano derecha de tres milímetros por dos milímetros cada una, otra en dorso de puño de uno y medio cms por cinco milímetros y en rotuliana de dos cms por un cm ambas lado izquierdo, equimosis de forma irregular de color rojo en cara posterior de puño de tres cms por dos cms y en flanco de cuatro cms por tres cms ambas lado izquierdo, refiere dolor y presenta dificultad para realizar arcos de movimiento a nivel de hombro izquierdo.

SA a hospital para valoración por ortopedia. Xoco o Rubén Leñero.

Sin clasificación de lesiones. (sic)

3. Se giró oficio al hospital Rubén Leñero, Xoco, Balbuena y/o a quien corresponda, por medio del cual se canalizó al probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] a efecto de que fuera valorado médicamente por las lesiones que presentaba.

4. Se recabó la declaración del policía remitente José Tizcareño Valdéz, [...].

5. Se recabó la declaración del policía remitente Alfredo Moreno Peña, [...].

6. Se recabó la declaración del policía remitente Gustavo Castañeda Bernal, [...].

7. Se recabó la declaración del policía remitente Román Gerardo Quintero Soriano, [...].

8. Se dio fe de oficios de puesta a disposición suscrito por el comandante Pascual Quintero Carrillo, Coordinador en CUJ-1, e informe de Policía de Investigación, suscrito por el



elemento José Tizcareño Valdéz y el Encargado de Grupo de la Policía de Investigación Guillermo E. Zapata Acosta.

9. Se recibió y agregó "registro de cadena de custodia" respecto de los objetos puestos a disposición (dos bolsas que al interior presuntamente contenían cannabis, así como cuatro envoltorios de papel que al parecer contenían cocaína —piedra—).

El 12 de julio de 2014:

10. Se dio fe de lesiones y certificado médico de los probables responsables [...] suscritos por el médico legista Tomás N. Becerra Gutiérrez, quien certificó que dichas personas no presentaban huellas de lesiones externas.

11. A las 00:50 horas, se hizo constar que el probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16], regresó del hospital, por lo que fue pasado nuevamente al médico legista.

12. Se dio fe de lesiones y certificado médico del probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] de 12 de julio de 2014, suscrito por la médico legista Guadalupe Zárate Rivera, quien certificó lo siguiente:

"Que siendo las 01:08 horas de la fecha 12 de julio de 2014, se realizó el examen médico legal de un individuo (...) quien dijo llamarse: [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] (...).

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS PERSONALES:

Refiere padecer alguna enfermedad: Sí. Especifique: DIABETES (SIC) MELLITUS

Refiere ingerir algún medicamento: Sí. Especifique: METAFORMINA Y GLIBENCLAMIDA.

(...)

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL. (...)

(...) EDEMA Y EQUIMOSIS DE COLOR VIOLÁCEO EN INFRAORBITARIA IZQUIERDA, REFIERE DOLOR EN EL HOMBRO IZQUIERDO CON LIMITACIÓN DE LOS ARCOS DE MOVIMIENTO, SE LE ENVIÓ A VALORACIÓN A HOSPITAL XOCO, EN DONDE SE LE POSPONE RX HASTA EL DÍA DE HOY, A LAS 10 DE LA MAÑANA, SEGÚN NOTA MÉDICA DEL MISMO HOSPITAL. POR EL MOMENTO QUEDA PENDIENTE LA CLASIFICACIÓN.

(...)"

13. Se recibió y agregó nota médica inicial de urgencias expedida por el doctor Vargas, del Hospital de Xoco, a nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] (consta la nota médica).

[...]

17. Se dio fe de oficio de puesta a disposición de los probables responsables, objetos puestos a disposición (un vehículo y unas llaves), así como un informe de policía de investigación de 11 de julio de 2014, suscrito por los elementos Gustavo Castañeda Bernal y Román Quintero Soriano.

18. Se dio fe de lesiones y certificado médico del policía remitente Gustavo Castañeda Bernal de 11 de julio de 2014, suscrito por la médico legista María Guadalupe Zárate Rivera, quien certificó que dicha persona presentó "EQUIMOSIS DE COLOR ROJO



VINOSO EN FRONTAL DERECHO PARTE PROVISTA DE PELO DE DOS CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, EDEMA EN INFRAORBITARIA DERECHA DE DOS POR UN CENTÍMETRO, EDEMA EN MALAR IZQUIERDO, REFIERE DOLOR EN MAXILAR SUPERIOR LADO IZQUIERDO”, clasificándose como lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

[...]

21. Se giró oficio a Policía de Investigación, a efecto de que investigaran los hechos, el modus vivendi de los probables responsables, si éstos cuentan con órdenes de aprehensión pendientes por cumplimentar, y si el vehículo puesto a disposición (Renault, megane, placas 613-RJA) contaba con reporte de robo.

2

2. A las 05:20 horas, se acordó la formal retención de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] como probable responsable del delito de resistencia de particulares, ya que a consideración de la autoridad ministerial se estaba ante la figura de la flagrancia.

23. Se recibió y agregó informe de PDI suscrito por la agente Rosa Gloria Pérez Hernández, con el visto bueno del jefe de grupo Rodolfo Macías Reséndiz, respecto del modus vivendi, órdenes pendientes y reporte de robo de vehículo, con resultados negativos.

24. Se hizo constar que se entabló comunicación telefónica con la Dirección General Servicios Periciales, a efecto de solicitar la intervención de perito en mecánica.

25. A las 11:40 horas, se giró oficio al Hospital Xoco o Rubén Leñero, a efecto de que se le brindara la atención que necesitara al probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16].

26. A las 13:00 horas, se hizo constar que el personal de la PDI informó que el probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] refirió que no era su deseo acudir al médico, en términos del oficio girado a los titulares de los hospitales Rubén Leñero y Xoco, pero que tal circunstancia la firmaría en presencia de un familiar, por lo que se procedió a girar oficio al médico legista a efecto de que lo valorara.

27. Se dio fe de lesiones y certificado médico del probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] de 12 de julio de 2014, suscrito por el médico legista Alfonso Romero Garduño, quien certificó lo siguiente:

“Que siendo las 14:00 se realiza el examen médico legal de un individuo (...) quien dijo llamarse: [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] (...).

ANTECEDENTES PATOÓGICOS PERSONALES:

Refiere padecer alguna enfermedad: Sí. Especifique: DIABETES (SIC) MELLITUS

Refiere ingerir algún medicamento: Sí. Especifique: METAFORMINA Y GLIBENCLAMIDA.

(...)

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL. (...)

(...) EDEMA Y EQUIMOSIS DE COLOR VIOLÁCEO EN PÁRPADO INFERIOR IZQUIERDO, ENVIADO AL HOSPITAL DE LA RED PARA VALORACIÓN POR EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA A DESCARTAR LESIONES ÓSEA Y/O ARTICULAR DE HOMBRO IZQUIERDO, AÚN PENDIENTE VALORACIÓN



RADIOLÓGICA. SE ENVÍA NUEVAMENTE AL HOSPITAL DE LA RED PARA VALORACIÓN POR TRAUMATOLOGÍA (...).

Clasificación: PENDIENTE CASIFICACIÓN HASTA TENER RESULTADO DE VALORACIÓN POR TRAUMATOLOGÍA. (...)"

Al calce de dicho certificado, se aprecia a puño y letra la siguiente leyenda: "no es mi deseo ser trasladado al hospital y la atención médica la tramitaré posteriormente por mis medios, estando presente mi esposa [...]", así como el nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16], una firma, y el nombre de [...].

28. Se dio fe de dos dictámenes en química forense de 12 de julio de 2014, suscritos por los peritos en la materia Nohemí Reyes Jiménez y Raúl A. Morales Agustín, en el que se concluyó, respecto de las dos bolsas con hierba verde en su interior que: "el vegetal color verde (...) y motivo del presente, si corresponde al género cannabis, conocido comúnmente como marihuana y considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud vigente, en su artículo 234".

29. Se resolvió la formal retención del probable responsable (...) por el delito de narcomenudeo, debido a que la Representación Social consideró que se estaba ante la figura de la flagrancia.

30. Se dio fe de cuatro dictámenes en química forense de 12 de julio de 2014, suscritos por los peritos en la materia Nohemí Reyes Jiménez y Raúl A. Morales Agustín, en el que se concluyó, respecto de los indicios consistentes en cuatro envoltorios de papel, que: "En la sustancia sólida de color blanca (...) y motivo del presente, SÍ SE identificó la presencia de CLORHIDRATO DE COCAÍNA, sustancia considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud vigente, en su artículo 234".

31. Se hizo constar que se hizo del conocimiento de los probables responsables [...] sus derechos, personas que nombraron como su defensor particular al licenciado [...], quien aceptó y protestó el cargo correspondiente, y solicitó que, en caso de ser conducente, se fijaran los montos de sus cauciones.

[...]

37. A las 23:50 horas, se acordó permitir retirarse la Representación Social a los probables responsables [...], en virtud de que a la tabla establecida en el artículo 419 de la Ley General de Salud se observa que no es privativo de la libertad la cantidad de estupefaciente que portaban.

El 13 de julio de 2014:

38. A las 00:15 horas, se dio fe de lesiones y certificado médico del probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16], antes de declarar. En dicho certificado, suscrito por el médico legista José Eduardo Hernández Martínez, se hizo constar lo siguiente:

"Que siendo las 23:55 horas de la fecha 12 de julio de 2014, se realiza el examen médico legal de un individuo (...) quien dijo llamarse: [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] (...).

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLÓGICOS Y PATOLÓGICOS:

Refiere padecer alguna enfermedad: NO. Especifique: NINGUNA

Refiere ingerir algún medicamento: NO. Especifique: NINGUNO



(...)

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL (...)

(...) PRESENTA EQUIMOSIS ROJIZA EN REGIÓN OCCIPITAL DERECHA DE DOS CENTÍMETROS DE DIAMETRO (SIC), EQUIMOSIS BIOLÁCEA BIPALPEBRAL EN OJO IZQUIERDO ACOMPAÑADA DE AUMENTO DE VOLUMEN. AUMENTO DE VOLUMEN EN HOMBRO IZQUIERDO. ESCORIACIÓN IRREGULAR EN DORSO DE MANO DERECHA. ESCORIACIÓN IRREGULAR EN DORSO DE MUÑECA IZQUIERDA, ESCORIACIÓN EN CODO IZQUIERDO. EQUIMOSIS ROJIZA IRREGULAR EN FLANCO IZQUIERDO, SE REFIERE SANO Y CON DOLOR EN SITIOS DE LESIÓN.

Clasificación (...): LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS.

(...) SÍ APTO PARA DECLARAR".

39. A las 00:30 horas, la licenciada Jessica Monserrat Salazar Olmos, aceptó y protestó el cargo de abogada particular del probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16]. En uso de la palabra, dicha abogada solicitó que se le fijaran los montos de su fianza a su representado, los cuales se le fijaron en el acto (175 salarios mínimos).

40. A las 00:45 horas, se recabó la declaración del probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16], quien se reservó su derecho, y exhibió póliza de fianza. También se reservó su derecho a realizar denuncia alguna, exhibió documentación para acreditar la propiedad de su vehículo y solicitó la devolución del mismo. En dicha constancia, se observa de puño y letra la leyenda: "Recibí de conformidad vehículo en el estado que se encuentra y llaves del mismo", el nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16], una firma y la fecha de 13 de julio de 2014.

41. A las 01:20 horas, se dio fe de lesiones y certificado médico del probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] después de declarar, suscrito por el médico legista José Eduardo Hernández Martínez, quien hizo constar lo siguiente:

"Que siendo las 01:15 horas de la fecha 13 de julio de 2014, se realiza el examen médico legal de un individuo (...) quien dijo llamarse: [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] (...).

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLÓGICOS Y PATOLÓGICOS:

Refiere padecer alguna enfermedad: Sí. Especifique: DIABÉTICO DE LARGA EVOLUCIÓN

Refiere ingerir algún medicamento: Sí. Especifique: GLIBENCLAMIDA Y MEFORMNA (SIC).

(...)

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL (...)

(...) PRESENTA EQUIMOSIS ROJIZA EN REGIÓN OCCIPITAL DERECHA DE DOS CENTÍMETROS DE DIAMETRO, EQUIMOSIS BIOLÁCEA (SIC) BIPALPEBRAL EN OJO IZQUIERDO ACOMPAÑADA DE AUMENTO DE VOLUMEN. AUMENTO DE VOLUMEN EN HOMBRO IZQUIERDO. ESCORIACIÓN IRREGULAR EN DORSO DE MANO DERECHA. ESCORIACIÓN IRREGULAR EN DORSO DE MUÑECA IZQUIERDA, ESCORIACIÓN EN CODO IZQUIERDO. EQUIMOSIS ROJIZA IRREGULAR EN FLANCO IZQUIERDO, SE REFIERE CON DOLOR EN SITIOS DE LESIÓN.

Clasificación (...): LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS.

(...) SÍ APTO PARA DECLARAR."



42. Se dio fe de póliza de fianza número 1469163, por la cantidad de \$11,775.75 pesos, expedida por la empresa afianzadora "Primero Fianzas, S.A. de C.V." a favor del probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16].

43. A las 01:50 horas, se acordó permitir retirarse de esas oficinas (CUJ-1) a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16], quedando en libertad bajo las reservas de ley.

44. A las 02:10 horas, se acordó concederle el beneficio de la libertad bajo caución al probable responsable [...].

45. Se recibió y agregó a las actuaciones informe de PDI, suscrito por el elemento José Tizcareño Valdez.

46. Se giró orden a PDI para investigar los hechos y si en el lugar en el que ocurrieron los mismos, hay cámaras de C2.

47. A las 11:00 horas se dio fe de inspección ministerial al lugar de los hechos —calle navidad—, haciéndose constar que no se ubicaron escuelas, centros de recreación, deportivos o centro policial o de bomberos a los alrededores, en un perímetro de 500 metros.

48. A las 11:35 horas, se hizo constar un acuerdo de ampliación del acuerdo de retención del probable responsable [...], decretándose nuevamente su formal retención, por estar ante la presencia de la figura de la flagrancia.

49. Se recibió y agregó a las actuaciones informe de PDI de 13 de julio de 2014, suscrito por el elemento Jorge Alberto Reyes Valdez, quien en lo sustancial, señaló que en el lugar de los hechos (calle navidad), no se encontraron cámaras de videovigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (C2).

50. A las 14:20 horas, se acordó ejercitar acción penal en contra del probable responsable [...], por la presunta comisión del delito de [...] contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo.

Asimismo, se acordó: *"DÉCIMO SEGUNDO. CON COPIA DE TODO LO ACTUADO, HÁGASE DESGLOSE A LA UNIDAD SIN DETENIDO POR LO QUE HACE A LA PARTICIPACIÓN DE 1. [...], 2. [...], 3. [...] Y 4. [...] Y [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], POR OTROS DELITOS."*

51. El 17 de julio de 2014, el desglose se radicó en la unidad de investigación 2 sin detenido de la Coordinación Territorial CUJ-1.

52. El 21 de julio de 2014, se recibió, agregó y dio fe de informe en fotografía de 12 de julio de 2014, suscrito por la perito Patricia Osornio Esparza.

53. El 29 de julio de 2014, se giró oficio a la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a efecto de que remitieran cargo y nombramiento con fotografías de los agentes Gustavo Castañeda Bernal, Román Gerardo Quintero Soriano, Enrique Zapata Acosta, Pablo Robles Mendoza y Juan Manuel Quiñones García.



54. El 14 de agosto de 2014, se giró citatorio a los agentes de la PDI en calidad de denunciante, por conducto del Jefe de la Policía de Investigación.

El 22 de agosto de 2014:

55. Se recabó la declaración del agente de la PDI Guillermo Enrique Zapata Acosta en calidad de denunciante, quien en lo sustancial, refirió que no se percató de los hechos atribuidos a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] ya que iba a bordo de otra unidad.

56. Se recabó la declaración del agente de la PDI Pablo Reyes Mendoza en calidad de denunciante, quien en lo sustancial, señaló que al ir en la unidad número 2750, junto con los agentes Guillermo Enrique Zapata Acosta y Juan Manuel Quiñones García, un vehículo de color rojo "les dio un cerrón", sin percatarse quién conducía dicho automóvil.
El 1 de septiembre de 2014:

57. Se recabó la declaración del agente de la PDI José Manuel Quiñones García en calidad de denunciante, quien narró los hechos de manera similar a la de sus compañeros.

58. El 2 de septiembre de 2014, se recibió y agregó una promoción del probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] de 26 de agosto de 2014, por medio del cual revocó a su abogada particular. Por acuerdo ministerial de la misma fecha, se tuvo la petición como ha lugar.

59. El 8 de septiembre de 2014, se recibió y agregó dictamen en arquitectura de 14 de agosto de 2014, suscrito por el perito José Manuel Lomas Uribe, respecto de las escuelas y demás establecimientos ubicados en las inmediaciones de la calle Navidad (sic), en un radio de 300 metros.

60. El 17 de septiembre de 2014, se recibió el oficio 702.100/SRL/3244/6538/2014, signado por el Director de Recursos Humanos de la PGJDF, quien remitió los cargos y nombramientos de los policías de investigación solicitados.
El 26 de septiembre de 2014:

61. Se giró citatorio al probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16].

62. Se recibió y agregó declaración por escrito del probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16], de la que se advierten las siguientes manifestaciones:
[...]

El 28 de octubre de 2014:

63. Aceptó y protestó el cargo de defensor de oficio del probable responsable, el licenciado Andrés Avelino Soto Romero.

64. Se hizo constar que se recabó la ampliación de declaración del probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16], quien ratificó su declaración por escrito.

65. El 31 de octubre de 2014, se remitió el dictamen de arquitectura al Juzgado Séptimo Penal con sede en el Reclusorio Norte.



66. El 11 de noviembre de 2014, se recabó la declaración de la testigo de descargo, [...] [Nombre de la Persona Agraviada 17], quien en relación a los hechos investigados, manifestó lo siguiente: [...].

67. El 9 de febrero de 2014, la indagatoria se radicó en la unidad de trámite de rezago de la Coordinación Territorial CUJ-1.
[...]

29. Acta circunstanciada de 12 de mayo de 2015, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[...]

El día 12 de mayo de 2015, a las 09:50 horas, se procedió a realizar la inspección del contenido de los videos proporcionados por la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en tres (3) formatos de CD DVD-R, mediante el oficio DGDH/503/T3/5453/2014-07, recibido en esta Comisión el 23 de julio de 2014, que a su vez, fueron remitidas por la Visitaduría Ministerial de dicha dependencia, mediante el oficio VM/UESL/1640/2014, y que corresponden a los hechos suscitados el 11 de julio de 2014 dentro de la agencia ministerial CUJ-1, de los cuales se desprendió la siguiente información:

DISCO 1.

Formato de CD DVD-R de la marca "Verbatim", [...].

Al introducirse en el equipo de cómputo, se aprecia una carpeta de datos con el nombre "CUJ1BARANDILLA", que al ser abierta contiene ocho formatos de video con los siguientes nombres:

1. CUJ1 BARANDILLA 110714 001
2. CUJ1 BARANDILLA 110714 002
3. CUJ1 BARANDILLA 110714 003
4. CUJ1 BARANDILLA 110714 004
5. CUJ1 BARANDILLA 110714 005
6. CUJ1 BARANDILLA 110714 006
7. CUJ1 BARANDILLA 110714 007
8. CUJ1 BARANDILLA 110714

Dichos formatos de video, fueron reproducidos íntegramente [...], desprendiéndose el siguiente contenido:

[...]

8. CUJ1 BARANDILLA 110714

Lugar: Zona de barandilla de la Coordinación Territorial CUJ-1

Horario: 15:00:00 a las 15:26:52 horas.

Inspección del contenido: El video se reprodujo íntegramente, logrando apreciar [...]:

Hora.	Hechos observados.
-------	--------------------



- 15:00:00 a 15:22:00 horas. Se observa la zona de barandillas, en la que se muestra un pasillo en la parte baja de la toma, en la parte izquierda de la toma se aprecia un pasillo que al parecer tiene escaleras que dan hacia un piso abajo, de lado derecho una zona de cubículos y en la parte central de la toma se aprecia una barra, al parecer de recepción, con un escritorio en el fondo. En la zona de recepción, se encuentra un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
- 15:22:22 a 15:22:26 horas. En la parte inferior izquierda de la toma, se aprecia a una persona del sexo masculino vestida de civil, que sale de espaldas, está vestida con camisa de color claro, al parecer rosa, y pantalón oscuro, quien con su brazo izquierdo jala a una segunda persona del sexo masculino, quien viste camisa blanca y pantalón oscuro, y quien pierde el equilibrio, pero sin caer al suelo. Un tercer varón, que también aparece en la parte inferior izquierda de la toma, y que viste camisa de color café o vino, con pantalón color café o mostaza, quien también sale de espaldas, viene sujetando a la persona de camisa blanca, después queda detrás de los dos primeros, y se aprecia cómo pone sus brazos en la espalda de la persona de camisa blanca, haciendo una maniobra como si lo empujara, al tiempo que el primer varón de camisa clara o rosa, se pone por delante y lo jala (a la persona de camisa blanca), mientras se dirigen a las escaleras situadas en la parte izquierda de la toma, saliendo del foco de la cámara a las 15:22:26 horas (gráficas 1,2,3,4,5,6 y 7).

GRÁFICA 1



GRÁFICA 2



4

GRÁFICA 3





GRÁFICA 4



GRÁFICA 5



GRÁFICA 6



GRÁFICA 7



15:22:26 Una vez que los tres varones salen de la toma, diversas personas se
a juntan al pie de las escaleras, así como otras se acercan y se asoman,
15:30:00 viendo hacia el fondo de éstas, pero no se aprecia lo que observan en
la toma, y se quedan viendo hacia esa dirección por varios minutos
(gráficas 8, 9 y 10).



GRÁFICA 8



GRÁFICA 9



[Handwritten signature]

GRÁFICA 10



Asimismo, en el minuto 14:24:49, se aprecia a una persona del sexo femenino que aparece en la parte inferior de la toma, caminando de

derecha a izquierda, persona que viste con blusa negra de manga larga, una falda de color blanco con lo que parece bolas de color negro, así como mallas y/o mallones de color negro, quien coincide con las características físicas de la agraviada [...] [Nombre de la Persona Agraviada 17]. Dicha persona se queda parada en la altura de la barra de la recepción, después se aproxima a la izquierda y al parecer observa el fondo de las escaleras, dialoga por un instante con una persona que se encuentra del otro lado de la barra, quien viste camisa color lila, y que señala hacia las escaleras, y en ese momento la persona del sexo femenino se dirige a las escaleras y baja por ellas, saliendo de la toma, y segundos después, regresa y se dirige hacia lo que al parecer es la entrada de la agencia ministerial (gráficas 11, 12, 13, 14 y 15).

Gráfica 11



GRÁFICA 12





GRÁFICA 13



GRÁFICA 14



Handwritten signature or mark.

GRÁFICA 15



[...]

30. Acta circunstanciada de 12 de agosto de 2015, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión y la Persona Agraviada 17 y, en la que se hizo constar lo siguiente:

1 [...] en el acto se le pone a la vista el video remitido a este Organismo por la Visitaduría Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, referentes al interior de la Coordinación Territorial CUJ-1, del día 11 de julio de 2014, específicamente en la zona de barandilla, a lo cual la agraviada manifestó lo siguiente:

Que respecto del [...] video con el nombre de archivo "CUJ 1 BARANDILLA 110714":

A) [...] reconoce a la persona que sale a cuadro en la hora 15:22:22 de grabación, en la parte inferior izquierda, de espaldas, vestido con camisa de color claro, al parecer color rosa, como el policía de investigación que responde al nombre de Ricardo López Lara, quien participó en la detención del peticionario [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16]. Asimismo, aclara que el citado servidor público Ricardo López Lara, es la misma persona que sale de espaldas, en el centro de la fotografía que el peticionario exhibió en estas oficinas el 8 de agosto de 2014, referente al día de su detención, y que obra agregada en el presente expediente de queja marcada con el número 1.

B) Que reconoce a la persona que sale al costado izquierdo del policía Ricardo López Lara, en el minuto 15:22:22 de la grabación, en la parte inferior izquierda de la toma, de espaldas, persona que viene sujeta del brazo derecho por el policía en mención, que viste camisa de color blanco, como su padre de nombre [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16]. Asimismo, aclara que el peticionario, es la misma persona que sale postrado en el suelo, boca abajo, en la fotografía que el mismo peticionario exhibió en estas oficinas el 8 de agosto de 2014, referente al día de su detención, y que obra agregada en el presente expediente de queja marcada con el número 1.

C) Que reconoce a la tercera persona que sale a cuadro en la hora 15:22:23 de grabación, en la parte inferior izquierda, de espaldas, vestido con camisa de color café, como el



policia de investigación que responde al nombre de Isaac Contreras Abascal, quien participó en la detención del peticionario [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16]. Asimismo, aclara que el citado servidor público Isaac Contreras Abascal, es la misma persona que sale de perfil, con la misma camisa y de pantalón color amarillo, del lado izquierdo de la fotografía que el peticionario exhibió en estas oficinas el 8 de agosto de 2014, fotografía que fue tomada el día de su detención en el interior de la Coordinación Territorial CUJ-1, y que obra agregada en el presente expediente de queja marcada con el número 1.
[...]

31. Ampliación de informe médico de 29 de septiembre de 2015, respecto de la Persona Agraviada 16, suscrito por personal médico de esta Comisión, en el que consta la siguiente información:

[...]

Discusión del caso

[...]

En el cuadro anterior se observa en primer lugar que en los Certificados (sic) de los anexos [...] las lesiones reportadas se encuentran deficientemente descritas ya que no se refiere el tamaño ni la forma ni planos anatómicos involucrados ni si presentan secreciones en el caso de las excoriaciones por lo que no cumple con lo que establece el Protocolo para la Exploración Médico Legal en los Exámenes de Integridad Física refiere (sic) en su artículo 26 que se deben describir las características generales de las lesiones que presente la persona examinada como el tipo, la forma, dimensiones, ubicación anatómica, coloración así como los planos anatómicos involucrados, fenómenos agregados y otros hallazgos.
[...]

[...] Cabe mencionar que respecto al aumento de volumen del hombro no se describe como una lesión ya que no se cuenta con información que establezca el tipo ni el tiempo de evolución. [...]

[...]

Respecto a especificar si las lesiones referidas en los certificados médicos [...] y en el informe de mecánica de lesiones de fecha 28 de agosto de 2014, pueden ser o no producidas al descender las escaleras al tratar de darse a la fuga el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16], como lo mencionaron los policías remitentes. Se observó fotografía en la que al parecer se observa al señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] en posición decúbito dorsal en el piso, con las manos esposadas hacia delante, cerca del pie de una escalera de concreto de más de seis escalones de aparentemente ciento ochenta centímetros de ancho. Al respecto, la literatura médica refiere que las lesiones contusas son producidas por un instrumento contundente que golpea el cuerpo o el impacto del cuerpo contra un objeto o una superficie romos. Asimismo que la gravedad, extensión y el aspecto de la lesión producida por el trauma contuso están determinadas por: a) Tipo de arma, b) Extensión de la superficie corporal, c) Intensidad de la fuerza, d) Intervalo de tiempo durante el cual se transmite la fuerza y e) Región corporal golpeada. En el siguiente cuadro se refieren nuevamente las lesiones que se describen en los anexos y en mi informe médico, asimismo se detalla la opinión médica considerando a una persona de acuerdo a la versión de los agentes policiales baja las escaleras, con rapidez, tratando de huir. Al analizar, se trata de una persona de sexo masculino, de cincuenta años de edad, de ochenta kg aproximadamente, esposado con las manos hacia delante, quien supuestamente está huyendo por lo que debería bajar de frente y con rapidez por una escalera de más de seis escalones aproximadamente dos metros de



altura por 1.80 metros de ancho, de concreto revestida por material liso. Por lo anterior, se esperarían impactos intensos, en intervalos de tiempo cortos, en la cara anterior del cuerpo contra los bordes de al menos seis escalones y en el piso en una ocasión.

LESIONES	OPINIÓN MÉDICA
1. Equimosis puntillosa de color rojo claro, de forma circular irregular de 2 por 1.6 cm, en región temporal izquierda [...].	Considerando la forma de la lesión no existe una firme relación con que haya sido provocada por impacto de la cabeza en esa región con el borde lineal y duro de la escalera; tomando en cuenta además el peso de la persona en caída. Además ser (sic) un hueso redondo el impacto sería en un solo punto lo que podría provocar una herida contusa.
A) Aumento de volumen y equimosis de color rojo en región occipital derecha en un área de tres centímetros por dos centímetros [...].	No existe relación ya que se considera que la persona se encontraba descendiendo de frente y con rapidez por lo que es posible que solo se encontraran lesiones en la cara anterior del cuerpo.
2. Equimosis violácea de forma ovalada, de 5 x 3.1, que abarca párpados izquierdos [...].	No existe relación, se observa edema en el borde infraorbitario al ser una depresión ósea no coincide con haberse impactado sobre el borde de un escalón de concreto. Es decir, se esperaría la lesión en una saliente ósea como la apófisis zigomática o la nariz.
3. Equimosis de color rojo oscuro, de forma ovalada irregular, de 1 x 0.5 cm en cara posterior de hombro izquierdo [...].	No existe relación en cuanto a su forma, tamaño y localización que es posterior. Asimismo, no coincide en cuanto a la fuerza aplicada y la extensión de la lesión.
B) Excoriación en codo izquierdo.	No existe relación al encontrarse en región posterior del cuerpo.
4. Dos equimosis de color violáceo y verdoso en su periferia, de forma ovalada, de 1.2 x 0.7 y de 2 x 1.5 cm en cara anterior, tercio medio de brazo derecho [...].	Al considerar que el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] se encontraba esposado, no es posible que se haya impactado contra algún escalón o el suelo. Tampoco tiene relación en cuanto a su forma, este tipo de lesiones frecuentemente son causadas por sujeción.
5. Cuatro excoriaciones dermoepidérmicas, con costra hemática dura, de forma circular, de 0.4 de diámetro la mayor y puntiforme la menor, en dorso de mano derecha [...].	Son pequeñas y no se observa dirección y no se encuentran en salientes óseas por lo que no tienen relación con haber sido causadas por una caída por la escalera.
c) Equimosis de forma irregular de color rojo en cara posterior de puño de tres centímetros por dos centímetros [...].	Esta región anatómica no se refiere en la literatura médica por lo que no se sabe con precisión su ubicación y no se puede establecer una relación con la caída.



6. Cinco excoriaciones con costra hemática dura, de forma circular, tres puntiformes y tres lineales horizontales, de 0.5 cm de longitud en tercio distal, cara lateral externa, de antebrazo izquierdo [...].	Por su localización, tipo, tamaño y orientación no es posible que hayan sido causadas durante una caída. Generalmente, este tipo de lesiones son causadas por fricción y tracción con las esposas.
7. Equimosis violácea y verdosa en su periferia, de forma ovalada, horizontal, de 13 x 4 cm, en región lumbar externa y flanco izquierdos [...].	Por su ubicación posterior y tamaño no es posible que haya sido causada por impacto contra los escalones en la cara anterior del cuerpo.
8. Excoriación dermoepidérmica con costra hemática dura, de forma rectangular irregular, de 1.6 x 0.8 cm en cara anterior de rodilla izquierda [...].	De acuerdo con la literatura médica este tipo de lesiones se produce por fricción con una superficie rugosa, en este caso se observa una escalera de bordes duros y lisos por lo que no es posible que fuera provocada por una caída. Las costras semejan una dirección de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.
9. Excoriación epidérmica de forma ovalada horizontal de 0.6 x 0.3 cm, en cara lateral externa de rodilla izquierda [...].	Al encontrarse en la cara lateral no es posible que fuera provocada por la caída por la escalera.
10. Cuatro excoriaciones dermoepidérmicas sin costra, de forma circular, en proceso de cicatrización, con bordes rosados, en cara anterior, tercio medio de pierna izquierda.	Por la forma, dirección y profundidad no es posible que hayan sido causadas por la caída.

Por todo lo anterior, en respuesta a los planteamientos del problema [...] y con base en las referencias bibliográficas, se llega a las siguientes:

V. Conclusiones

1. Las lesiones referidas en los certificados de Estado físico que se anexan (anexos, 7, 8,9, 10,11 y 12) no coinciden con las lesiones que le fueron certificadas al señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] en el informe de mecánica de lesiones de fecha 28 de agosto de 2014, realizado por quien suscribe.

2. Las huellas de lesiones físicas externas visibles que observé en el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] y se hacen constar en los certificados que se anexan, si coinciden con el mecanismo de producción que refirieron él y la testigo, [...] [Nombre de la Persona Agraviada 17].

3. Con base en la literatura médica, ninguna de las huellas de lesiones físicas externas visibles que se reportan en los certificados de estado físico y las detalladas por quien suscribe pudo haber sido producida por una caída por las escaleras considerando una persona que se encuentra esposada y desciende de frente tratando de huir.



4. Los Certificados de Estado Físico (sic) realizados al señor [...] [Nombre de la Persona Agravada 16] no cumplen con lo que establece el Protocolo para la Exploración Médico Legal en los Exámenes de Integridad Física, publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2009. En este caso dicho documento no menciona de las lesiones el tamaño, la forma, ni la localización precisa. Asimismo, son incongruentes y omisos [...].

32. Acuerdo de reserva de 27 de octubre de 2015, suscrito por la licenciada Martha Elías Melo, Agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación Territorial CUJ-1 de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FCJ/CUJ-I/T1/00672/14-07 D01, en el que consta la siguiente información:

[...] Siendo las 10:30 [...] horas [...] del día 27 [...] del mes de OCTUBRE [...] del año 2015 [...], VISTO LO ACTUADO EL SUSCRITO (SIC) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ACORDÓ

[...] QUE SE PROCEDE A RESOLVER LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA AL RUBRO INDICADA, TODA VEZ QUE POR EL MOMENTO NO SE ENCUENTRAN REUNIDOS NI SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD (SIC) [...] PARA QUE ÉSTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN PROPONGA LA RESERVA EN LA PRESENTE INDAGATORIA POR EL DELITO DE ULTRAJES A LA AUTORIDAD [...] HECHOS, DENUNCIADOS POR LOS REMITENTES, GUSTAVO CASTAÑEDA BERNAL Y ROMÁN GERARDO QUINTERO SORIANO COMETIDO EN AGRAVIO A (SIC) LA SOCIEDAD Y EN CONTRA DE [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16].
[...]

MOTIVACIÓN

[...] ANALIZADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA SE PUEDE OBSERVAR QUE EN EL PRESENTE CASO ES PROCEDENTE REALIZAR LA CONSULTA DE LA RESERVA TODA VEZ QUE HASTA LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO DERIVADO DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN LA PRESENTE INDAGATORIA NO SE CUENTA CON LOS MEDIOS DE PRUEBAS SUFICIENTES, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE PROPONER LA CONSULTA DE RESERVA, [...]

[...]

[...] POR LO QUE [...] SE:

RESUELVE.

PRIMERO. - [...] SE PROCEDE A FORMULAR PONENCIA DE RESERVA POR TODAS Y CADA UNA DE LAS RAZONES EXPUESTAS.

[...]

33. Acta circunstanciada de 24 de junio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión y la Persona Agravada 16, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[...] en el acto se le pone a la vista el video remitido a este Organismo por la Visitaduría Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, referentes al interior de la Coordinación Territorial CUJ-1, del día 11 de julio de 2014, específicamente en la zona de barandilla, a lo cual la agraviada manifestó lo siguiente:

Que respecto del CD marcado con el número 1, video con el nombre de archivo "CUJ 1 BARANDILLA 110714":



Que se reconoce como la persona que sale por la parte inferior izquierda de la toma, en el minuto 15:22:22 de la grabación, de espaldas, que viene sujeta del brazo derecho por otra persona, que viste camisa de color blanca, y asimismo, aclara que las dos personas que lo sujetan, uno del brazo, y otro por la parte de atrás, como empujándolo, son dos de los policías que intervinieron en su detención, reconociendo plenamente a la persona que sale a cuadro en la hora 15:22:23 de grabación, en la parte inferior izquierda, de espaldas, vestido con camisa de color café y/o vino, con un pantalón de color amarillo o mostaza, como el policía de investigación que responde al nombre de Isaac Contreras Abascal, y esto lo sabe porque fue el mismo policía que en un primer momento discutió, se acercó a él y lo golpeó. Además, aclara que el citado servidor público Isaac Contreras Abascal, es la misma persona que sale de perfil, con la misma camisa y de pantalón color amarillo, del lado izquierdo de la fotografía que él exhibió en su comparecencia de 8 de agosto de 2014, fotografía que fue tomada el día de su detención en el interior de la Coordinación Territorial CUJ-1, y que obra agregada en el presente expediente de queja marcada con el número 1. Además, agrega que en la videograbación que se le muestra, una vez que él y los dos policías que lo llevan empujando salen de la toma por la parte izquierda, los policías lo aventaron por las escaleras, situación que se puede corroborar por el número de personas que se acercan al inicio de éstas, y se quedan viendo hacia el fondo por la parte izquierda de la toma, ya que se encuentran observando cómo él terminó en el suelo boca abajo, mientras los policías sólo se quedaron de pie a sus costados.

[...]

34. Oficio DXSM 146/16 de 30 de junio de 2016, suscrito por el doctor Guillermo Redondo Aquino, Subdirector Médico del Hospital General Xoco, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...]

a) La razón por la que no se contó con Servicio de Radiología (sic) el día 11 de Julio de 2014 (sic) fue por la ausencia de los técnicos radiólogos. [...].

b) La referencia de envío al Hospital de Xoco fue hecha por el Ministerio Público como consta en la hoja enviada previamente (sic).

c) Al no darse la atención y valoración completa se remite nuevamente a la Agencia del Ministerio Público de donde (sic) provino y designen oficialmente nuevo lugar de atención. Caso Médico Legal (sic) aparentemente. No estando capacitados legalmente a enviar a otro Hospital.

d) La valoración acertada del Medico (sic) que atención (sic) al paciente fue la apropiada detectando por antecedentes del trauma, la exploración física se constata que es portador de lesión que no pone en riesgo a la vida por el hecho de tener radiografía. Esta solo (sic) es necesaria para corroborar en Ministerio Público lo confirmado clínicamente.

[...]

35. Informe de 5 de julio de 2016, suscrito por la doctora Ma. Guadalupe Zárate Rivera, médico legista, adscrita a la Coordinación Territorial CUJ-1 CUJ-2 de la PGJDF, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

1. LA ATENCIÓN BRINDADA A LA PERSONA DE NOMBRE [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16], A PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO, FUE LA REALIZACIÓN DE UN CERTIFICADO DE ESTADO PSICOFÍSICO EL DÍA 12 DE JULIO DEL 2014 A LAS 01.08 HRS (SIC).

2. EL PROTOCOLO QUE SE OBSERVA ES EL PROTOCOLO PARA LA EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL EN LOS EXÁMENES DE INTEGRIDAD FÍSICA O EDAD CLÍNICA



PROBABLE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL 24 DE FEBRERO DEL 2009.

3. LA LESIÓN QUE SE OBSERVÓ EN LA PERSONA DE [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DEL DÍA 12 DE JULIO DEL 2014 A LAS 01:08 HRS; (SIC) ES EDEMA Y EQUIMOSIS VIOLÁCEA EN REGIÓN INFRAORBITARIA IZQUIERDA (PÁRPADO INFERIOR IZQUIERDO) EL EDEMA Y LA EQUIMOSIS VIOLÁCEA ADOPTARON EL TAMAÑO Y LA FORMA DE DICHA REGIÓN, POR LO QUE NO ES RELEVANTE DETERMINAR TAMAÑO Y FORMA. REFIRIENDO LA MISMA PERSONA DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO QUE AL EXTERIOR NO PRESENTABA HUELLA DE LESIÓN EN DICHA REGIÓN, POR LO TANTO, NO HABÍA MÁS QUE DESCRIBIR.

4. EL CERTIFICADO REALIZADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO PARA LA EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL EN LOS EXÁMENES DE INTEGRIDAD O EDAD CLÍNICA PROBABLE [...].

[...]

SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO SE ENCONTRÓ EDEMA (AUMENTO DE VOLUMEN) Y EQUIMOSIS

FORMA: TOMANDO LA FORMA DE LA REGIÓN INFRAORBITARIA

DIMENSIONES: ABARCANDO LA REGIÓN INFRAORBITARIA

UBICACIÓN ANATÓMICA: REGIÓN INFRAORBITARIA IZQUIERDA

COLORACIÓN: EL EDEMA Y LA EQUIMOSIS TENÍAN UNA COLORACIÓN VIOLÁCEA

OTROS HALLAZGOS: LA PERSONA DE NOMBRE [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] REFIRIÓ DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO A LA EXPLORACIÓN

SÓLO SE ENCONTRÓ LIMITACIÓN DE LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DEL HOMBRO,

CABE AGREGAR QUE EN ESTA REGIÓN NO SE ENCONTRÓ HUELLAS DE LESIÓN

EXTERNA (SIC),

[...]

[...]

36. Informe de 5 de julio de 2016, suscrito por el doctor Alfonso Garduño Romero, médico legista, adscrito a la Zona 3 de la PGJDF, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] EN QUÉ CONSISTIÓ LA ATENCIÓN BRINDADA AL PETICIONARIO [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] [...].

[...] LA ATENCIÓN CONSISTIÓ EN EXAMEN MÉDICO LEGAL PARA EMITIR CERTIFICADO DE ESTADO PSICOFÍSICO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2014 A LAS 14:00 HORAS.

[...]

[...] EN EL CERTIFICADO MÉDICO QUE EMITÍ SE MENCIONA RESPECTO DE LAS LESIONES OBSERVADAS LA FRASE "EQUIMOSIS VIOLÁCEA EN PÁRPADO INFERIOR IZQUIERDO" EN DONDE LAS PALABRAS "EQUIMOSIS" Y "VIOLÁCEA" INDICAN LA FORMA (QUE EN ESTE CASO ES UNA DEFORMIDAD DEL ÁREA AFECTADA) Y EN DONDE EL TAMAÑO ES EL EQUIVALENTE AL PÁRPADO DE REFERENCIA Y NO DEJAN DUDA SOBRE SU ASPECTO.

LAS PALABRAS "INFERIOR" E "IZQUIERDO" INDICAN LA LOCALIZACIÓN PRECISA DE LA LESIÓN.

[...]



37. Informe de 5 de julio de 2016, suscrito por el doctor José Eduardo Hernández Martínez, médico legista, adscrito al Turno Nocturno de la Coordinación Territorial CUJ-1 CUJ-2 de la PGJDF, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

1. La atención que le brindé al peticionario [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 16] [...] durante su estancia en la Coordinación Territorial CUJ-1 del 11 al 13 de julio del 2014 fue la elaboración de dos certificados de estado psicofísico [...]. El primero con fecha 12 de julio de 2014 a las 23:55 horas [...] y el segundo con fecha 13 de julio de 2014 a las 01:15 horas [...].

2. [...].

3. De las siete lesiones que se describen en los certificados se puede observar que la localizada en región occipital se menciona las dimensiones (sic), la de región bpalpebral izquierda toma la forma anatómica del párpado por lo que no es de relevancia determinar el tamaño, el aumento de volumen del hombro izquierdo varía (sic) con la posición del brazo y el resto de las lesiones no representan un área de consideración anotando en todas las lesiones la forma y localización precisa en cada una de ellas.

[...]

38. Oficio sin número de 8 de julio de 2016, suscrito por el licenciado Alberto Vidal Sánchez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, del que se desprende lo siguiente:

[...]

La indagatoria número FSP/B/T2/2494/14-08 [...] se encuentra en estudio para su determinación en el mes de agosto, resultando más de doscientas cincuenta la totalidad de las declaraciones de los probables responsables, [...] reiterando que se encuentra en estudio para resolver lo que en derecho corresponda.

[...]

39. Oficio 206-310/DGAI/806/16-07 de 13 de julio de 2016, suscrito por el licenciado Francisco Guido Domínguez, Encargado del Despacho de la Dirección General de Asuntos Internos de la PGJDF, del que se desprende lo siguiente:

[...] en esta Dirección General a mi cargo, se inició la Carpeta de Investigación número CI/DGAI/474/14-08, misma que una vez integrada y a la que solamente le hacen falta contestaciones de algunas autoridades a las cuales se les solicitó información, será enviada al Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación, quien determinará el inicio del procedimiento administrativo y en su caso resuelva conforme a Derecho [...].

40. Acta circunstanciada de 27 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión y la Persona Agraviada 17, mediante la cual se hizo constar lo siguiente:

[...] comparece en estas oficinas la agraviada [...] [Nombre de la Persona Agraviada 17], a quien [...] nuevamente se le pone a la vista el video remitido a este Organismo por la Visitaduría Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, referentes al interior de la Coordinación Territorial CUJ-1, del día 11 de julio de 2014, específicamente en la zona de barandilla, a lo cual la agraviada manifestó lo siguiente:

Que respecto del CD marcado con el número 1, video con el nombre de archivo "CUJ 1 BARANDILLA 110714", el cual se reproduce a partir de la hora 15:23:00 de la grabación, toda vez que la parte anterior del video ya fue reproducida en su presencia en diligencia desahogada en estas oficinas el 12 de agosto de 2015, Al respecto, la agraviada manifestó lo siguiente:

Que se reconoce plenamente como la persona del sexo femenino que a partir del minuto 15:24:49, se ve en la parte inferior de la toma, caminando de derecha a izquierda, vestida con blusa negra de manga larga, una falda de color negro con blanco, mallas de color negras, zapatos bajos de color negro y una cartera color durazno y que el motivo de que saliera en la grabación, es porque cuando detuvieron a su padre [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16], ella se quedó en el vehículo de su propiedad, el cual se encontraba afuera de la agencia CUJ-1, un policía de investigación que estuvo presente en los hechos la ayudó a estacionar dicho automóvil ya que ella no sabía manejar, dejándolo aparcado en el estacionamiento de la citada agencia, una vez hecho esto, entra a la agencia del ministerio público y preguntó por su padre, una persona le comentó que tenía que ir a la parte de debajo de esas oficinas, por unas escaleras ubicadas a un costado de la "sección de informes" la cual se ve como una repisa de con la parte superior de madera, misma que se observa en la parte central de la toma del video que tiene a la vista. Caminó hacia las escaleras y al ver a su papá tirado con un cojín en la cabeza, inconsciente al fondo de las escaleras, trató de acercarse, pero el policía de investigación de nombre Ricardo López Lara se lo impidió y le dijo que no lo tocara, razón por la que subió las escaleras nuevamente y como ya lo ha manifestado con anterioridad ante este Organismo, salió a buscar ayuda ya que su padre trabaja en la Delegación de Cuajimalpa, y acababa de salir de laborar cuando sucedieron los hechos, observándose que sale de la toma a las 15:25:31 horas., por los hechos arriba descritos.

En relación al video con nombre de archivo CUJ 1 BARANDILLA 110714 001, manifiesta lo siguiente:

Que reconoce a la persona que sale en la toma en el minuto 15:27:04 de la grabación, y que viste (sic) con un pantalón oscuro y una playera con rayas horizontales de varios colores, persona de complexión robusta, como el policía de investigación que la ayudó a estacionar el automóvil de su padre, del que desconoce su nombre, y que también estuvo presente en las agresiones que sufrió [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16] afuera de la agencia ministerial, persona que también baja por las escaleras, hacia donde se encontraba su padre.

A partir del minuto 15:28:23 de la toma, reconoce como el Fiscal Desconcentrado en Cuajimalpa, a la persona que sale en la parte izquierda de la toma, [...], así como a la persona que sale atrás de él y que viste de pantalón de mezclilla y una camisa de color negro con las iniciales de la PDI, como uno de los policías de investigación que intervino en la detención y en las agresiones que sufrió su padre, y que como seña particular tenía las cejas depiladas. Ambas personas caminan de izquierda a derecha y salen de la toma en la parte derecha de la misma. A las 15:30:00 horas, señala a la persona que camina de derecha a izquierda como el mismo policía que acompañaba al Fiscal, y que se aprecia de frente y también por detrás, observándose que en la espalda su playera tiene grabada la leyenda: "POLICÍA DE INVESTIGACIÓN" y que nuevamente baja por las escaleras de la agencia. Asimismo, a las 15:31:44 ese mismo policía nuevamente sale en la toma, y se dirige a la entrada principal de la agencia, a las 15:33:47 vuelve a regresar y baja por las escaleras, a las 15:33:57 sale nuevamente en la toma subiendo por las escaleras, ahora



acompañado de otro policía de investigación que participó en la detención y agresiones que sufrió su padre, persona que vestía de playera tipo polo de color durazno y un pantalón oscuro, también de complexión robusta, y quien portaba su placa de policía colgando del cuello, pero volteada.

Cuando la toma marca las 15:35:31, se reconoce a ella misma como la persona que sale en la parte inferior derecha de la toma, agregando que en ese momento estaba marcando por teléfono a un familiar para que acudiera a la agencia ministerial, saliendo de la toma a las 15:35:37 horas.

A las 15:35:49, reconoce nuevamente a la persona que camina de la entrada de la agencia hacia las escaleras de la misma, como el mismo policía de investigación al que ya hizo referencia, con playera negra y las cejas depiladas.

A las 15:36:04, reconoce a la persona que sale en la parte inferior derecha de la toma, quien viste suéter color café de rayas horizontales color crema y pantalón color café, como el jefe de labores de su padre, de nombre [...] [Nombre de la Persona Agraviada 17], sin recordar sus apellidos; asimismo, se reconoce como la persona que camina detrás de él, y se dirigen hacia las escaleras ubicadas en la parte izquierda de la toma, saliendo de ésta a las 15:36:10 horas. A las 15:37:11 horas, nuevamente sale en la toma el jefe de su padre, quien subió las escaleras y regresó a su trabajo, aclarando que dicha persona le dijo a ella que tampoco le habían permitido acercarse a su padre, por lo cual se retiró, pero que en cualquier momento llegaría personal de Protección Civil a verificar el estado de salud de su papá.

A las 15:37:59, reconoce a la persona que sube de las escaleras y aparece en la parte izquierda de la toma caminando hacia la entrada de la agencia, como el policía de investigación de nombre Isaac Contreras Abascal, principal agresor de su padre y elemento que lo detuvo y puso a disposición en la agencia ministerial.

A las 15:42:15, se reconoce como la persona que sale en la parte izquierda de la toma, aclarando que subió las escaleras ya que se había quedado abajo, pero no pudo ver a su padre. Se dirigió hacia el escritorio que se encontraba a un costado del consultorio del médico legista, el cual se aprecia al fondo de la toma, habló con Jorge Pacheco, quien recuerda era el Responsable de Agencia en ese momento, quien le dijo que no podía hacer nada con su padre, hasta que "se lo pusieran a disposición", y le sugirió que hablara con una abogada que se encontraba a un costado, y quien a su vez, le indicó que a su padre lo habían aventado por las escaleras y que lo mejor era hablar a derechos humanos o por el teléfono rojo; al terminar de platicar con los licenciados ya descritos (quienes se observan en el fondo de la toma), ella se dirige otra vez hacia las escaleras y baja por ellas; instantes después, a las 15:44:17 horas, reconoce a la persona que sube por las escaleras como el policía de investigación que la ayudó a estacionar el vehículo de su padre y que estuvo presente en sus agresiones; acto seguido, pasa caminando y baja las escaleras el policía Isaac Contreras Abascal.

A las 15:47:32 horas, reconoce a las dos personas que salen en la toma, vestidas con playeras color blanco con rosa mexicano, y pantalón azul con franjas horizontales blancas en la parte de abajo, quienes se dirigen hacia las escaleras de la agencia y bajan, como las personas de Protección Civil que mandó el jefe de su padre para que lo atendieran médicamente; sin embargo, a dichas personas no les fue permitido atender a su padre, por lo que se fueron minutos después. A las 15:49:18, reconoce a una tercera persona del



sexo masculino que sale en la toma, vestido con ropa de las mismas características de las dos personas anteriores ya descritas, de protección civil.

La peticionaria manifiesta que una vez que termina de ver los videos que se le pusieron a la vista, no hay más policías de investigación que estuvieron involucrados en los hechos de queja a los que pueda reconocer, y aclara que durante varias horas posteriores a estos eventos, estuvo entrando y saliendo constantemente de las oficinas de CUJ-1, hasta que se le permitió ver a su padre [...] [Nombre de la Persona Agraviada 16], razón por la que seguramente se le aprecie en los demás videos del área de barandilla.
[...]

41. Acta circunstanciada de 12 de julio de 2017, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que se hizo constar la entrevista que realizó a la Persona Agraviada 16, en los términos siguientes:

[...] En su momento, derogó aproximadamente cinco mil pesos por concepto de los medicamentos que se le recetaron para atender las lesiones que le causaron los elementos de la Policía de Investigación que lo detuvieron, ya que la mayor parte del tratamiento lo cubrió el ISSSTE. Los medicamentos consistían en anticoagulantes, vitaminas e hidratantes. A la fecha sigue medicado con "celebre" para los dolores de cabeza y "diclofenaco" y "complejo B" por los dolores que sigue presentando en su hombro izquierdo. No cuenta con notas y/o facturas que amparen la compra de los medicamentos descritos, pero tiene las cajas —empaques— de los mismos.

Por concepto de representación legal dentro de la averiguación previa en la que se le relacionó como probable responsable, así como del pago de la caución, pagó la suma aproximada de doce mil pesos, aunque no firmó contrato de prestación de servicios profesionales ni se le expidió algún recibo de honorarios con motivo de los servicios que recibió, pero dentro de la indagatoria ya señalada, obran las constancias que amparan que fue defendido por un abogado particular.

Desde que sucedieron los eventos materia de queja —11 de julio de 2014—, no recibió ningún tipo de terapia ni física ni psicológica. La razón por la que no ha acudido a alguna institución —pública o privada— para recibir la atención que necesita, es la falta de recursos económicos y falta de tiempo por su trabajo.

Hasta la fecha, continúa su temor de sufrir alguna represalia en su contra, ya que sabe que el policía Isaac Contreras Abascal tiene muchas influencias en la Policía de Investigación, e incluso es el jefe de los demás policías que intervinieron en los hechos, por lo que teme que le puedan hacer algo a su familia, aunado a que hasta principios del año 2016, los seguía viendo, ya que su lugar de trabajo está ubicado muy cerca de la agencia ministerial en la que se encontraban adscritos dichos servidores públicos.

Sí presenta secuelas con motivo de las lesiones que le causaron los policías que lo detuvieron, tales como dolor frecuente —casi diario— en la clavícula, hombro izquierdo y las costillas; [...] disminuyó la fuerza de su mano izquierda y se le está deformando el dedo anular de dicha mano, así como la pérdida de aproximadamente el 70% de la fuerza en su brazo; también se le va la fuerza en la pierna izquierda cuando hace frío o sube las escaleras; ya no puede cargar cosas pesadas, se cansa fácilmente y de forma recurrente; ya no puede correr y [...] en ocasiones camina con dificultad porque a partir de cierto tiempo comienza a sentir dolor, a veces se le inflama la pierna —cuando hace más



esfuerzo del normal o camina por demasiado tiempo. Referente a la hemorragia cerebral que le causaron, presenta pérdida de memoria parcial, ya que cuando está nervioso o en momentos de estrés comienza a dolerle la cabeza fuertemente de lado izquierdo y como resultado olvida las cosas, como lo que estaba haciendo, o lo que iba a hacer, o dónde deja las cosas; también ha perdido la capacidad de concentración y de atención; a raíz de los golpes que recibió le salieron "ámpulas" en la cabeza; perdió parcialmente el oído izquierdo; también sufre de derrames constantes en el ojo izquierdo.

Después de los eventos se le subió el azúcar —tiene diabetes mellitus— y a partir de los mismos ya tienen que suministrarle insulina, para lo cual deroga alrededor de ciento veinte pesos mensuales por concepto de jeringas.

Por cuanto hace a las secuelas psicológicas, a partir de los eventos ha perdido permanentemente el apetito, presenta llanto fácil, cansancio excesivo —duerme mucho más que antes—, "no tiene ganas de hacer nada"; considera que está en depresión, entra en estado de estrés con mucha más facilidad que antes, cambió su carácter de manera negativa [...].

También le causaron daño en su esfera laboral, ya que a raíz de las lesiones que le ocasionaron, no podía cargar cosas pesadas, partir leña, quebrar piedra, por la pérdida de la movilidad de su brazo ya no puede manejar como antes, siendo todas estas actividades que realizaba frecuentemente en su trabajo —es chofer en la Delegación Cuajimalpa—, razones por la que desde el primer cuatrimestre del año 2015, lo cambiaron de área de labores, situación que lo afectó económicamente porque ya no puede trabajar ni tiempos extras ni guardias, lo que le genera un detrimento económico de más de cuatro mil pesos quincenales, ya que antes percibía alrededor de siete mil a ocho mil pesos a la quincena y actualmente recibe entre dos mil ochocientos y tres mil trescientos pesos.
[...]

